

N.º EXPEDIENTE: SP26-00312 LOTE 1 – Servicio de vigilancia y seguridad

N.º EXPEDIENTE: SP26-00160 LOTE 2 – Servicio auxiliar de servicios

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA REGIR LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD, INCLUIDO EL SERVICIO DE GESTIÓN DE CENTRAL RECEPTORA DE ALARMAS CON ACUDA Y MANTENIMIENTO (LOTE 1) ASÍ COMO DEL SERVICIO AUXILIAR DE SERVICIOS (LOTE 2), A PRESTAR EN DETERMINADAS INSTALACIONES GESTIONADAS POR LA SOCIEDAD MERCANTIL MUNICIPAL MADRID DESTINO CULTURA TURISMO Y NEGOCIO, S.A. (FARO DE MONCLOA, CAJA MÁGICA, EDIFICIOS DEL RECINTO FERIAI CASA DE CAMPO Y CENTRO CULTURAL DAOIZ Y VELARDE), A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA.

ÍNDICE

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES	4
CAPÍTULO I. Régimen jurídico	4
Cláusula 1. Régimen jurídico.	4
CAPÍTULO II. Del órgano contratante.	5
Cláusula 2. Órgano de contratación.	5
Cláusula 3. Responsable del contrato.	5
Cláusula 4. Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato.	5
CAPÍTULO III. Del contrato.	6
Cláusula 5. Objeto y necesidad del contrato.	6
Cláusula 6. Valor estimado.	6
Cláusula 7. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.	6
Cláusula 8. Existencia de crédito	6
Cláusula 9. Plazo y lugar de ejecución.	7
Cláusula 10. Prórroga del contrato.	7
Cláusula 11. Condiciones especiales de ejecución.	8
Cláusula 12. Revisión de precios.	8
CAPÍTULO IV. Del licitador.	9
Cláusula 13. Aptitud para contratar.	9
Cláusula 14. Clasificación y solvencia.	10
Cláusula 15. Integración de la solvencia con medios externos.	10
Cláusula 16. Concreción de las condiciones de solvencia.	11
CAPÍTULO V. Del procedimiento de adjudicación.	11
Sección primera. Del procedimiento y criterios de adjudicación.	11
Cláusula 17. Procedimiento.	11
Cláusula 18. Publicidad.	11
Cláusula 19. Criterios de adjudicación.	12
Sección segunda. De las garantías	12
Cláusula 20. Garantía provisional.	12
Cláusula 21. Garantía definitiva.	13
Cláusula 22. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.	14

TÍTULO II. LICITACIÓN DEL CONTRATO.	14
CAPÍTULO I. De las proposiciones.	14
Cláusula 23. Presentación de proposiciones.	14
Cláusula 24. Forma y contenido de las proposiciones.	15
Cláusula 25. Calificación de la documentación presentada, valoración y apertura de proposiciones.	21
CAPÍTULO II. De la propuesta de adjudicación, adjudicación y perfección y formalización	23
Cláusula 26. Efectos de la propuesta de adjudicación. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por MADRID DESTINO	23
Cláusula 27. Adjudicación del contrato.	23
Cláusula 28. Perfección y formalización del contrato.	29
TÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	29
CAPÍTULO I. Derechos y obligaciones del contratista.	29
Sección primera. De los abonos al contratista	29
Cláusula 29. Valoraciones y abonos.	29
Sección segunda. De las exigencias al contratista.	31
Cláusula 30. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.	31
Sección tercera. De las disposiciones laborales y sociales y de transparencia	31
Cláusula 31. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.	31
Cláusula 32. Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo	32
Sección cuarta: De la confidencialidad y protección de datos de carácter personal	33
Cláusula 33. Deber de confidencialidad.	33
Cláusula 34. Protección de datos de carácter personal.	34
Sección quinta. De los seguros y responsabilidades por daños	35
Cláusula 35. Seguros.	35
Cláusula 36. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.	35
CAPÍTULO II. De la cesión y subcontratación.	35
Cláusula 37. Cesión del contrato.	35
Cláusula 38. Subcontratación.	36
CAPÍTULO III. Ejecución del contrato	38
Sección primera. Del riesgo y ventura.	38
Cláusula 39. Riesgo y ventura.	38
Sección segunda. Del cumplimiento del contrato.	38
Cláusula 40. Programa de trabajo.	38
Cláusula 41. Trabajos defectuosos o mal ejecutados.	39
Sección tercera. De la subsanación de errores, indemnizaciones y responsabilidades en el contrato de elaboración de proyectos de obras.	39
Cláusula 42. Subsanación de errores y corrección de deficiencias.	39
Cláusula 43. Indemnizaciones por desviaciones en la ejecución de obras y responsabilidad por defectos u errores del proyecto.	40
Sección cuarta. Del cumplimiento del plazo y penalidades por demora	40
Cláusula 44. Cumplimiento del plazo y penalidades por demora.	40
Sección quinta. De la modificación y suspensión del contrato	41
Cláusula 45. Modificación del contrato.	41
Cláusula 46. Suspensión del contrato.	42

CAPÍTULO IV. Extinción del contrato.	42
Sección primera. De la resolución del contrato	42
Cláusula 47. Resolución del contrato.	42
Sección segunda. De la realización de los servicios	43
Cláusula 48. Forma de presentación.	43
Cláusula 49. Realización de los servicios y entrega de los trabajos	43
Cláusula 50. Recepción y liquidación.	44
Cláusula 51. Propiedad de los trabajos.	45
Sección tercera. Del plazo de garantía	45
Cláusula 52. Plazo de garantía	45
Sección cuarta. Recursos	45
Cláusula 53. Recursos	45

ANEXO I. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

ANEXO II. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

ANEXO III. DEBER DE INFORMACIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP

ANEXO IV. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE CORRESPONDIENTE AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES

ANEXO V. MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS

ANEXO VI. INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE LOS TRABAJADORES A LOS QUE AFECTE LA SUBROGACIÓN AL OBJETO DE PERMITIR UNA EXACTA EVALUACIÓN DE LOS COSTES LABORALES. ESTA INFORMACIÓN SE FACILITA EN CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 130 LCSP

N.º EXPEDIENTE: SP26-00312 LOTE 1 – Servicio de vigilancia y seguridad

N.º EXPEDIENTE: SP26-00160 LOTE 2 – Servicio auxiliar de servicios

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA REGIR LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD, INCLUIDO EL SERVICIO DE GESTIÓN DE CENTRAL RECEPTORA DE ALARMAS CON ACUDA Y MANTENIMIENTO (LOTE 1) ASÍ COMO DEL SERVICIO AUXILIAR DE SERVICIOS (LOTE 2), A PRESTAR EN DETERMINADAS INSTALACIONES GESTIONADAS POR LA SOCIEDAD MERCANTIL MUNICIPAL MADRID DESTINO CULTURA TURISMO Y NEGOCIO, S.A. (FARO DE MONCLOA, CAJA MÁGICA, EDIFICIOS DEL RECINTO FERIAL CASA DE CAMPO Y CENTRO CULTURAL DAOIZ Y VELARDE), A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I. Régimen jurídico

Cláusula 1. Régimen jurídico

El presente contrato tiene carácter privado, al celebrarse por la mercantil Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio, S.A. (en adelante, “MADRID DESTINO”), entidad del Sector Público que siendo poder adjudicador no reúne la condición de Administración Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, “la LCSP”). Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este Pliego y en su correspondiente a las Prescripciones Técnicas Particulares.

Ambos Pliegos tienen carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

Para lo no previsto en los Pliegos, el contrato se regirá por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP.

Asimismo, y en el caso de que proceda, el contrato se regirá por la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo que resulte de aplicación y, en su defecto, las de derecho privado.

CAPÍTULO II. Del órgano contratante

Cláusula 2. Órgano de contratación

De conformidad con el artículo 61 LCSP, la representación de las entidades del sector público en materia contractual corresponde a los órganos de contratación, unipersonales o colegiados que, en virtud de norma legal o reglamentaria o disposición estatutaria, tengan atribuida la facultad de celebrar contratos en su nombre.

Para el presente contrato el órgano de contratación será el que figure en el **Apartado 2 del Anexo I al presente Pliego**.

Cláusula 3. Responsable del contrato

Al responsable del contrato que designe el órgano de contratación le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

Además, son funciones del responsable del contrato:

- a) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la prestación de los servicios en cada una de sus fases.
- c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d) Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo de los servicios.
- e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales correspondientes a los servicios realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo de los servicios.
- g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los servicios y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del servicio.

Cláusula 4. Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato

De conformidad con el artículo 62 LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria de este contrato será la que se indica en el **Apartado 3 del Anexo I al presente Pliego**.

CAPÍTULO III. Del contrato

Cláusula 5. Objeto y necesidad del contrato

El objeto del contrato al que se refiere el presente Pliego es la ejecución de los servicios descritos en el **Apartado 1 del Anexo I al mismo** y definido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, en el que se especifican los factores de todo orden a tener en cuenta. En el mismo Apartado se hace referencia igualmente a las necesidades a satisfacer mediante el contrato.

De conformidad con el artículo 99.3 LCSP, el órgano de contratación podrá no dividir en Lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos que deberán justificarse debidamente. En el presente contrato la justificación de la no división en Lotes en su caso, se indica en el **Apartado 1 del Anexo I al presente Pliego**.

Cláusula 6. Valor estimado

El valor estimado del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 LCSP, asciende a la cantidad expresada en el **Apartado 4 y 5 B) del Anexo I al presente Pliego**. En dicho Apartado se incluye el desglose y distribución por anualidades, en su caso.

El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado será el que figura en el **Apartado 4 y 5 B) del Anexo I al presente Pliego**.

Cláusula 7. Presupuesto base de licitación y precio del contrato

Los contratos tendrán siempre un precio cierto, que deberá expresarse en euros.

El presupuesto base de licitación del contrato asciende a la cantidad expresada en el **Apartado 4 y 5 C) del Anexo I al presente Pliego**. El presupuesto base de licitación ha sido elaborado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 100 y 309 LCSP. Su cálculo incluye los tributos de cualquier índole.

En todo caso, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Cláusula 8. Existencia de crédito

La ejecución de los servicios está amparada por los créditos que se indican en el **Apartado 4 y 5 del Anexo I al presente Pliego**.

Si el contrato se financia con Fondos Europeos, debe someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y ser coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el

Reglamento (UE) nº 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo.

Cláusula 9. Plazo y lugar de ejecución

El plazo total y los parciales de ejecución de los trabajos a que se refiere este Pliego, serán los que figuran en el **Apartado 8 del Anexo I al presente Pliego**, siendo los plazos parciales los que se fijen como tales en la aprobación del programa de trabajo, en su caso.

Los plazos parciales que se fijen en la aprobación del programa de trabajo, con los efectos que en la aprobación se determinen, se entenderán integrantes del contrato a los efectos legales pertinentes.

En el caso de contratos de servicios llamados de “actividad”, en los que el contratista presta el servicio de manera regular y continuada, el plazo debe fijarse como plazo de duración. No obstante, cuando se haya establecido un plazo de ejecución fijo, el posible retraso en la adjudicación respecto de dicha fecha inicialmente fijada tendrá como efectos una reducción del plazo de ejecución y, en consecuencia, de las prestaciones del contratista, dando lugar a una correlativa reducción del precio así como del importe de la garantía definitiva.

En todo caso, en relación con el plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 29 LCSP.

El contrato se ejecutará en el lugar que se indica en el **Apartado 8 del Anexo I al presente Pliego**.

Cláusula 10. Prórroga del contrato

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, el contrato podrá prorrogarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 LCSP.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Apartado 2 del artículo 29 LCSP.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

La prórroga del contrato establecida en el Apartado 2 del artículo 29 LCSP no será obligatoria para el contratista en los casos en los que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 LCSP, por haberse demorado MADRID DESTINO en el abono del precio más de seis meses.

Procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada – SP26-00312 Lote 1 servicio de seguridad y vigilancia y SP26-00160 Lote 2 servicio auxiliar de servicios, a prestar en determinados espacios gestionados por Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio, S.A. (Faro de Moncloa, Caja Mágica, Recinto Ferial Casa de Campo Daoiz y Velarde).

La garantía definitiva constituida inicialmente se podrá aplicar al período de prórroga sin que sea necesario reajustar su cuantía, salvo que junto con la prórroga se acuerde la modificación del contrato.

La posibilidad o no de prórroga del presente contrato está prevista en el **Apartado 8 del Anexo I al presente Pliego**.

Sin perjuicio de lo anterior y de conformidad con el artículo 29.4 LCSP, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses, respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

En este caso y en atención a la naturaleza imprevisible de esta prórroga, cuya aplicación no deriva de la voluntad del órgano de contratación, la misma no se tomará en consideración a efectos de fijar el valor estimado, ni será de aplicación la obligación de preaviso anteriormente referida.

Las prórrogas se deberán aprobar con carácter previo a la finalización del contrato.

Cláusula 11. Condiciones especiales de ejecución

Los órganos de contratación podrán establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que estén vinculadas a su objeto en el sentido del artículo 145 LCSP, no sean directa o indirectamente discriminatorias y sean compatibles con el derecho comunitario.

Las condiciones especiales de ejecución para este contrato se indican en el **Apartado 23 del Anexo I al presente Pliego**.

Para el caso de incumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución, deberán establecerse penalidades en el **Apartado 29 del Anexo I al presente Pliego** o atribuirles a estas condiciones el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 LCSP.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del mismo.

Cláusula 12. Revisión de precios

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el **Apartado 6 del Anexo I al presente Pliego**, todo ello de conformidad con el artículo 103 de la LCSP y 104 a 106 del RGLCAP.

En los contratos celebrados con precios provisionales no cabrá la revisión de precios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.7 in fine LCSP.

CAPÍTULO IV. Del licitador

Cláusula 13. Aptitud para contratar

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incurso en alguna prohibición de contratar y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, o se encuentren debidamente clasificadas, de conformidad con lo establecido en el **Apartado 11 del Anexo I al presente Pliego**.

En relación a las Uniones Temporales de Empresarios, la alteración de su composición así como los supuestos de modificación durante la licitación se estará a lo dispuesto en el artículo 69, Apartados 8 y siguientes.

En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse la adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

A los efectos anteriores la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Los contratistas deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el **Apartado 13 del Anexo I al presente Pliego**.

En relación con las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 67 y 68 LCSP.

Procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada – SP26-00312 Lote 1 servicio de seguridad y vigilancia y SP26-00160 Lote 2 servicio auxiliar de servicios, a prestar en determinados espacios gestionados por Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio, S.A. (Faro de Moncloa, Caja Mágica, Recinto Ferial Casa de Campo Daoiz y Velarde).

Cláusula 14. Clasificación y solvencia

De conformidad con el artículo 74 LCSP, para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación. Este requisito podrá ser sustituido por el de la clasificación.

En el **Apartado 11 del Anexo I al presente Pliego**, se establecerán los criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional tanto en los términos previstos en los artículos 87 y 90 de la Ley como en términos de grupo o subgrupo de clasificación y de categoría mínima exigible, siempre que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo para ello al código CPV del contrato.

Por tanto, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondientes al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia detallados en el **Apartado 11 del Anexo I al presente Pliego**.

Asimismo, el artículo 92 LCSP dispone reglamentariamente que podrá eximirse la exigencia de acreditación de la solvencia económica y financiera o de la solvencia técnica o profesional para los contratos cuyo importe no supere un determinado umbral. En el supuesto de contratos de servicios cuyo valor estimado sea igual o inferior a 35.000 euros, en el **Apartado 11 del Anexo I al presente Pliego** se indicará expresamente la exigencia o no de los requisitos de acreditación de la solvencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del RGLCAP, modificado por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

Cláusula 15. Integración de la solvencia con medios externos

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 LCSP, podrán recurrir a las capacidades ajenas a la unión temporal.

Por tanto, los licitadores podrán acreditar los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional recogidos en el **Apartado 11 del Anexo I al presente Pliego**, basándose en la - y medios de otras entidades.

La falta o insuficiencia de la clasificación no podrá suplirse mediante la integración de la solvencia con medios externos.

De conformidad con el artículo 75.1 LCSP, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1 e) o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si éstas van a prestar los servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

En los contratos de servicios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75.4 LCSP, los poderes adjudicadores podrán exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por el propio licitador o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, siempre que así se haya previsto en el Pliego. Dicha posibilidad se encuentra regulada en el **Apartado 24 del Anexo I al presente Pliego**.

Cláusula 16. Concreción de las condiciones de solvencia

En los contratos de servicios, podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, de conformidad con el artículo 76.1 LCSP.

Asimismo, en virtud del Apartado 2 del artículo 76 LCSP, los órganos de contratación podrán exigir a los licitadores que, además de acreditar su solvencia o, en su caso, clasificación, se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. Estos compromisos pueden tener carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos previstos en el artículo 211 de la LCSP, o bien ser susceptibles de penalización conforme a lo señalado en el artículo 192.2 de la LCSP, para el caso de que se incumplan por el adjudicatario.

La exigencia, en su caso, de los nombres y la cualificación del personal responsable de ejecutar el contrato, así como del compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales, se establece en el **Apartado 12 del Anexo I al presente Pliego**.

CAPÍTULO V. Del procedimiento de adjudicación

Sección primera. Del procedimiento y criterios de adjudicación

Cláusula 17. Procedimiento

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 LCSP, el contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto y se llevará a cabo atendiendo a un único criterio de adjudicación o bien a una pluralidad de criterios de adjudicación, según lo dispuesto en el **Apartado 10 del Anexo I al presente Pliego** y conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 145 y 146 LCSP.

Cláusula 18. Publicidad

El anuncio de licitación se publicará en el perfil de contratante de MADRID DESTINO, así como en la Plataforma de Contratación del Sector Público. En el perfil de contratante de MADRID DESTINO que figura en el **Apartado 34 del Anexo I al presente Pliego**, se ofrecerá

Procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada – SP26-00312 Lote 1 servicio de seguridad y vigilancia y SP26-00160 Lote 2 servicio auxiliar de servicios, a prestar en determinados espacios gestionados por Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio, S.A. (Faro de Moncloa, Caja Mágica, Recinto Ferial Casa de Campo Daoiz y Velarde).

información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, así como la documentación complementaria, en su caso.

Cuando los contratos, según lo dispuesto en el **Apartado 4, 5 y 10 del Anexo I al presente Pliego**, estén sujetos a regulación armonizada, la licitación se publicará además en el Diario Oficial de la Unión Europea, de conformidad con el artículo 135 LCSP.

Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre los Pliegos y demás documentación complementaria con la antelación fijada en el **Apartado 33 del Anexo I al presente Pliego**.

Cláusula 19. Criterios de adjudicación

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación son los señalados en los **Apartados 10 y 19 del Anexo I al presente Pliego**, con la ponderación atribuida a cada uno de ellos o cuando, por razones objetivas debidamente justificadas no sea posible ponderar los criterios elegidos, éstos se enumerarán por orden decreciente de importancia.

Cuando se señale un único criterio de adjudicación, éste deberá estar relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con lo indicado en el artículo 148 de la LCSP.

En el caso de que el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se indicará igualmente en cuáles de ellas se irán aplicando los distintos criterios, estableciendo un umbral mínimo del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar con el proceso, debiéndose indicar en el **Apartado 19 del Anexo I al presente Pliego**.

En estos casos, la proposición deberá incluir tantos sobres individualizados como fases de valoración se hayan establecido.

De entre los criterios objetivos de adjudicación, en el **Apartado 20 del Anexo I al presente Pliego** se señalan los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149.2 LCSP.

Sección segunda. De las garantías

Cláusula 20. Garantía provisional

En el caso de que el órgano de contratación haya acordado la exigencia de garantía provisional a los licitadores, estos la deberán constituir por el importe señalado en el **Apartado 14 del Anexo I al presente Pliego**.

Cuando el licitador presente su proposición bajo la forma de unión temporal de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía exigida en el **Apartado 14 del Anexo I al presente Pliego** y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión.

Procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada – SP26-00312 Lote 1 servicio de seguridad y vigilancia y SP26-00160 Lote 2 servicio auxiliar de servicios, a prestar en determinados espacios gestionados por Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio, S.A. (Faro de Moncloa, Caja Mágica, Recinto Ferial Casa de Campo Daoiz y Velarde).

En cuanto a la forma y requisitos de las garantías, se estará a lo previsto en los artículos 106 y 108 LCSP, así como lo dispuesto en los artículos 55, 56, 57 y 58 del RGLCAP, si bien en el presente procedimiento de contratación la garantía deberá prestarse únicamente mediante aval o seguro de caución.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y se devolverá a los licitadores inmediatamente después de la perfección del contrato.

En todo caso, la garantía provisional se devolverá al licitador seleccionado como adjudicatario, cuando haya constituido la garantía definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última.

Cláusula 21. Garantía definitiva

El licitador que presente la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe del precio final ofertado por el licitador, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, o, en su caso, del presupuesto base de licitación, según lo previsto en el **Apartado 15 del Anexo I al presente Pliego**. La constitución de esta garantía deberá ser acreditada en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento del artículo 150.2 LCSP.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 LCSP. Dentro de dichos conceptos se incluye el incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, prevista en el artículo 196 LCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el Capítulo I del Título IV del Libro I de la LCSP y en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo 108.1 LCSP, si bien en el presente procedimiento de contratación la garantía deberá prestarse únicamente mediante retención en el precio, aval, seguro de caución o transferencia bancaria.

En aquellos supuestos en los que se constituya garantía provisional el adjudicatario, potestativamente, podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva, o proceder a la nueva constitución de esta última.

Cuando de conformidad con lo previsto en el **Apartado 15 del Anexo I al presente Pliego**, proceda la constitución de la garantía en forma de retención en el precio prevista en el artículo 108.2 LCSP, previa manifestación expresa del licitador que opta por la retención en el precio, ésta se llevará a cabo a partir de la presentación de la primera factura.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución contractual. En el mismo plazo contado desde la fecha en

que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución. A estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión de precios conforme a lo señalado en el Capítulo II del Título III del Libro I.

La garantía complementaria se establecerá de conformidad con lo previsto en el artículo 107.2 LCSP, y se estará, en su caso, a lo dispuesto en el **Apartado 16 del Anexo I al presente Pliego**.

Cláusula 22. Devolución y cancelación de la garantía definitiva

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el plazo de garantía de los servicios determinado en el **Apartado 31 del Anexo I al presente Pliego**, se dictará acuerdo de devolución de aquélla.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato y vencido el plazo de garantía, o seis meses en el caso de que el importe del contrato sea inferior a 100.000 euros, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, sin

que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 LCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP.

En el supuesto de que se hubiesen establecido recepciones parciales, se estará a lo indicado en el **Apartado 8 del Anexo I al presente Pliego** respecto de la cancelación parcial de la garantía.

TÍTULO II. LICITACIÓN DEL CONTRATO

CAPÍTULO I. De las proposiciones

Cláusula 23. Presentación de proposiciones

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 80 del RGLCAP, sin que se admitan aquellas proposiciones que no se presenten en la forma, plazos y lugar indicado.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

Procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada – SP26-00312 Lote 1 servicio de seguridad y vigilancia y SP26-00160 Lote 2 servicio auxiliar de servicios, a prestar en determinados espacios gestionados por Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio, S.A. (Faro de Moncloa, Caja Mágica, Recinto Ferial Casa de Campo Daoiz y Velarde).

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los Pliegos que rigen la contratación, sin salvedad o reserva alguna.

En lo que concierne a las variantes, se estará a lo dispuesto en el **Apartado 21 del Anexo I al presente Pliego**.

Cláusula 24. Forma y contenido de las proposiciones

En aplicación de lo previsto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, en el presente procedimiento de licitación **la presentación de ofertas se llevará a cabo utilizando exclusivamente medios electrónicos**, a través de la **Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO** con el enlace **<https://contratacion.madrid-destino.com>**

Los sobres electrónicos aseguran la integridad, autenticidad y confidencialidad de las ofertas.

Para la utilización del servicio de licitación electrónica, los licitadores interesados en la presentación de ofertas deberán registrarse previamente en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, utilizando las guías de ayuda disponibles. La ayuda, tanto en texto como en videos, aparece seleccionando desde la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, la opción "Soporte". Dentro de dicha opción, se encuentra a su vez la opción "Soporte a Empresas Licitadoras", donde los licitadores son redirigidos a la URL **<https://pixelware.com/servicios-soporte-licitadores/>**

Para presentar las ofertas, es imprescindible registrarse en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, a través de la cumplimentación de los diferentes formularios que aparecen en el enlace denominado "Registro de personas", donde deberá indicarse entre otros aspectos, una cuenta de usuario, y asociar un correo electrónico al que poder dirigir las notificaciones y comunicaciones.

Los requisitos técnicos que se deben cumplir para poder operar de forma correcta en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO figuran en la URL **<https://contratacion.madrid-destino.com/html/requisitos-tecnicos>**

En todo caso, la sola presentación de la oferta implica la aceptación incondicional por el licitador de todas y cada una de las cláusulas de este pliego, así como de los requerimientos señalados en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, sin salvedad o reserva alguna.

Los sobres electrónicos son los indicados a continuación:

A) SOBRE DE "DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS"

Dentro del sobre de "Documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos", los licitadores deberán incluir:

1.- Declaración responsable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 LCSP, cuyo modelo consiste en el documento europeo único de contratación (DEUC), aprobado a través del Reglamento (UE) nº 2016/7, de 5 de enero (<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd>), que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación.

De conformidad con lo establecido en la parte II, sección A, quinta pregunta, dentro del Apartado titulado “Información general” del formulario normalizado del documento europeo único de contratación, las empresas que figuren inscritas en una “lista oficial de operadores económicos autorizados” solo deberán facilitar en cada parte del formulario aquellos datos e informaciones que, en su caso concreto, no estén inscritos en estas “listas oficiales”. En España, las empresas no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada en el Registro de Licitadores que corresponda, ya sea el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o el equivalente a nivel autonómico con el alcance previsto en el artículo 341 LCSP, siempre y cuando las empresas incluyan en el formulario normalizado del documento europeo único de contratación (DEUC) la información necesaria para que el órgano de contratación pueda realizar el acceso correspondiente (dirección de internet, todos los datos de identificación y, en su caso, la necesaria declaración de consentimiento), por aplicación del artículo 59.1, penúltimo párrafo de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero, y en coherencia con ello, lo establecido en la parte VI del formulario. A estos efectos, se podrá consultar la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica

la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública, al objeto de comprobar la información contenida en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

Para el caso de que la empresa se encuentre inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o registro autonómico equivalente, la empresa licitadora deberá asegurarse de qué datos se encuentran inscritos y actualizados en dichos Registros y cuáles no están inscritos o estándolo no están actualizados.

En lo que respecta a empresas no nacionales procedentes de Estado Miembros de la UE, tanto el órgano de contratación como las empresas interesadas tienen a su disposición el depósito de certificados en línea e-Certis, en el cual consta: una lista completa y actualizada de los documentos y certificados que en cada Estado son susceptibles de ser utilizados por las empresas interesadas como medio de prueba del cumplimiento de los requisitos previos de acceso a una licitación pública, así como una lista de los Registros de licitadores o de otro tipo y de las bases de datos que expiden estos certificados y documentos.

2.- Integración de la solvencia con medios externos

Cuando se recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP, cada una de ellas deberán presentar la declaración responsable debidamente cumplimentada y firmada, cuyo modelo consiste en el documento europeo único de contratación (DEUC), aprobado a través del Reglamento (UE) nº 2016/7, de 5 de enero (<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd>). En este caso, se deberá cumplimentar las

Procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada – SP26-00312 Lote 1 servicio de seguridad y vigilancia y SP26-00160 Lote 2 servicio auxiliar de servicios, a prestar en determinados espacios gestionados por Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio, S.A. (Faro de Moncloa, Caja Mágica, Recinto Ferial Casa de Campo Daoiz y Velarde).

secciones A y B de la parte II, la parte III y la parte VI. Siempre que resulte pertinente en lo que respecta a la capacidad o capacidades específicas en que se base el operador económico, se consignará la información exigida en las partes IV y V por cada una de las entidades de que se trate.

Además, deberán presentar la siguiente documentación:

Declaración responsable conforme al modelo del **Anexo IV** relativa al cumplimiento de la obligación de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes y al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aquellos licitadores que tengan un número de 50 o más trabajadores en su plantilla estarán obligados a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

A estos efectos, los licitadores deberán aportar declaración responsable conforme al modelo fijado en el **Anexo IV** sobre el cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación en relación con el cumplimiento de las citadas obligaciones.

Asimismo, los licitadores harán constar que cumplen con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia laboral y social así como que, en aquellos casos en los que corresponda, cumple con lo establecido en los Apartados 2 y 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativos a la elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad. De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano de contratación podrá hacer uso de las facultades de comprobación que tenga atribuidas en relación con el cumplimiento de las citadas obligaciones.

3.- Uniones Temporales de Empresarios

En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, cada empresa participante aportará la **declaración responsable del Apartado 1 de esta Cláusula**.

Adicionalmente a la declaración se aportará **el compromiso** de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el Apartado 3 del artículo 69 LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

En el escrito de compromiso se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatario del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

A los efectos de valorar y apreciar la concurrencia de la clasificación, respecto de los empresarios que concurren agrupados se atenderá, en la forma que reglamentariamente se determine, a las características acumuladas de cada uno de ellos, expresadas en sus respectivas clasificaciones. En todo caso, será necesario para proceder a esta acumulación que todas las empresas hayan obtenido previamente la clasificación como empresa de servicios, sin perjuicio de lo establecido para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea y de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo en el Apartado 4 del presente artículo.

El régimen de acumulación de las clasificaciones será el establecido de forma reglamentaria.

Para los casos en los que aportándose clasificación, concurren en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea ni de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación, y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión, una vez efectuada la adjudicación del contrato a su favor. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

4.- Concreción de las condiciones de solvencia

En el caso que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.2 LCSP, se hubiera establecido en el **Apartado 12 del Anexo I al presente Pliego**, la exigencia del compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales, se deberá aportar dicho compromiso.

En el supuesto que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.1 LCSP, se hubiera establecido en el **Apartado 12 del Anexo I al presente Pliego**, que se especifiquen los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, se deberá aportar dicha documentación.

5.- Garantía provisional

En el supuesto de que se requiera la constitución de garantía provisional se deberá aportar resguardo acreditativo de haber constituido la misma por el importe señalado en el **Apartado 14 del Anexo I al presente Pliego**, de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en la **Cláusula 20** del presente Pliego.

6.- Empresas vinculadas

Únicamente las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición, conforme al modelo del **Anexo IV** al presente pliego.

También deberán presentar declaración conforme al modelo del **Anexo IV** al presente pliego, aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

7.- Declaración responsable conforme al modelo del Anexo IV relativa al cumplimiento de la obligación de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes y al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aquellos licitadores que tengan un número de 50 o más trabajadores en su plantilla estarán obligados a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

A estos efectos, los licitadores deberán aportar declaración responsable, conforme al modelo fijado en el **Anexo IV** al presente Pliego, sobre el cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano de contratación podrá hacer uso de las facultades de comprobación que tenga atribuidas en relación con el cumplimiento de las citadas obligaciones.

Asimismo, los licitadores harán constar que cumplen con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia laboral y social así como que, en aquellos casos en los que corresponda, cumple con lo establecido en los Apartados 2 y 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativos a

Procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada – SP26-00312 Lote 1 servicio de seguridad y vigilancia y SP26-00160 Lote 2 servicio auxiliar de servicios, a prestar en determinados espacios gestionados por Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio, S.A. (Faro de Moncloa, Caja Mágica, Recinto Ferial Casa de Campo Daoiz y Velarde).

la elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad. De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación que tenga atribuidas en relación con el cumplimiento de las citadas obligaciones.

8.- Dirección de correo electrónico

Designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser “habilitada”, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, salvo que la misma sea la que figure en el DEUC.

B) SOBRE DE " CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES"

En este sobre se incluirá la documentación que deba ser valorada conforme a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor.

C) SOBRE DE “CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES”

En el presente procedimiento de contratación y en relación con la valoración de los criterios valorables en cifras o porcentajes (Sobre C), **prevalece en todo caso el modelo fijado en el Anexo II al presente Pliego.**

De conformidad con lo anterior, dentro del sobre denominado “Criterios valorables en cifras o porcentajes”, se incluirá la proposición económica que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el **Anexo II al presente Pliego**, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que MADRID DESTINO estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición. En la proposición se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Asimismo, cuando para la selección del contratista se atienda a una pluralidad de criterios, se incluirá en este sobre la documentación relativa a aquellos criterios evaluables de manera automática mediante cifras o porcentajes por aplicación de las fórmulas establecidas en el presente Pliego.

Sin perjuicio de la prevalencia del citado Anexo II que se acaba de indicar y dado que en la presente contratación, los licitadores deben introducir valores en los campos electrónicos correspondientes de la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, se establecen a continuación las siguientes reglas:

1.- En caso de discordancia entre lo establecido por el licitador en el Anexo II y lo establecido por ese mismo licitador en los campos electrónicos correspondientes de la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO (es decir, la inclusión de propuestas diferentes en y otro para un mismo criterio), prevalece lo establecido en el Anexo II.

2.- Únicamente en el caso de que alguno/s o todos los criterios de valoración que se establecen en el Anexo II no se incluyan (es decir, se acompañe el Anexo II firmado pero quede/n vacío/s o en blanco alguno/s o todos los criterios de valoración que se contienen en el mismo), se estará a lo que el licitador haya establecido en los campos electrónicos correspondientes de la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO.

En relación con la documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación se estará a lo dispuesto en el **Apartado 22 del Anexo I al presente Pliego**.

Cláusula 25. Calificación de la documentación presentada, valoración y apertura de proposiciones

La Mesa de contratación calificará la declaración responsable y la restante documentación y si observase defectos subsanables, otorgará al empresario un plazo de tres (3) días hábiles para que los corrija y, en su caso, un plazo de cinco (5) días naturales para que presente aclaraciones o documentos complementarios.

La comunicación a los interesados se efectuará mediante notificación por medios electrónicos.

Una vez calificada la documentación y realizadas, si proceden, las actuaciones indicadas, la Mesa de Contratación procederá en acto público, salvo cuando se prevea que en la licitación se empleen medios electrónicos como ocurre en la presente licitación ¹, a hacer un pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

En el caso de que se establezcan criterios no valorables en cifras o porcentajes, la Mesa de Contratación, en este mismo acto, procederá a la apertura del sobre correspondiente a los criterios no cuantificables, entregándose automáticamente al órgano encargado de su valoración la documentación contenida en el mismo.

De conformidad con el artículo 146.1 a) LCSP la valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor corresponderá, en los casos en que proceda por tener atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, a un comité formado por expertos con cualificación apropiada, que cuente con un mínimo de tres miembros, que podrán pertenecer a los servicios dependientes del órgano de contratación, pero en ningún caso podrán estar adscritos al órgano proponente del contrato, al que

¹ Cuando se prevea que en la licitación se empleen medios electrónicos, implica que el acto de apertura tendrá carácter privado, pues dichos medios electrónicos garantizan en todo caso la integridad y el secreto de las proposiciones hasta el momento de su apertura por parte de la Mesa de contratación.

corresponderá realizar la evaluación de las ofertas, o encomendar ésta a un organismo técnico especializado. En el presente contrato, el órgano de valoración de criterios subjetivos se indicará, en su caso, en el **Apartado 37 del Anexo I al presente Pliego**.

Posteriormente, la ponderación asignada a los criterios no valorables en cifras o porcentajes, en su caso, se dará a conocer en el acto público de apertura y lectura de las ofertas económicas, salvo cuando se prevea que en la licitación se empleen medios electrónicos como ocurre en la presente licitación ². El órgano de contratación publicará con la debida antelación en el perfil de contratante que figura en el **Apartado 34 del Anexo I al presente Pliego**, la fecha de celebración del acto público de apertura y lectura de las ofertas económicas, salvo cuando se prevea que en la licitación se empleen medios electrónicos como se acaba de indicar.

Seguidamente y una vez emitidos, en su caso, los informes solicitados, la Mesa elevará las proposiciones junto con el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en el **Apartado 19 del Anexo I al presente Pliego**, al órgano de contratación.

Cuando el licitador propuesto como adjudicatario haya aportado la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos para participar en un procedimiento de licitación, la Mesa calificará la documentación aportada y si observase defectos subsanables, otorgará al empresario un plazo de tres días para que los corrija y, en su caso, un plazo de cinco días para que presente aclaraciones o documentos complementarios.

La comunicación a los interesados se efectuará mediante notificación por medios electrónicos.

Una vez calificada la documentación, la Mesa determinará el adecuado cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos para contratar con la MADRID DESTINO o, en caso contrario, determinará la exclusión del licitador del procedimiento y elevará al órgano de contratación propuesta de adjudicación a favor del licitador siguiente, por el orden en que hubiesen quedado clasificadas las ofertas.

Notificada la adjudicación del contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes al transcurso de los plazos para la interposición de recursos, sin que hayan sido interpuestos, MADRID DESTINO no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

² Ver Nota al pie anterior.

CAPÍTULO II. De la propuesta de adjudicación, adjudicación y perfección y formalización

Cláusula 26. Efectos de la propuesta de adjudicación. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por MADRID DESTINO

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá frente a MADRID DESTINO mientras no se haya formalizado el contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 LCSP, la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización del contrato.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

Cláusula 27. Adjudicación del contrato

La adjudicación del contrato corresponde al órgano de contratación señalado en el **Apartado 2 del Anexo I al presente Pliego**.

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo, sin perjuicio de la aplicación de criterios para la determinación de ofertas anormalmente bajas. La adjudicación utilizando una pluralidad de criterios se hará en base a la mejor relación calidad-precio.

La adjudicación se acordará en resolución motivada en el plazo máximo de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, o utilizándose un único criterio sea éste el del menor coste del ciclo de vida y, en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones, cuando el único criterio para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del precio. Estos plazos se ampliarán en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el Apartado 4 del artículo 149 LCSP para las ofertas anormalmente bajas.

La adjudicación se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante de MADRID DESTINO en el plazo de 15 días.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, en su caso.

En su caso, el órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación a propuesta de la Mesa de contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en los Pliegos que rigen la presente contratación.

Una vez aceptada la propuesta de la Mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 LCSP, de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente y, en su caso, la suscripción de las pólizas que se indican en el **Apartado 17 del Anexo I al presente Pliego**.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del Apartado 2 del artículo 71 LCSP, relativo a las prohibiciones de contratar.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Asimismo el licitador que haya presentado la mejor oferta, así como todas las empresas integrantes de la UTE que haya sido propuesta como adjudicataria, deberán presentar la siguiente documentación acreditativa de las circunstancias referidas en la declaración responsable:

1.- Capacidad de obrar

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).

1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

1.3.- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa.

1.5. Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asumibles a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

1.6.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

2.- Acreditación de poderes.

En el supuesto de que el licitador esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, no será necesaria la presentación de la acreditación de poderes, cuando dicha representación conste debidamente inscrita.

En el caso de que el licitador no esté inscrito en dicho Registro, los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representan a una persona jurídica, deberán acompañar también el correspondiente poder. A estos efectos habrán de incluirse los poderes y documentos acreditativos de la personalidad. Igualmente deberá presentar copia del DNI de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

3.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional

Los licitadores podrán acreditar indistintamente su solvencia mediante los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos y por los medios que se relacionan en el **Apartado 11 del Anexo I al presente Pliego** o bien mediante su clasificación en el grupo o subgrupo y categoría que se indica en el citado **Apartado 11 del Anexo I al presente Pliego**.

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán presentar la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica o profesional en

la forma establecida en los artículos 87 y 90 de la LCSP, y por los medios previstos por el órgano de contratación en el **Apartado 11 del Anexo I al presente Pliego**.

A estos efectos, los certificados de inscripción expedidos por los órganos competentes de la llevanza de las listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea, referidos a empresarios establecidos en el Estado miembro que expide el certificado, constituirán una presunción de aptitud con respecto a los requisitos de selección cualitativa que en ellos figuren.

Igual valor presuntivo surtirán respecto de los extremos en ellos certificados, las certificaciones emitidas por organismos de certificación competentes que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario.

Los documentos a que se refiere el Apartado anterior deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

4.- Habilitación empresarial

En el caso de que el licitador deba acreditar su habilitación empresarial de conformidad con lo dispuesto en el **Apartado 13 del Anexo I al presente Pliego**, deberá aportar los documentos acreditativos de la misma.

5.- Jurisdicción de empresas extranjeras

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles en su caso.

6.- Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

Obligaciones tributarias:

- a) Original o copia compulsada del alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 Apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

- b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, el propuesto adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Madrid. MADRID DESTINO, de oficio, podrá comprobar mediante los datos obrantes en la Tesorería, el cumplimiento de dicha obligación.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

Los profesionales colegiados que, de conformidad con la Disposición Adicional Decimoctava del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, estén exentos de la obligación de alta en el régimen especial y que opten o hubieran optado por incorporarse a la Mutualidad de Previsión Social del correspondiente colegio profesional, deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad, acreditativa de su pertenencia a la misma.

La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente Pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

7.- Registro de Licitadores

Cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, siendo únicamente necesario la manifestación expresa por parte del licitador de su inscripción en el Registro o base de datos correspondiente.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación en las convocatorias de contratación de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como de la acreditación de la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en aquél.

Procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada – SP26-00312 Lote 1 servicio de seguridad y vigilancia y SP26-00160 Lote 2 servicio auxiliar de servicios, a prestar en determinados espacios gestionados por Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio, S.A. (Faro de Moncloa, Caja Mágica, Recinto Ferial Casa de Campo Daoiz y Velarde).

No es necesario acompañar a la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público la acreditación de poderes, cuando dicha representación conste debidamente inscrita.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la Mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

8.- Integración de la solvencia con medios externos

En el supuesto de que los licitadores recurran a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP, deberán presentar además, la siguiente documentación:

El licitador deberá presentar un compromiso por escrito de dichas entidades, conforme al modelo establecido en el **Anexo V al presente Pliego**, siempre que no se hubiese aportado conforme a lo señalado en el 140.3 LCSP, del que se derive que durante toda la duración de la ejecución del contrato ponen a disposición del licitador la solvencia y medios a los que se compromete.

La empresa o empresas a las que recurre el licitador deberán presentar la documentación de los Apartados 1, 2, 6 y, si procede 3, 4, 5 y, en su caso, 7 anteriores.

El órgano o la Mesa de contratación podrán pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, en los términos establecidos en el artículo 150.3 LCSP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147.2 LCSP, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, **referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas**:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

A efectos de aplicación de estos criterios los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

Cláusula 28. Perfección y formalización del contrato

El contrato se perfeccionará con su formalización.

El contrato deberá formalizarse en documento privado, que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y además podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a MADRID DESTINO una copia legitimada y una simple del citado documento, en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores, o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación. Transcurrido este plazo, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

En los restantes contratos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151 LCSP.

De conformidad con lo establecido en el artículo 153.4 LCSP, cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del Apartado 2 del artículo 71 LCSP.

TÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

CAPÍTULO I. Derechos y obligaciones del contratista

Sección primera. De los abonos al contratista

Cláusula 29. Valoraciones y abonos

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los servicios que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones dadas por MADRID DESTINO, siendo la forma de pago y su periodicidad las especificadas en el **Apartado 7 del Anexo I al presente Pliego**.

A estos efectos, de conformidad con el Apartado 2 de la Disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, el contratista deberá hacer constar en cada factura presentada, la identificación tanto del órgano con competencias en materia de contabilidad pública, como del órgano de contratación y del destinatario, según lo dispuesto en el **Apartado 2 del Anexo I al presente Pliego**.

MADRID DESTINO tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en el Apartado 4 del artículo 210 de la LCSP, MADRID DESTINO deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que MADRID DESTINO haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

En los contratos de servicios que sean de tracto sucesivo el responsable del contrato, a la vista de los trabajos realmente ejecutados y de los precios contratados, redactará las correspondientes valoraciones ajustadas a lo dispuesto en los artículos 199 y siguientes del RGLCAP. Las valoraciones se efectuarán siempre al origen, concretándose los trabajos realizados en el periodo de tiempo de que se trate, observándose, en cuanto a la audiencia del contratista, lo dispuesto en el artículo 149 del RGLCAP.

Las certificaciones para el abono de los trabajos efectuados se expedirán tomando como base la valoración correspondiente y se tramitarán por el Responsable del contrato dentro de los diez días siguientes al período de tiempo a que correspondan, no pudiendo omitirse la redacción de la valoración por el hecho de que, en algún período, la prestación realizada haya sido de escaso volumen e incluso nula, a menos que se hubiese acordado la suspensión del contrato.

Cuando se prevea expresamente en el **Apartado 7 del Anexo I al presente Pliego**, podrán realizarse valoraciones parciales por trabajos efectuados antes de que se produzca la entrega parcial de los mismos, de conformidad con el artículo 200 del RGLCAP, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el **Apartado 7 del Anexo I al presente Pliego**.

El contratista, previa petición escrita, tendrá derecho a percibir a la iniciación del contrato hasta un 20 por 100 del importe total del mismo, como abono a cuenta para la financiación de las operaciones preparatorias para la ejecución del mismo, como instalaciones y adquisición de equipo y medios auxiliares.

Los referidos pagos serán asegurados mediante la prestación de la garantía que se especifica en el **Apartado 7 del Anexo I al presente Pliego**.

Los criterios y la forma de valoración de las operaciones preparatorias, así como el plan de amortización de los abonos a cuenta se encuentran recogidos en el **Apartado 7 del Anexo I al presente Pliego**.

Sección segunda. De las exigencias al contratista

Cláusula 30. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista MADRID DESTINO.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

No obstante y en todo caso, en la oferta económica se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Sección tercera. De las disposiciones laborales y sociales y de transparencia

Cláusula 31. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención,

aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La relación del organismo u organismos donde los licitadores podrán obtener información sobre la fiscalidad, la protección del medio ambiente, y las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y sobre la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad que serán aplicables a los servicios prestados durante la ejecución del contrato, serán los señalados en el **Anexo III al presente Pliego.**

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario está obligado a suministrar a MADRID DESTINO, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y MADRID DESTINO, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con MADRID DESTINO ni con el Ayuntamiento de Madrid, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

En ningún caso la entidad contratante podrá instrumentar la contratación de personal a través del contrato de servicios. A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como el personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante. A tal fin, los empleados o responsables de MADRID DESTINO deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista.

Cláusula 32. Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo

Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, se facilitará a los licitadores la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación, que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida, información que se facilita en cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 LCSP.

La empresa que resulte adjudicataria y tenga la condición de empleadora de los trabajadores afectados, estará obligada a proporcionar la información anteriormente referida, a requerimiento del responsable del contrato. Como parte de la información en todo caso, se deberán aportar los listados del personal objeto de subrogación, indicándose: el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría / grupo profesional, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato y salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación.

En todo caso, en relación al régimen de subrogación deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 130 LCSP.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 LCSP, la posibilidad de obligación de subrogación por norma legal, convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, se recoge en el **Apartado 1 del Anexo I al presente Pliego**, mientras que, en su caso, la información facilitada por la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato deberá constar en el **Anexo VI**, relativo a la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación al objeto de permitir una exacta evaluación de los costes laborales.

Asimismo y sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el contratista está obligado a responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso MADRID DESTINO, acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá conforme a lo previsto en el artículo 130.6 de la citada Ley.

El incumplimiento por el contratista de la obligación prevista en el artículo 130 LCSP dará lugar a la imposición de penalidades dentro de los límites establecidos en el artículo 192, de conformidad con el **Apartado 29 del Anexo I al presente Pliego**.

Sección cuarta: De la confidencialidad y protección de datos de carácter personal

Cláusula 33. Deber de confidencialidad

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 LCSP.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los Pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá en el plazo establecido en el **Apartado 32 del Anexo I al presente Pliego**.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el órgano de contratación. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter.

Cláusula 34. Protección de datos de carácter personal

Sin perjuicio de lo establecido en el Apartado del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, correspondiente a la *Confidencialidad y datos de carácter personal*, las Partes que suscriban el contrato de adjudicación derivado del presente procedimiento de contratación, garantizan a los interlocutores y representantes de la otra Parte el tratamiento de sus datos de conformidad a lo previsto en la legislación vigente, comprometiéndose a la utilización de los datos incluidos en el fichero, a respetar su confidencialidad y a utilizarlos de acuerdo con la finalidad de gestionar la colaboración de conformidad a la normativa vigente en la materia de protección de datos de carácter personal en el contexto de la operación de esta contratación, fundamentalmente el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo del 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la circulación de estos datos (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y normativa vigente en la materia.

Las Partes únicamente se comunicarán aquellos datos de carácter personal que sean adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el objeto del presente contrato, garantizando que dichos datos sean exactos y puestos al día, obligándose a comunicar a la otra, sin dilación indebida, aquellos que hayan sido rectificados y/o deban ser cancelados según proceda.

MADRID DESTINO garantiza al representante e interlocutores del PROVEEDOR al tratamiento de sus datos conforme a la legislación vigente y a tal efecto informa que serán incorporados en un fichero titularidad de MADRID DESTINO en los siguientes términos:

Responsable: Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio, S.A., con domicilio en Madrid, calle Conde Duque, 9-11 de Madrid (C.P. 28015).

Delegado de Protección de datos: dpd@madrid-destino.com

Finalidades: Gestionar y cumplir la relación establecida (incluyendo, la gestión del expediente jurídico de contratación, la formalización y archivo de los contratos y escrituras, la gestión de la contabilidad, el cumplimiento de obligaciones impositivas, de facturación, de transparencia y de control).

Plazo de conservación: Se limitará al periodo que sea necesario para dar cumplimiento a la relación contractual y durante los plazos de prescripción de las acciones civiles, penales, administrativas o de cualquier otro tipo que pudieran derivarse de la actividad o servicio prestado.

Destinatarios: Agencia Tributaria y demás administraciones públicas, para el cumplimiento de obligaciones de transparencia y control, fiscales, así como, a entidades financieras para la gestión de cobros y pagos y autoridades judiciales. Las obligaciones de transparencia conllevan la publicación en la correspondiente sede electrónica la relación de los contratos suscritos por MADRID DESTINO, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.

Legitimación: Ejecución de un contrato

Derechos: El ejercicio de derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad y limitación u oposición de puede solicitarse mediante e-mail dirigido a dpd@madrid-destino.com, con referencia al presente procedimiento de contratación e identificación de la persona solicitante mediante documento oficial. Así mismo puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de datos (AEPD).

Sección quinta. De los seguros y responsabilidades por daños

Cláusula 35. Seguros

El contratista, estará obligado a suscribir, a su cargo, las pólizas de seguros que se indican en el **Apartado 17 del Anexo I al presente Pliego**, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo.

Cláusula 36. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios

El régimen de indemnización de daños y perjuicios será el establecido en el artículo 196 LCSP, conforme al cual el contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por MADRID DESTINO, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

En caso de incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, MADRID DESTINO procederá a la imposición de las penalidades que se determinen en el **Apartado 29 del Anexo I al presente Pliego**.

CAPÍTULO II. De la cesión y subcontratación

Cláusula 37. Cesión del contrato

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214.2 LCSP, y de la cesión no resulte una restricción

efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el Apartado 2, letra b) del artículo 214 LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

En relación con la posibilidad de cesión del contrato habrá que estar a lo establecido en el **Apartado 26 del Anexo I al presente Pliego**.

Cláusula 38. Subcontratación

En el presente contrato, la posibilidad de ejecutar determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, directamente por el propio licitador o por un participante de la UTE, está recogida en el **Apartado 25 del Anexo I al presente Pliego**.

El contratista, según lo previsto en el **Apartado 25 del Anexo I al presente Pliego**, podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo, salvo que conforme a lo establecido en las letras d) y e) del Apartado 2º del artículo 215 LCSP, la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el contratista y siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el Apartado 2 del artículo 215 LCSP.

La infracción de estas condiciones, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

- a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato, de conformidad con lo establecido en el **Apartado 29 del Anexo I al presente Pliego**.
- b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del Apartado 1 del artículo 211 LCSP.

Asimismo, y en cuanto a los pagos a subcontratistas y suministradores, quedará obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 LCSP.

En todo caso los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a MADRID DESTINO con arreglo estricto a los Pliegos que rigen la contratación y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 LCSP.

Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la MADRID DESTINO por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

El contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación su intención de celebrar subcontratos tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificándolo suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento a MADRID DESTINO del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 LCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Si así se requiere en el **Apartado 25 del Anexo I al presente Pliego**, los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización.

En este caso, si los subcontratos no se ajustan a lo indicado en la oferta, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que efectúen la notificación y aportación de las justificaciones referidas en el párrafo anterior, salvo autorización expresa con anterioridad por MADRID DESTINO o situación de emergencia justificada, excepto si MADRID DESTINO notifica en ese plazo su oposición.

De conformidad con el artículo 217.1 de la LCSP, el contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud de MADRID DESTINO justificante del cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones esenciales de ejecución del contrato y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que, en su caso, se prevea en el **Apartado 29 del Anexo I al presente Pliego**.

Las actuaciones de comprobación y de imposición de penalidades por el incumplimiento previstas en el Apartado 1 del artículo 217.2 LCSP, serán obligatorias en los contratos de servicios cuyo valor estimado supere los 5 millones de euros, y en los que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30% del precio del contrato, en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con el contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional quincuagésima primera de la LCSP, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215, el órgano de contratación podrá prever en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se realicen pagos directos a los subcontratistas.

En el presente contrato se estará a lo dispuesto en el **Apartado 25 del Anexo I al presente Pliego**.

Los pagos efectuados a favor del subcontratista se entenderán realizados por cuenta del contratista principal, manteniendo en relación con MADRID DESTINO la misma naturaleza de abonos a buena cuenta que la de las certificaciones de obra.

En ningún caso será imputable a MADRID DESTINO el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad del contratista principal a la factura presentada por el subcontratista.

CAPÍTULO III. Ejecución del contrato

Sección primera. Del riesgo y ventura.

Cláusula 39. Riesgo y ventura.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 LCSP.

Sección segunda. Del cumplimiento del contrato

Cláusula 40. Programa de trabajo

La obligación de presentación del programa de trabajo se determinará en el **Apartado 9 del Anexo I al presente Pliego**.

El contratista, en el plazo que se indica en el **Apartado 9 del Anexo I al presente Pliego**, contado a partir de la formalización del contrato, habrá de someter a la aprobación del órgano de contratación correspondiente el programa para su realización, en el que consten las tareas que considere necesario realizar para atender el contenido del servicio proponiendo, en su caso, los plazos parciales correspondientes a cada tarea. A estos efectos se utilizarán como unidades de tiempo la semana y el mes, salvo indicación en contrario del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares. El programa de trabajo respetará todas las fechas o plazos de entrega fijados en el contrato, y contendrá todos los datos exigidos en aquel Pliego.

El órgano de contratación resolverá sobre el mismo, pudiendo imponer al programa de trabajo presentado la introducción de modificaciones, ampliaciones y el grado de definición que estime necesario para el cumplimiento del contrato.

Si para el desarrollo de los servicios se precisare establecer por el adjudicatario contactos con entidades u organismos públicos, necesitará la previa autorización del órgano de contratación. Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este programa.

Cláusula 41. Trabajos defectuosos o mal ejecutados

Hasta tanto tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de los servicios contratados y de los defectos que en ellos hubiera, sin que sea eximente ni dé derecho alguno la circunstancia de que los representantes de MADRID DESTINO los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato MADRID DESTINO podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos se determinen en el **Apartado 29 del Anexo I al presente Pliego**.

Sección tercera. De la subsanación de errores, indemnizaciones y responsabilidades en el contrato de elaboración de proyectos de obras

Cláusula 42. Subsanación de errores y corrección de deficiencias

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 LCSP, en los contratos de servicios que consistan en la elaboración íntegra de un proyecto de obra, el órgano de contratación exigirá la subsanación por el contratista de los defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios que le sean imputables, otorgándose al efecto el correspondiente plazo que no podrá exceder de dos meses.

Si transcurrido este plazo las deficiencias no hubiesen sido corregidas MADRID DESTINO podrá, atendiendo a las circunstancias concurrentes, optar por la resolución del contrato o por conceder un nuevo plazo al contratista.

Si se opta por la resolución, procederá la incautación de la garantía y el contratista incurrirá en la obligación de abonar a MADRID DESTINO una indemnización equivalente al 25% del precio del contrato.

Si se opta por la concesión de un nuevo plazo, este será de un mes improrrogable, incurriendo el contratista en una penalidad equivalente al 25% del precio del contrato.

De producirse un nuevo incumplimiento, procederá la resolución del contrato con obligación por parte del contratista de abonar a MADRID DESTINO una indemnización igual al precio pactado con pérdida de la garantía.

Cuando el contratista, en cualquier momento antes de la concesión del último plazo, renunciare a la realización del proyecto, deberá abonar una indemnización igual a la mitad del precio del contrato con pérdida de la garantía.

Cláusula 43. Indemnizaciones por desviaciones en la ejecución de obras y responsabilidad por defectos u errores del proyecto

Para los casos en que el presupuesto de ejecución de la obra prevista en el proyecto se desviare en más de un 20%, tanto por exceso como por defecto, del coste real de la misma como consecuencia de errores u omisiones imputables al contratista consultor, se minorará el precio del contrato de elaboración del proyecto, en concepto de indemnización, en función del porcentaje de desviación, hasta un máximo equivalente a la mitad de aquel. El baremo de indemnizaciones será el previsto en el artículo 315.1 LCSP.

El contratista deberá abonar el importe de dicha indemnización en el plazo de un mes a partir de la notificación de la resolución correspondiente, que se adoptará, previa tramitación de expediente con audiencia del interesado.

Con independencia de lo previsto en el Apartado anterior, en el artículo 314 LCSP y en el artículo 233.4, segundo párrafo LCSP, el contratista responderá de los daños y perjuicios que durante la ejecución o explotación de las obras se causen tanto al órgano de contratación como a terceros, por defectos e insuficiencias técnicas del proyecto o por los errores materiales,

omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que el mismo haya incurrido imputables a aquel.

La indemnización derivada de la responsabilidad exigible al contratista alcanzará el 50% del importe de los daños y perjuicios causados, hasta un límite máximo de cinco veces el precio pactado por el proyecto y será exigible en los términos establecidos en el artículo 315.2 LCSP.

Sección cuarta. Del cumplimiento del plazo y penalidades por demora

Cláusula 44. Cumplimiento del plazo y penalidades por demora

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si los servicios sufrieren un retraso en su ejecución, y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá, dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 195.2 LCSP, regulándose los requisitos y trámites conforme al

artículo 100 del RGLCAP. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 LCSP, cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan, resultando aplicable lo previsto en los artículos 192 y siguientes LCSP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o parcial, para lo que se estará al **Apartado 8 del Anexo I al presente Pliego**, MADRID DESTINO podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades que figuran en el **Apartado 29 del Anexo I al presente Pliego**.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Asimismo, MADRID DESTINO tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

MADRID DESTINO, en caso de incumplimiento de los plazos parciales definidos en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades que se determinan en el **Apartado 29 del Anexo I al presente Pliego**.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a MADRID DESTINO, ésta se exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Sección quinta. De la modificación y suspensión del contrato

Cláusula 45. Modificación del contrato

Los contratos sólo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 LCSP.

Los contratos celebrados por los órganos de contratación sólo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los supuestos establecidos en el Apartado 2 del artículo 203 LCSP.

Procederá la modificación del contrato en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, cuando así se haya establecido en el **Apartado 27 del Anexo I al presente Pliego**, en la forma y con el contenido señalado en el artículo 204 de la LCSP.

El porcentaje máximo del precio inicial del contrato al que puedan afectar las citadas modificaciones será el establecido en el **Apartado 27 del Anexo I al presente Pliego**.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas en los términos establecidos en el artículo 206 LCSP, debiendo formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 LCSP y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la citada ley.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en la Subsección 4^a de la Sección 3^a del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y los artículos 191 y 203 LCPS, así como a lo dispuesto reglamentariamente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 LCSP, en los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones, siempre que así se haya establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.

En el presente contrato, la posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10 por ciento del precio del contrato, se establece en el **Apartado 4 y 5 del Anexo I al presente Pliego**.

Cláusula 46. Suspensión del contrato.

MADRID DESTINO, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 LCSP. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en las normas de derecho privado.

CAPÍTULO IV. Extinción del contrato.

Sección primera. De la resolución del contrato

Cláusula 47. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 211 y 313 LCSP, así como las previstas en el **Apartado 30 del Anexo I al presente Pliego**.

De conformidad con el artículo 211.2 LCSP, en los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 LCSP mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a MADRID DESTINO los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a MADRID DESTINO.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 212 LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 313 LCSP, así como en su caso, a lo dispuesto en el desarrollo reglamentario.

Sección segunda. De la realización de los servicios

Cláusula 48. Forma de presentación

El adjudicatario, en su caso, queda obligado a presentar los ejemplares completos del trabajo objeto del contrato que se determinan en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, con el formato y dimensión de los documentos y planos, en su caso, que se determinan en las especificaciones de dicho Pliego.

Cláusula 49. Realización de los servicios y entrega de los trabajos

El contratista deberá haber realizado el objeto del contrato dentro del plazo estipulado, efectuándose por el responsable del contrato, en su caso, un examen de la documentación presentada y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción.

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el responsable del contrato, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del responsable del contrato, se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

Cláusula 50. Recepción y liquidación

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de MADRID DESTINO, la totalidad de su objeto.

Una vez cumplidos los trámites señalados en la cláusula anterior, y a efectos de lo previsto en el artículo 204.3 del RGLCAP si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas, se procederá a su recepción.

El acto formal y positivo de recepción o conformidad se efectuará por parte de MADRID DESTINO dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

Dicho acto será comunicado a la Intervención General, a efectos de su asistencia al mismo en el ejercicio de sus funciones de intervención de la comprobación material de la inversión.

Hasta que tenga lugar la finalización del plazo de garantía, el adjudicatario responderá de la correcta realización de la prestación objeto del contrato y de los defectos que en ella hubiera, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que los representantes de MADRID DESTINO los hayan examinado o reconocido durante su elaboración, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Si la prestación del contratista no reúne las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán por escrito las instrucciones oportunas para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el órgano de contratación podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha de recepción o conformidad, deberá acordarse en su caso y cuando la naturaleza del contrato lo exija y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonársele, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si se recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, este plazo de treinta días se contará desde su correcta presentación por el contratista en el registro correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de factura electrónica.

Si se produjese demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/ 2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Cláusula 51. Propiedad de los trabajos

Todos los estudios y documentos elaborados en su caso en ejecución del contrato, serán propiedad de MADRID DESTINO, quienes podrán reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor de los trabajos.

El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del órgano de contratación.

Los contratos de servicios que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de éste a MADRID DESTINO. En todo caso y aún cuando se excluya la cesión de los derechos de propiedad intelectual, se podrá autorizar el uso del correspondiente producto a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público a que se refiere el artículo 3.1 LCSP.

Sección tercera. Del plazo de garantía

Cláusula 52. Plazo de garantía

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de la recepción o conformidad y será el indicado en el **Apartado 31 del Anexo I al presente Pliego**.

Durante dicho plazo, la garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 110 LCSP, que resulten de aplicación.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos de los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos. Terminado el plazo de garantía sin que MADRID DESTINO haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refiere los Apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

Sección cuarta. Recursos

Cláusula 53. Recursos

En los supuestos previstos en el artículo 44 de la LCSP, procederá con carácter potestativo la interposición del recurso administrativo especial en materia de contratación previo al contencioso-administrativo, en el plazo de 15 días hábiles, en los términos previstos en el

Procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada – SP26-00312 Lote 1 servicio de seguridad y vigilancia y SP26-00160 Lote 2 servicio auxiliar de servicios, a prestar en determinados espacios gestionados por Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio, S.A. (Faro de Moncloa, Caja Mágica, Recinto Ferial Casa de Campo Daoiz y Velarde).

artículo 50 de la LCSP. El órgano competente para conocer del recurso será el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid.

Contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante recurso especial, no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas que no reúnan los requisitos del Apartado 1 del artículo 44 LCSP podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa

ANEXO I

CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

N.º EXPEDIENTE: SP26-00312 LOTE 1 – Servicio de vigilancia y seguridad

N.º EXPEDIENTE: SP26-00160 LOTE 2 – Servicio auxiliar de servicios

CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD, INCLUIDO EL SERVICIO DE GESTIÓN DE CENTRAL RECEPTORA DE ALARMAS CON ACUDA Y MANTENIMIENTO (LOTE 1) ASÍ COMO DEL SERVICIO AUXILIAR DE SERVICIOS (LOTE 2), A PRESTAR EN DETERMINADAS INSTALACIONES GESTIONADAS POR LA SOCIEDAD MERCANTIL MUNICIPAL MADRID DESTINO CULTURA TURISMO Y NEGOCIO, S.A. (FARO DE MONCLOA, CAJA MÁGICA, EDIFICIOS DEL RECINTO FERIAI, CASA DE CAMPO Y CENTRO CULTURAL DAOIZ Y VELARDE), A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA.

1.- Definición del objeto del contrato: (Cláusulas 5 y 32)

Objeto: constituye el objeto del presente contrato la prestación de los siguientes servicios:

SP25-00525: LOTE 1 - SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN DETERMINADAS INSTALACIONES GESTIONADAS POR MADRID DESTINO, CULTURA TURISMO Y NEGOCIO, S.A. (FARO DE MONCLOA, CAJA MÁGICA, EDIFICIOS DEL RECINTO FERIAI, CASA DE CAMPO Y DAOIZ Y VELARDE).

Madrid Destino. Cultura, Turismo y Negocio, S.A. (en adelante MADRID DESTINO) tiene, entre otros objetivos, la gestión de programas y actividades culturales, formativas y artísticas, la organización, apoyo y difusión de las mismas, la prestación de todos los servicios e infraestructuras integrantes o complementarios de estos programas y actividades, la gestión de cualesquiera centros, espacios, recintos, dependencias y/o servicios culturales, cuya gestión le fuera encomendada temporal o indefinidamente, o cuyo uso le fuera cedido por el Ayuntamiento de Madrid, incluida la contratación y ejecución de las obras, instalaciones, servicios y suministros para los mismos, la gestión de las políticas municipales de promoción e información turística de la Ciudad de Madrid, la proyección de su imagen a nivel nacional e internacional y la gestión y explotación de los derechos de propiedad intelectual derivados de las obras susceptibles de generar tales derechos resultantes de las anteriores actividades, así como la prestación por cuenta propia o ajena de todo tipo de servicios relacionados con la organización, dirección, producción y administración de eventos, ya sean deportivos, exposiciones, congresos, convenciones, seminarios, ferias, y cualquier otro evento de naturaleza similar.

El presente Lote se corresponde con la necesidad de dar cobertura al servicio de vigilancia y seguridad, incluido el servicio de central receptora de alarmas y mantenimiento de sistemas³, en los edificios indicados a continuación:

³ Artículo 5. Actividades de seguridad privada.

Procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada – SP26-00312 Lote 1 servicio de seguridad y vigilancia y SP26-00160 Lote 2 servicio auxiliar de servicios, a prestar en determinados espacios gestionados por Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio, S.A. (Faro de Moncloa, Caja Mágica, Recinto Ferial Casa de Campo Daoiz y Velarde).

- CAJA MÁGICA Y APARCAMIENTO: CALLE CAMINO DE PERALES NUM 23.
- CENTRO CULTURAL DAOIZ Y VELARDE: AVENIDA CIUDAD DE BARCELONA NUM 162 Y NUM 164 CON VUELTA A LA CALLE ALBERCHE Y A LA CALLE TÉLLEZ Y PLAZA DAOIZ Y VELARDE.
- FARO DE MONCLOA. AVENIDA MEMORIA, NUM 2.

Recinto Ferial Casa de Campo (se incluyen determinados pabellones y zonas de aparcamiento objeto de vigilancia discontinua afectos a la gestión del servicio público asignado a MADRID DESTINO):

- PABELLÓN MADRID ARENA Y SATELITE SITUACIÓN: AVENIDA PRINCIPAL NUM 14 Y 20. PABELLÓN MADRID ARENA (RECINTO Ferial).
- TEATRO AUDITORIO. SITUACIÓN: AVENIDA PRINCIPAL NUM 11.
- PABELLÓN DE CRISTAL SITUACIÓN: AVENIDA PRINCIPAL NUM 16.
- PABELLÓN IX-BANCADAS Y APARCAMIENTO SITUACIÓN: AVENIDA PRINCIPAL NUM 21.
- PABELLÓN ASTURIAS SITUACIÓN: CALLE PRINCIPAL DE PROVINCIAS NUM 12.
- PABELLÓN VIZCAYA SITUACIÓN: CALLE PRINCIPAL DE LAS PROVINCIAS NUM 6.
- PABELLÓN PONTEVEDRA SITUACIÓN: PASEO PUERTA DEL ÁNGEL NUM 4.
- PABELLÓN CACERES SITUACIÓN: CALLE PRINCIPAL DE PROVINCIAS NUM 9.
- PABELLON CONVENCIONES AVENIDA PRINCIPAL NUM 1.
- PABELLÓN XII SITUACIÓN: AVENIDA PRINCIPAL NUM 15 Y 17.
- TAQUILLAS PABELLÓN DE CRISTAL (QUIOSCO AVENIDA PRINCIPAL).
- INDUSTRIAL: AFECTO A PEBELLÓN DE CRISTAL.
- INDUSTRIAL: AFECTO A PABELLÓN MADRID ARENA Y SATÉLITE.
- PABELLON GUIPUZCOA SITUACIÓN: CALLE PRINCIPAL DE PROVINCIAS NUM 13.
- PABELLON ARGENTINA. SITUACIÓN: AVENIDA PRINCIPAL NUM 19.

1. Constituyen actividades de seguridad privada las siguientes:

a) La vigilancia y protección de bienes, establecimientos, lugares y eventos, tanto públicos como privados, así como de las personas que pudieran encontrarse en los mismos. f) La instalación y mantenimiento de aparatos, equipos, dispositivos y sistemas de seguridad conectados a centrales receptoras de alarmas o a centros de control o de videovigilancia.

g) La explotación de centrales para la conexión, recepción, verificación y, en su caso, respuesta y transmisión de las señales de alarmas, así como la monitorización de cualesquiera señales de dispositivos auxiliares para la seguridad de personas, de bienes muebles o inmuebles o de cumplimiento de medidas impuestas, y la comunicación a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad competentes en estos casos.

Procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada – SP26-00312 Lote 1 servicio de seguridad y vigilancia y SP26-00160 Lote 2 servicio auxiliar de servicios, a prestar en determinados espacios gestionados por Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio, S.A. (Faro de Moncloa, Caja Mágica, Recinto Ferial Casa de Campo Daoiz y Velarde).

- PABELLON ONDARRETA SITUACIÓN: CALLE PRINCIPAL DE PROVINCIAS NUM 17. PABELLÓN DE SEGOVIA.
- PABELLÓN DE ÁLAVA SITUACIÓN: CALLE DEL FERIA NUM 7.

De conformidad con lo anterior, constituye el objeto del Lote 1 del presente procedimiento la prestación de los siguientes servicios:

Servicio de vigilancia fijo en los citados edificios con el fin de garantizar la seguridad de las instalaciones, de los bienes muebles que se contienen en los mismos y de las personas. Los edificios objeto de protección, son edificios de pública concurrencia, en los que se desarrollan eventos con gran afluencia de público y de diversa tipología. Para garantizar la integridad de los edificios, la seguridad de las personas que en ellos se encuentren, de los bienes y equipos y el normal desarrollo de las diferentes actividades que se desarrollan en los mismos, se requiere la prestación del servicio de vigilancia y seguridad con medios humanos y técnicos que permitan prevenir los riesgos y actuar ante infracciones penales y/o administrativas, actos antisociales, intrusiones y amenazas de todo tipo. El servicio a prestar es esencial, imprescindible y necesario para los edificios y para el buen desarrollo de las actividades que se llevan a cabo en los mismos. En los citados edificios en los que se presta el servicio de seguridad, se realizan diferentes actividades y la prestación del servicio garantizará la prestación de un servicio que es esencial para el correcto desempeño del servicio público encomendado a MADRID DESTINO.

Servicio de vigilancia y seguridad extraordinario. Este servicio extraordinario se prestará a clientes⁴ de MADRID DESTINO, como complemento necesario en los arrendamientos de pabellones adscritos a MADRID DESTINO con el fin del desarrollo de eventos y actividades de diversa índole, así como situaciones puntuales y esporádicas que acontezcan en los edificios fuera del servicio ordinario habitual, además de los eventos en los que MADRID DESTINO es el organizador. Del mismo modo este servicio se prestará con motivo de las actividades culturales que organice MADRID DESTINO y que tendrán lugar en diferentes recintos, espacios culturales de Madrid, parques, plazas y espacios públicos, así como en la vía pública, y cualesquiera otros que MADRID DESTINO considere durante el periodo de vigencia del contrato. No se incluye dentro del objeto de la presente contratación la prestación del servicio de vigilancia y seguridad extraordinario en la actividad cultural Cabalgata.

En los supuestos en los que se requiera que el adjudicatario contrate el servicio de vigilancia y seguridad extraordinario DE FORMA DIRECTA con terceros externos (cesionario de Madrid Destino, arrendatario de Madrid Destino, etc.), y el servicio se vaya a prestar en los edificios objeto de este contrato, es obligatorio que el precio/hora a aplicar no supere, en ningún caso, el precio hora ofertado por el adjudicatario que

⁴ Arrendatarios, cesionarios, etc.

corresponda al supuesto de que se trate. MADRID DESTINO comunicará al adjudicatario con antelación, la concurrencia de esta circunstancia.

Servicio de alta y conexión a una central receptora de alarmas (CRA), su gestión y explotación, suministro e instalación de la infraestructura necesaria, con servicio de ACUDA o respuesta a las alarmas que se originen, así como el mantenimiento integral de la misma en los edificios objeto de la presente contratación que se requieran por la Dirección de Seguridad de MADRID DESTINO. Este servicio contribuye a prevenir y evitar situaciones que pueden afectar a la seguridad de los edificios y a su entorno inmediato. Asimismo, contribuye a evitar y prevenir intrusiones e infracciones penales, así como posibles daños y deterioro en los bienes inmuebles.

Los vigilantes realizarán un servicio de vigilancia discontinua conforme se recoge en el artículo 41.1.e) de la Ley 5/2014, de Seguridad Privada que consistirá en la realización de rondas alternas, interiores y exteriores, visitas programadas por todos los edificios, pabellones y recintos que permitan determinar anomalías o mal funcionamiento de las instalaciones de los edificios o de su seguridad. Los vigilantes de seguridad que desarrollen este tipo de servicio se encuentran obligados a atenerse a los principios de actuación recogidos en el artículo 30 de la Ley 5/2014 de Seguridad Privada, entre los que se encuentra el de colaboración con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, afectándoles el resto de obligaciones que la legislación impone a todos los ciudadanos.

La instalación y mantenimiento de aparatos, equipos, dispositivos y sistemas de seguridad conectados a centrales receptoras de alarmas o a centros de control o de videovigilancia.

SP26-00160: LOTE 2 - SERVICIO DE AUXILIAR DE SERVICIOS EN DETERMINADAS INSTALACIONES GESTIONADAS POR MADRID DESTINO, CULTURA TURISMO Y NEGOCIO, S.A. (FARO DE MONCLOA, CAJA MÁGICA, EDIFICIOS DEL RECINTO FERIAI, CASA DE CAMPO Y DAOIZ Y VELARDE).

A los efectos de poder dar cobertura al servicio de auxiliar de servicios en los edificios Faro de Moncloa, Caja Mágica, Edificios del Recinto Ferial Casa de Campo y Centro Cultural Daoiz y Velarde, constituye el objeto del Lote 2 del presente contrato la prestación del servicio de auxiliar de servicios en determinadas instalaciones gestionadas por MADRID DESTINO. Para la estimación del coste del servicio a prestar en el Lote 2 se ha atendido al II Convenio colectivo de empresas de servicios auxiliares de información, recepción, control de accesos y comprobación de instalaciones: Grupo Profesional 5. Personal Operativo. Auxiliar de Servicios. En lo referente a Seguridad Social y en cuanto a la partida de contingencias comunes, esta se ha actualizado anualmente en aplicación de la disposición final cuarta de la Ley 21/2021, de 28 de diciembre, de garantía del poder adquisitivo de las pensiones y de otras medidas de refuerzo de la sostenibilidad financiera y social del sistema público de pensiones y de la disposición transitoria cuadragésima tercera del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Se incluye dentro del objeto del Lote 2 la prestación de los siguientes servicios:

- La prestación de un servicio de auxiliares fijo, ordinario, mediante cuadrante anual con personal estable en la prestación del servicio.
- La prestación flexible en función de las necesidades de las actividades, arrendamiento o cesiones previstas en los diferentes edificios objeto del pliego todo ello conforme a lo previsto en la disposición adicional trigésimo-tercera de la ley de contratos (Contratos de suministros y servicios en función de las necesidades).

En los supuestos en los que se requiera que el adjudicatario contrate el servicio auxiliar de servicios extraordinario DE FORMA DIRECTA con terceros externos (cesionario de Madrid Destino, arrendatario de Madrid Destino, etc.), y el servicio se vaya a prestar en los edificios objeto de este contrato, es obligatorio que el precio/hora a aplicar no supere, en ningún caso, el precio hora ofertado por el adjudicatario que corresponda al supuesto de que se trate. MADRID DESTINO comunicará al adjudicatario con antelación, la concurrencia de esta circunstancia.

El servicio a prestar en **cada uno de los Lotes** deberá prestarse de conformidad con lo establecido en el presente Pliego, así como en el correspondiente a las Prescripciones Técnicas Particulares, debiendo seguir el adjudicatario en todo caso, las indicaciones dadas por el Responsable del contrato de MADRID DESTINO.

División en Lotes: sí. El presente contrato se divide en Lotes en cumplimiento de LCSP, que establece como regla general la división en Lotes del objeto si bien además se considera que la división en Lotes permite obtener unos mejores resultados y una mayor eficiencia en la prestación de los servicios que constituyen cada Lote.

Como se ha indicado, los Lotes en los que se estructura el presente procedimiento de contratación, son los siguientes:

SP25-00525: LOTE 1 - SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN DETERMINADAS INSTALACIONES GESTIONADAS POR MADRID DESTINO, CULTURA TURISMO Y NEGOCIO, S.A. (FARO DE MONCLOA, CAJA MÁGICA, EDIFICIOS DEL RECINTO FERIAI CASA DE CAMPO Y DAOIZ Y VELARDE).

SP26-00160: LOTE 2 - SERVICIO DE AUXILIAR DE SERVICIOS EN DETERMINADAS INSTALACIONES GESTIONADAS POR MADRID DESTINO, CULTURA TURISMO Y NEGOCIO, S.A. (FARO DE MONCLOA, CAJA MÁGICA, EDIFICIOS DEL RECINTO FERIAI CASA DE CAMPO Y DAOIZ Y VELARDE).

Número máximo de lotes a los que los licitadores podrán presentar ofertas: uno (1).

Número máximo de lotes que pueden ser adjudicados a la misma mercantil licitadora: uno (1).

Códigos CPV:

Lote 1. 79713000-Servicios de guardias de seguridad; 79715000-Servicios de patrullas 79714000-Servicios de vigilancia y 79711000-Servicios de vigilancia de sistemas de alarmas.

Lote 2. 98341120-2 (Servicios de portería); y 98341130-5 (Servicios de conserjería).

Tipo de contrato: de servicios, de conformidad con lo establecido en el Artículo 17 de la LCSP.

Categoría del contrato (Anexo IV de la LCSP): Lote 1 servicios de investigación y seguridad.

Obligación de subrogación para ambos Lotes por norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general (artículo 130 LCSP): sí. Se acompaña como Anexo V al Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, la relación de personal a subrogar. Dicho personal se corresponde con el personal que presta el servicio ordinario estructural.

En relación con el servicio extraordinario y de conformidad con su naturaleza, no tiene asociado relación de personal a subrogar. A pesar de existir una previsión inicial de necesidades, éstas no se van a poder concretar hasta que se confirmen las actividades relacionadas con el servicio extraordinario y su programación, por lo que se precisa de la necesaria flexibilidad y adaptación que los servicios de esta naturaleza requieren para su correcta ejecución.

Necesidades a satisfacer mediante el contrato para ambos lotes: las indicadas en el Apartado correspondiente al *Objeto del contrato*.

En todo caso, serán de cuenta del adjudicatario, los gastos de traslado, manutención y alojamiento del personal que preste el servicio objeto de contratación, no asumiendo MADRID DESTINO coste alguno por dichos conceptos.

Para ambos lotes la presentación de propuestas implica la aceptación sin reservas por parte de los licitadores y en todo caso del adjudicatario, de las condiciones establecidas en los Pliegos que rigen la presente contratación.

2.- Órgano de contratación y Unidad Tramitadora (Cláusulas 2, 27 y 29) para ambos Lotes.

Órgano de contratación: Apoderado de Madrid Destino en quien delegue su Consejo de Administración.

Dirección postal: Calle Conde Duque nº 9-11. C.P. 28015 de Madrid.

Unidad tramitadora: Dirección de Seguridad de MADRID DESTINO.

Dirección postal: Calle Conde Duque nº 9-11. C.P. 28015 de Madrid

Oficina contable: Dirección Económico-Financiera de MADRID DESTINO

Dirección postal: Calle Conde Duque nº 9-11. C.P. 28015 de Madrid

Órgano destinatario del objeto del contrato: Dirección de Seguridad de MADRID DESTINO. Dirección postal: Calle Conde Duque nº 9-11. C.P. 28015 de Madrid

3.- Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato (Cláusula 4) para ambos Lotes.

La Dirección de Seguridad de MADRID DESTINO será la unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato, a través del Responsable del contrato que se designe de entre los miembros de dicha Dirección. Corresponderá de forma exclusiva al responsable del contrato de MADRID DESTINO la realización de cualesquiera indicaciones relacionadas con la ejecución del contrato que se refiera y que se encuadren dentro del concepto de coordinación técnica. Dichas indicaciones se realizarán a las personas que hayan sido designadas por el adjudicatario como responsable del servicio o su sustituto. Las indicaciones se trasladarán, **por escrito**, preferiblemente por correo electrónico y, en su defecto, en caso de ser necesario, de forma verbal.

4 y 5.- Condiciones económicas:

A.- Número de horas según el tipo de servicio y precio (unitario) / hora.

SP25-00525: LOTE 1 - SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN DETERMINADAS INSTALACIONES GESTIONADAS POR MADRID DESTINO, CULTURA TURISMO Y NEGOCIO, S.A. (FARO DE MONCLOA, CAJA MÁGICA, EDIFICIOS DEL RECINTO FERIAI, CASA DE CAMPO Y DAOIZ Y VELARDE).

A) SERVICIO ORDINARIO

El servicio se prestará mediante vigilantes de seguridad sin arma debidamente documentados y uniformados, que porten los medios de defensa reglamentarios, por empresa autorizada del Ministerio del Interior, sin implicar el ejercicio de autoridad inherente a los poderes públicos, según lo dispuesto en el Artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, la "LCSP") tal y como se describe en los Pliegos que rigen la contratación.

- Precios hora de aplicación.

vs SIN arma	2026	2027	2028	2029
Hora laborable diurna	21,04 €	21,78 €	22,65 €	23,55 €
Hora laborable nocturna	23,17 €	23,98 €	24,94 €	25,94 €
Hora festiva diurna	22,73 €	23,53 €	24,47 €	25,45 €
Hora festiva nocturna	24,89 €	25,76 €	26,79 €	27,86 €

- Desglose de costes de servicio ordinario.

Coste horas de servicio de vigilante de seguridad sin arma por edificio según tipología de hora y año de prestación del servicio.

Primer año vigencia contrato.

Año 2026

	Casa Campo	Caja Mágica	Daoiz Velarde	Faro Moncloa	Total Horas	PRECIO HORA	COSTE
HLD Horas Laborables Diurnas	4.256	4.816	2.144	1.424	12.640	21,04 €	265.945,60 €
HLN Horas Laborables Nocturnas	1.792	1.344	496	448	4.080	23,17 €	94.533,60 €
HFD Horas Festivas Diurnas	2.280	1.680	1.152	744	5.856	22,73 €	133.106,88 €
HFN Horas Festivas Nocturnas	960	720	266	240	2.186	24,89 €	54.409,54 €
Totales	9.288	8.560	4.058	2.856	24.762		547.995,62 €

Año 2027

	Casa Campo	Caja Mágica	Daoiz Velarde	Faro Moncloa	Total	PRECIO HORA	COSTE
HLD Horas Laborables Diurnas	19.152	21.672	9.480	6.254	56.558	21,78 €	1.231.833,24 €
HLN Horas Laborables Nocturnas	8.064	6.048	2.218	2.016	18.346	23,98 €	439.937,08 €
HFD Horas Festivas Diurnas	8.588	6.464	4.496	2.952	22.500	23,53 €	529.425,00 €

Procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada – SP26-00312 Lote 1 servicio de seguridad y vigilancia y SP26-00160 Lote 2 servicio auxiliar de servicios, a prestar en determinados espacios gestionados por Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio, S.A. (Faro de Moncloa, Caja Mágica, Recinto Ferial Casa de Campo Daoiz y Velarde).

HFN Horas Festivas Nocturnas	3.616	2.712	1.015	904	8.247	25,76 €	212.442,72 €
Totales	39.420	36.896	17.209	12.126	105.651		2.413.638,04 €

Año 2028

	Casa Campo	Caja Mágica	Daoiz Velarde	Faro Moncloa	Total	PRECIO HORA	COSTE
HLD Horas Laborables Diurnas	18.696	21.156	9.252	6.103	55.207	22,65 €	1.250.438,55 €
HLN Horas Laborables Nocturnas	7.872	5.904	2.165	1968	17.909	24,94 €	446.650,46 €
HFD Horas Festivas Diurnas	9.120	6.820	4.764	3086	23.790	24,47 €	582.141,30 €
HFN Horas Festivas Nocturnas	3.840	2.880	1.077	960	8.757	26,79 €	234.600,03 €
Totales	39.528	36.760	17.258	12117	105.663		2.513.830,34 €

Año 2029

	Casa de Campo	Caja Mágica	Daoiz Velarde	Faro Moncloa	Total	PRECIO HORA	COSTE
HLD Horas Laborables Diurnas	14.592	16.512	7.212	4.755	43.071	23,55 €	1.014.322,05 €
HLN Horas Laborables Nocturnas	6.144	4.608	1.689	1.536	13.977	25,94 €	362.563,38 €
HFD Horas Festivas Diurnas	6.612	4.966	3.468	2.261	17.307	25,45 €	440.463,15 €
HFN Horas Festivas Nocturnas	2.784	2.088	782	696	6.350	27,86 €	176.911,00 €
Total	30.132	28.174	13.151	9.248	80.705		1.994.259,58 €

Complementos personales y complementos del puesto: Antigüedad, complementos personales, complementos del puesto y resto de complementos como pluses para vigilantes de seguridad por cada año de servicio. Además, se han tenido en cuenta los complementos personales y de puesto que resultan de aplicación al presente servicio tal y como se detalla a continuación. En todos estos conceptos, se ha incluido el importe correspondiente a la cotización a la Seguridad Social, así como el beneficio industrial y gastos generales.

Antigüedad y complementos personales	Importe	SEGURIDAD SOCIAL	SUBTOTAL	Gastos generales y beneficio industrial	Total
2026	22.313,64 €	7.642,42 €	29.956,07 €	5.691,65 €	35.647,72 €
2027	98.017,86 €	33.649,53 €	131.667,40 €	25.016,81 €	156.684,20 €
2028	101.938,58 €	35.087,26 €	137.025,84 €	26.034,91 €	163.060,75 €
2029	81.036,98 €	27.957,76 €	108.994,74 €	20.709,00 €	129.703,74 €
TOTAL	303.307,07 €	104.336,97 €	407.644,04 €	77.452,37 €	485.096,40 €

Complemento/plus	2026	SEGURIDAD SOCIAL	2027	SEGURIDAD SOCIAL	2028	SEGURIDAD SOCIAL
Plus de peligrosidad consolidada	635,81 €	217,77 €	2.792,95 €	958,82 €	2.904,67 €	999,79 €
Plus responsable de equipo de vigilancia	5.910,22 €	2.024,25 €	25.962,02 €	8.912,76 €	27.000,50 €	9.293,57 €

Procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada – SP26-00312 Lote 1 servicio de seguridad y vigilancia y SP26-00160 Lote 2 servicio auxiliar de servicios, a prestar en determinados espacios gestionados por Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio, S.A. (Faro de Moncloa, Caja Mágica, Recinto Ferial Casa de Campo Daoiz y Velarde).

Plus de nochebuena/nochevieja	1.502,64 €	514,65 €	1.555,23 €	533,91 €	1.617,44 €	556,72 €
Plus hijo/cónyuge discapacitado	848,56 €	290,63 €	3.727,49 €	1.279,65 €	3.876,59 €	1.334,32 €
Plus de puesto de trabajo	21.272,59 €	7.285,86 €	93.444,82 €	32.079,61 €	97.182,61 €	33.450,26 €
Plus de radioscopia	110,27 €	37,77 €	484,38 €	166,29 €	503,76 €	173,39 €
Gratificación personal	1.413,70 €	484,19 €	6.210,00 €	2.131,89 €	6.458,40 €	2.222,98 €
Plus centro de control	16.794,74 €	5.752,20 €	73.774,80 €	25.326,89 €	76.725,79 €	26.409,02 €
Complemento especial disponibilidad	471,23 €	161,40 €	2.070,00 €	710,63 €	2.152,80 €	740,99 €
Complemento trabajo en fin de semana y festivo	1.266,67 €	433,84 €	5.564,16 €	1.910,18 €	5.786,73 €	1.991,79 €
Complemento jefe de emergencia coordinador	471,23 €	161,40 €	2.070,00 €	710,63 €	2.152,80 €	740,99 €
TOTAL	50.697,67 €	17.363,95 €	217.655,85 €	74.721,25 €	226.362,09 €	77.913,83 €

Complemento/plus	2029	SEGURIDAD SOCIAL	SUBTOTAL	Gastos generales y beneficio industrial	Total
Plus de peligrosidad consolidada	2.309,09 €	796,64 €	11.615,52 €	2.206,95 €	13.822,47 €
Plus responsable de equipo de vigilancia	21.464,29 €	7.405,18 €	107.972,81 €	20.514,83 €	128.487,64 €
Plus de nochebuena/nochevieja	0,00 €	0,00 €	6.280,60 €	1.193,31 €	7.473,92 €
Plus hijo/cónyuge discapacitado	3.081,73 €	1.063,20 €	15.502,17 €	2.945,41 €	18.447,58 €
Plus de puesto de trabajo	77.256,18 €	26.653,38 €	388.625,32 €	73.838,81 €	462.464,13 €
Plus de radioscopia	400,46 €	138,16 €	2.014,48 €	382,75 €	2.397,23 €
Gratificación personal	5.134,16 €	1.771,29 €	25.826,61 €	4.907,06 €	30.733,67 €
Plus centro de control	60.993,85 €	21.042,88 €	306.820,17 €	58.295,83 €	365.116,00 €
Complemento especial disponibilidad	1.711,39 €	590,43 €	8.608,87 €	1.635,69 €	10.244,56 €
Complemento trabajo en fin de semana y festivo	4.600,21 €	1.587,07 €	23.140,65 €	4.396,72 €	27.537,37 €
Complemento jefe de emergencia coordinador	1.711,39 €	590,43 €	8.608,87 €	1.635,69 €	10.244,56 €
TOTAL	178.662,76 €	61.638,65 €	905.016,06 €	171.953,05 €	1.076.969,11 €

Procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada – SP26-00312 Lote 1 servicio de seguridad y vigilancia y SP26-00160 Lote 2 servicio auxiliar de servicios, a prestar en determinados espacios gestionados por Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio, S.A. (Faro de Moncloa, Caja Mágica, Recinto Ferial Casa de Campo Daoiz y Velarde).

b) SERVICIO CENTRAL RECEPTORA DE ALARMAS

Servicio de alta y conexión a una central receptora de alarmas (CRA), su gestión y explotación, suministro e instalación de la infraestructura necesaria, con servicio de ACUDA o respuesta a las alarmas que se originen, así como el mantenimiento integral de la misma en los edificios objeto de la presente contratación que se requieran por la Dirección de Seguridad de MADRID DESTINO. La relación de edificios en los que se prestará el servicio se detalla en el Anexo del Pliego de Prescripciones Técnicas que rige la licitación. Del mismo modo los servicios a prestar y las características de este se detallan en el mismo. De cara a la determinación del coste de los diferentes servicios asociados a la CRA se ha atendido al convenio colectivo vigente, el Convenio Colectivo estatal de empresas de seguridad 2026-2030.

Desglose de costes por tipo de servicio y por año:

-Alta, conexión, línea y mantenimiento preventivo.

	COSTE	BI GG	TOTAL
PRIMER AÑO	26.960,65 €	5.122,52 €	32.083,18 €
SEGUNDO AÑO	27.769,47 €	5.276,20 €	33.045,67 €
PRORROGA	28.602,56 €	5.434,49 €	34.037,04 €
		TOTAL	99.165,89 €

-Correctivo y nuevas altas.

	COSTE	BI GG	TOTAL
PRIMER AÑO	10.000,00 €	1.900,00 €	11.900,00 €
SEGUNDO AÑO	10.000,00 €	1.900,00 €	11.900,00 €
PRORROGA	10.000,00 €	1.900,00 €	11.900,00 €
		TOTAL	35.700,00 €

Las nuevas altas incluirán alta, conexión, línea y mantenimiento preventivo. Los citados importes no constituyen una obligación de pago, abonándose únicamente los servicios efectivamente prestados.

c) SERVICIO EXTRAORDINARIO

Se entiende como tal servicio el servicio prestado a clientes de MADRID DESTINO, como complemento necesario en los arrendamientos de pabellones adscritos a MADRID DESTINO con el fin del desarrollo de eventos y actividades de diversa índole, así como situaciones puntuales y esporádicas que acontezcan en los edificios fuera del servicio

ordinario habitual, además de los eventos en los que MADRID DESTINO es el organizador.

Servicio de vigilancia y seguridad extraordinario en exterior. Vía pública o recintos que no sean objeto del presente pliego en actividades culturales promovidas por Madrid Destino. Se excluye la actividad Cultural de Cabalgata de Reyes de Madrid.

Se entiende como tal el servicio prestado con motivo de las actividades culturales que organice MADRID DESTINO y que tendrán lugar en diferentes recintos, espacios culturales de Madrid, parques, plazas y espacios públicos, así como en la vía pública, y cualesquiera otros que MADRID DESTINO considere durante el periodo de vigencia del contrato.

En todo caso, sólo se abonarán los servicios efectivamente prestados de cada uno de los servicios sin que pueda en ningún caso sobrepasarse el importe de adjudicación y sin que el servicio pueda prestarse más allá del fin del periodo de vigencia del contrato.

a) Precios hora de aplicación según tipo de servicio extraordinario.

Servicio de vigilancia y seguridad extraordinario en el interior de las instalaciones en eventos.

vs SIN arma	2026	2027	2028	2029
Hora laborable diurna	21,04 €	21,78 €	22,65 €	23,55 €
Hora laborable nocturna	23,17 €	23,98 €	24,94 €	25,94 €
Hora festiva diurna	22,73 €	23,53 €	24,47 €	25,45 €
Hora festiva nocturna	24,89 €	25,76 €	26,79 €	27,86 €
vs CON arma	2026	2027	2028	2029
Hora laborable diurna	25,44 €	26,33 €	27,38 €	28,48 €
Hora laborable nocturna	28,04 €	29,02 €	30,18 €	31,39 €
Hora festiva diurna	27,51 €	28,47 €	29,61 €	30,80 €
Hora festiva nocturna	30,11 €	31,16 €	32,41 €	33,71 €

Servicio de vigilancia y seguridad extraordinario en exterior.

vs SIN arma	2026	2027	2028	2029
Hora laborable diurna	21,04 €	21,78 €	22,65 €	23,55 €
Hora laborable nocturna	23,17 €	23,98 €	24,94 €	25,94 €
Hora festiva diurna	22,73 €	23,53 €	24,47 €	25,45 €
Hora festiva nocturna	24,89 €	25,76 €	26,79 €	27,86 €
vs CON arma	2026	2027	2028	2029
Hora laborable diurna	25,44 €	26,33 €	27,38 €	28,48 €
Hora laborable nocturna	28,04 €	29,02 €	30,18 €	31,39 €
Hora festiva diurna	27,51 €	28,47 €	29,61 €	30,80 €
Hora festiva nocturna	30,11 €	31,16 €	32,41 €	33,71 €
COORDINADOR EXTRAORDINARIO	2026	2027	2028	2029
Hora laborable diurna	25,32 €	26,21 €	27,25 €	28,34 €
Hora laborable nocturna	27,91 €	28,89 €	30,04 €	31,24 €
Hora festiva diurna	27,38 €	28,34 €	29,47 €	30,65 €
Hora festiva nocturna	29,97 €	31,02 €	32,26 €	33,55 €

Precios vigilante con arma para CUSTODIA DE EXPLOSIVOS con curso específico:

	2026	2027	2028	2029
Hora laborable diurna	30,53 €	31,60 €	32,86 €	34,18 €
Hora laborable nocturna	33,65 €	34,83 €	36,22 €	37,67 €
Hora festiva diurna	33,01 €	34,17 €	35,53 €	36,95 €
Hora festiva nocturna	36,13 €	37,39 €	38,89 €	40,45 €

b) Horas estimadas de prestación de servicio de vigilancia y seguridad extraordinario.

Las horas estimadas de prestación del servicio de vigilancia y seguridad y la distribución horaria son orientativas, dado que se trata de una estimación que se establece para el cálculo del presupuesto base de licitación de la presente contratación, sin perjuicio de su posterior adaptación a las necesidades reales de los eventos que se celebren en cada instalación.

En todo caso, sólo se abonarán los servicios efectivamente prestados, sin que pueda en ningún caso sobrepasarse el importe de adjudicación y sin que el servicio pueda prestarse más allá del fin del periodo de vigencia del contrato.

SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EXTRAORDINARIO EN EL INTERIOR DE LAS INSTALACIONES EN EVENTOS.

Respecto al servicio extraordinario en interior cabe señalar lo siguiente.

En relación con el número de eventos futuros para un periodo de prestación del servicio de 365 días una vez formalizado el correspondiente contrato de adjudicación, se ha tomado como referencia el número de eventos realizados por promotores privados en los edificios objetos del presente en el último año en las instalaciones del FARO DE MONCLOA, CAJA MÁGICA, RECINTO FERIAL CASA DE CAMPO Y CENTRO CULTURAL DAOIZ Y VELARDE, y que se cifran aproximadamente en unos ciento veintidós eventos al año.

Dichos eventos son de diversa duración, tanto en relación con el número de días de celebración, como en el número de días / horas necesarias para realizar las tareas de montaje, acondicionamiento o desmontaje de estos, habiendo eventos de uno, dos o tres días de duración y otros más prolongados en el tiempo. Asimismo, el tipo de público varía según la naturaleza del evento, habiendo eventos dirigidos tanto al público infantil / familias, como adolescente y adulto.

Con carácter informativo, se establece el siguiente **número estimado anual** de horas de servicio de vigilancia y seguridad extraordinario en interior:

TIPO DE HORA	Nº
Horas Laborables Diurnas	8.918
Horas Laborables Nocturnas	8.918
Horas Festivas Diurnas	22.294
Horas Festivas Nocturnas	4.459

Procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada – SP26-00312 Lote 1 servicio de seguridad y vigilancia y SP26-00160 Lote 2 servicio auxiliar de servicios, a prestar en determinados espacios gestionados por Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio, S.A. (Faro de Moncloa, Caja Mágica, Recinto Ferial Casa de Campo Daoiz y Velarde).

Se trata de un servicio que se solicitará conforme vayan surgiendo las necesidades.

SERVICIO EXTRAORDINARIO EN EXTERIOR

Para la prestación de servicio de vigilancia y seguridad *extraordinario en exterior* (se excluye la actividad cultural Cabalgata de Reyes de Madrid) se han estimado necesarias las siguientes horas que, en todo caso, son horas estimadas de prestación de servicio y su distribución es orientativa. Este computo estimado de horas incluye tanto las horas de vigilante de seguridad como las de coordinador de servicio.

TOTAL HORAS SEGÚN TIPO	PRIMER AÑO VIGENCIA	SEGUNDO AÑO VIGENCIA	PRÓRROGA	TOTAL
HLD Horas Laborables Diurnas	8.150	8.150	8.150	24.450
HLN Horas Laborables Nocturnas	4.661	4.661	4.661	13.983
HFD Horas Festivas Diurnas	6.185	6.185	6.185	18.555
HFN Horas Festivas Nocturnas	2.768	2.768	2.768	8.304
TOTAL	21.764	21.764	21.764	65.292

DESGLOSE DE COSTES SEGÚN TIPO DE SERVICIO EXTRAORDINARIO

TIPO DE SERVICIO	PERIODO VIGENCIA	PRÓRROGA	TOTAL
Extraordinario en interior	2.118.689,51 €	1.122.697,60 €	3.241.387,10 €
Extraordinario en exterior	1.023.648,72 €	542.411,13 €	1.566.059,85 €
Bolsa medios materiales	47.135,07 €	24.976,63 €	72.111,70 €
Bolsa jefe de emergencia	191.637,61 €	100.245,45 €	291.883,06 €
TOTAL	3.381.110,91 €	1.790.330,81 €	5.171.441,72 €

Para el servicio extraordinario en interior y exterior se prevé una bolsa de medios materiales conforme a lo recogido en el Anexo del Pliego de Prescripciones Técnicas que rige la licitación. La bolsa de jefe de emergencia es exclusivamente para el servicio extraordinario en interior de las instalaciones.

d) MEDIOS MATERIALES AUXILIARES ASOCIADOS A LOS SERVICIOS OBJETO DE CONTRATACIÓN

Se ha tenido en cuenta de cara a determinar el presupuesto base de licitación y el valor estimado del presente expediente de contratación, la amortización de los medios materiales auxiliares que se requieren para la prestación del servicio. El coste de los materiales se ha determinado en función del servicio al que va asociado, el tipo de medio material al que se refiere, su amortización y un porcentaje en concepto de beneficio industrial.

Desglose de cálculo de costes de los materiales asociados a la prestación del servicio objeto de contratación.

Medios materiales para el servicio ordinario (estructural).

Medios materiales para los vigilantes de seguridad.

	Importe unitario sin IVA	Años amortiz	Importe a imputar al expediente	Número	TOTAL SIN IVA	Total vigencia	Prórroga
Medio material.							
Radiotransmisor.	500,00 €	2	250	8	2.000,00 €	6.000,00 €	2.000,00 €
Teléfono móvil.	826,00 €	2	413	2	826,00 €	2.478,00 €	826,00 €
Chaleco reflectante.	20,00 €	4	5	8	40,00 €	120,00 €	40,00 €
Auriculares.	25,00 €	1	25	8	200,00 €	600,00 €	200,00 €
Ordenador portátil.	500,00 €	4	125	1	125,00 €	125,00 €	41,67 €
Material de papelería.				30	300,00 €	300,00 €	100,00 €
Pequeño material consumible: bridas, cinta de doble cara, cinta de balizar, etc.				100	500,00 €	500,00 €	166,67 €
Herramientas manuales.				100	500,00 €	500,00 €	166,67 €
Linternas.	40,00 €	4	10	8	80,00 €	240,00 €	80,00 €
Contadores digitales de personas.	17,00 €	1	17	15	255,00 €	255,00 €	85,00 €
					Total	3.706,00 €	

Medios materiales para cada edificio

Faro de Moncloa

	Importe unitario sin IVA	Años amortización equipo	Importe a imputar al expediente	Número	TOTAL SIN IVA	Total vigencia	Prórroga
Medio material							
Sistema electrónico de control llegada y salida	80 €	4	20	1	20,00 €	60,00 €	20,00 €
Sistema electrónico control rondas	300 €	4	75	1	75,00 €	225,00 €	75,00 €
Detector manual de metales	140 €	4	35	1	35,00 €	35,00 €	11,67 €
Ordenador portátil	500 €	4	125	1	125,00 €	125,00 €	41,67 €
Impresora con escáner	250 €	2	125	1	125,00 €	125,00 €	41,67 €
Escáner de rayos X	9.000 €	20	450	1	450,00 €	450,00 €	150,00 €
Arco detector de acceso	4.000 €	20	200	1	200,00 €	200,00 €	66,67 €
Teléfono móvil con cámara	826 €	2	413	2	826,00 €	2.478,00 €	826,00 €
Línea de fibra	780 €		780	1	780,00 €	2.340,00 €	780,00 €
				Total	2636,00 €	6.038,00 €	2012,67 €

Caja Mágica

	Importe unitario sin IVA	Años amortización	Importe a imputar al expediente	Número	TOTAL SIN IVA	Total vigencia	Prórroga
Medio material							
Emisora de comunicaciones	500,00 €	4	125,00	1	125,00 €	375,00 €	125,00 €
Sistema electrónico de control llegada y salida	80,00 €	4	20,00	1	20,00 €	60,00 €	20,00 €
Sistema electrónico control rondas	300,00 €	4	75,00	1	75,00 €	225,00 €	75,00 €

Procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada – SP26-00312 Lote 1 servicio de seguridad y vigilancia y SP26-00160 Lote 2 servicio auxiliar de servicios, a prestar en determinados espacios gestionados por Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio, S.A. (Faro de Moncloa, Caja Mágica, Recinto Ferial Casa de Campo Daoiz y Velarde).

Detector manual de metales	140,00 €	4	35,00	10	350,00 €	350,00 €	116,67 €
Ordenador portátil	500,00 €	4	125,00	3	375,00 €	375,00 €	125,00 €
Impresora con escáner	250,00 €	2	125,00	2	250,00 €	250,00 €	83,33 €
Teléfono móvil con cámara	826,00 €	2	413,00	4	1.652,00 €	4.956,00 €	1.652,00 €
Vehículo Híbrido o similar (eléctrico, etc.)	30.000,00 €	14	2142,86	1	2.142,86 €	2.142,86 €	714,29 €
Repetidor digital	3.800,00 €	20	190,00	1	190,00 €	190,00 €	63,33 €
Patinete eléctrico	500,00 €	14	35,71	2	71,43 €	71,43 €	23,81 €
Pulsador de emergencia	18,00 €	1	18,00	2	36,00 €	36,00 €	12,00 €
Espejo para visionar bajos de vehículos	120,00 €	4	30,00	3	90,00 €	90,00 €	30,00 €
Carpas	192,00 €	3	64	10	640,00 €	1.920,00 €	640,00 €
Mesas	120,00 €	20	6	10	60,00 €	180,00 €	60,00 €
Focos con batería	28,00 €	3	9	10	93,33 €	280,00 €	93,33 €
Reparación de pinchazos mediante vehículo ambulante	12,00 €		50	12	600,00 €	600,00 €	200,00 €
Línea de fibra	780,00 €		780	3	2.340,00 €	7.020,00 €	2.340,00 €
Total					9.110,62 €	19.121,29 €	6.373,76 €

Carpas de 3*3 metros con lona lateral para proteger de la luz solar e inclemencias meteorológicas. Estructura aluminio. Contrapesos de 8 kg para cada pata.

Mesas de 1,40m *75 cm.

Focos con batería para requisa: Foco LED Recargable Solar, 5 Modos Luz de Trabajo Portátil USB 16000LM, Foco LED Batería 16000mAh, IP66 impermeable.

Recinto Ferial Casa de Campo

Medio material	Importe unitario sin IVA	Años amortiz.	Importe a imputar al exped.	Núm.	TOTAL SIN IVA	Total vigencia	Prórroga
Emisora de comunicaciones	500,00 €	4	125	1	250,00 €	750,00 €	250,00 €
Sistema electrónico de control llegada y salida	80,00 €	4	20	1	20,00 €	60,00 €	20,00 €
Sistema electrónico control rondas	300,00 €	4	75	1	75,00 €	225,00 €	75,00 €
Detector manual de metales	140,00 €	4	35	10	70,00 €	70,00 €	23,33 €
Ordenador portátil	500,00 €	4	125	3	500,00 €	500,00 €	166,67 €
Impresora con escáner	250,00 €	2	125	2	375,00 €	375,00 €	125,00 €
Teléfono móvil con cámara	826,00 €	2	413	4	1.652,00 €	4.956,00 €	1.652,00 €
Vehículo Híbrido o similar (eléctrico, etc.)	30.000,00 €	14	2142,86	1	2.142,86 €	2.142,86 €	714,29 €
Repetidor digital	3.800,00 €	20	190	1	380,00 €	380,00 €	126,67 €
Patinete eléctrico	500,00 €	14	36	2	71,43 €	71,43 €	23,81 €
Pulsador de emergencia	18,00 €	1	18	2	36,00 €	36,00 €	12,00 €
Espejo para visionar bajos de vehículos	120,00 €	4	30	2	60,00 €	60,00 €	20,00 €
Carpas	192,00 €	3	64	10	640,00 €	1.920,00 €	640,00 €
Mesas	120,00 €	20	6	10	60,00 €	180,00 €	60,00 €
Focos con batería	28,00 €	3	9	10	93,33 €	280,00 €	93,33 €
Casetas	1.500,00 €	3	500	2	1.000,00 €	1.000,00 €	333,33 €
Reparación de pinchazos mediante vehículo ambulante	12,00 €		50	12	600,00 €	600,00 €	200,00 €
Línea de fibra	780,00 €		780	3	2.340,00 €	7.020,00 €	2.340,00 €
Total					10.365,62 €	20.626,29 €	6.875,43 €

Procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada – SP26-00312 Lote 1 servicio de seguridad y vigilancia y SP26-00160 Lote 2 servicio auxiliar de servicios, a prestar en determinados espacios gestionados por Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio, S.A. (Faro de Moncloa, Caja Mágica, Recinto Ferial Casa de Campo Daoiz y Velarde).

Daoiz y Velarde

Medio material	Importe unitario sin IVA	Años amortización	Importe a imputar al expediente	Número	TOTAL SIN IVA	Total vigencia	Prórroga
Sistema electrónico de control llegada y salida	80 €	4	20	1	20,00 €	60,00 €	20,00 €
Sistema electrónico control rondas	300 €	4	75	1	75,00 €	225,00 €	75,00 €
Detector manual de metales	140 €	4	35	2	70,00 €	70,00 €	23,33 €
Ordenador portátil	500 €	4	125	1	125,00 €	125,00 €	41,67 €
Impresora con escáner	250 €	2	125	1	125,00 €	125,00 €	41,67 €
Teléfono móvil con cámara	826 €	2	413	2	826,00 €	2478,00 €	826,00 €
Pulsador de emergencia	18 €	1	18	2	36,00 €	36,00 €	12,00 €
Línea de fibra	780 €		780	1	780,00 €	2340,00 €	780,00 €
Total						5.459,00 €	1819,67 €

Medios materiales para el coordinador

Medio material	Importe unitario sin IVA	Años amortización	Importe a imputar al expediente	Número	TOTAL SIN IVA	Total vigencia	Prórroga
Vehículo Híbrido o similar (eléctrico, etc.)	30.000 €	14	2142,86 €	1	2.142,86 €	2.142,86 €	714,29 €
Ordenador portátil	500 €	4	125 €	1	125 €	125 €	41,67 €
Teléfono móvil con cámara	826 €	2	413 €	1	413 €	1.239 €	413,00 €

Medios materiales para el servicio extraordinario

TIPO DE SERVICIO	PERIODO VIGENCIA	PRÓRROGA
Bolsa medios materiales	47.135,07 €	24.976,63 €

Desgloses totales finales de medios materiales

Servicio ordinario

	PRIMER AÑO VIGENCIA	SEGUNDO AÑO VIGENCIA	PRORROGA
PARA EL PERSONAL QUE PRESTARÁ SERVICIO	35.540,83 €	35.540,83 €	35.540,83 €
PARA EL EDIFICIO	17.081,52 €	17.081,52 €	17.081,52 €
PARA EL COORDINADOR	1.168,95 €	1.168,95 €	1.168,95 €
SUBTOTAL	53.791,31 €	53.791,31 €	53.791,31 €
GG y BI	10.220,35 €	10220,3488	10220,3488
TOTAL	64.011,66 €	64.011,66 €	64.011,66 €

Procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada – SP26-00312 Lote 1 servicio de seguridad y vigilancia y SP26-00160 Lote 2 servicio auxiliar de servicios, a prestar en determinados espacios gestionados por Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio, S.A. (Faro de Moncloa, Caja Mágica, Recinto Ferial Casa de Campo Daoiz y Velarde).

Servicio extraordinario

	PERIODO VIGENCIA	PRÓRROGA	TOTAL
Bolsa medios materiales	47.135,07 €	24.976,63 €	72.111,70 €

e) DESGLOSE FINAL POR TODOS LOS CONCEPTOS

VIGILANCIA Y SEGURIDAD

	VIGENCIA		PRORROGA
	1 AÑO	2 AÑO	
RCC	898.658,88 €	936.692,04 €	971.850,52 €
CM	831.682,44 €	864.338,20 €	894.977,18 €
DV	388.498,44 €	404.992,08 €	420.199,77 €
FM	275.364,58 €	286.269,92 €	296.199,53 €
TOTALES	2.394.204,34 €	2.492.292,24 €	2.583.227,00 €

CRA

ANTIGÜEDAD VS + COMPLEMENTO PERSONAL
COMPLEMENTOS DE PUESTOS, INDEMNIZACIONES,
SUPLIDOS Y RESTO DE PLUSES
TOTAL ANTIGÜEDAD, COMPLEMENTOS,
INDEMNIZACIONES Y PLUSES

TOTALES	43.983,18 €	44.945,67 €	45.937,04 €
	155.414,55 €	161.558,33 €	168.123,53 €
	345.044,04 €	358.674,77 €	373.250,30 €
TOTALES	500.458,58 €	520.233,10 €	541.373,83 €

MEDIOS MATERIALES

TOTALES	64.011,66 €	64.011,66 €	64.011,66 €
----------------	--------------------	--------------------	--------------------

EXTRAORDINARIO

	VIGENCIA	PRORROGA
Extraordinario en interior	2.118.689,51 €	1.122.697,60 €
Extraordinario en exterior	1.023.648,72 €	542.411,13 €
Bolsa medios materiales para servicio extraord. en interior y exterior conforme a Anexo	47.135,07 €	24.976,63 €
Bolsa jefe de emergencia para servicio extraordinario en interior	191.637,61 €	100.245,45 €
TOTALES	3.381.110,91 €	1.790.330,81 €

SP26-00160: LOTE 2 - SERVICIO DE AUXILIAR DE SERVICIOS EN DETERMINADAS INSTALACIONES GESTIONADAS POR MADRID DESTINO, CULTURA TURISMO Y NEGOCIO, S.A. (FARO DE MONCLOA, CAJA MÁGICA, EDIFICIOS DEL RECINTO FERIAI, CASA DE CAMPO Y DAOIZ Y VELARDE).

a) SERVICIO ORDINARIO

Precios hora de aplicación.

AUX. SERVICIOS	2026	2027	2028	2029
Hora laborable diurna	15,95 €	16,44 €	16,94 €	17,46 €
Hora laborable nocturna	16,72 €	17,23 €	17,76 €	18,30 €
Hora festiva diurna	16,17 €	16,66 €	17,17 €	17,70 €
Hora festiva nocturna	16,94 €	17,45 €	17,99 €	18,54 €

Desglose de costes de servicio ordinario.

Coste horas de servicio de auxiliar de servicio por edificio según tipología de hora y año de prestación del servicio.

Año 2026

Servicio AUX.	Caja Mágica	Faro de la Moncloa	Total	PRECIO HORA	COSTE ANUAL
HLD Horas Laborables Diurnas	784	528	1.312	15,95 €	20.926,40 €
HLN Horas Laborables Nocturnas	0	0	0	16,72 €	0,00 €
HFD Horas Festivas Diurnas	420	264	684	16,17 €	11.060,28 €
HFN Horas Festivas Nocturnas	0	0	0	16,94 €	0,00 €
Total	1.204	792	1.996		31.986,68 €

Año 2027

Servicio AUX	Caja Mágica	Faro de la Moncloa	Total	PRECIO HORA	COSTE ANUAL
HLD Horas Laborables Diurnas	3.528	2.222	5.750	16,44 €	94.530,00 €
HLN Horas Laborables Nocturnas	0	0	0	17,23 €	0,00 €
HFD Horas Festivas Diurnas	1.582	1.144	2.726	16,66 €	45.415,16 €
HFN Horas Festivas Nocturnas	0	0	0	17,45 €	0,00 €
Total	5.110	3.366	8.476		139.945,16 €

Año 2028

Servicio AUX	Caja Mágica	Faro de la Moncloa	Total	PRECIO HORA	COSTE ANUAL
HLD Horas Laborables Diurnas	3.444	2.167	5.611	16,94 €	95.050,34 €
HLN Horas Laborables Nocturnas	0	0	0	17,76 €	0,00 €
HFD Horas Festivas Diurnas	1.680	1.166	2.846	17,17 €	48.865,82 €
HFN Horas Festivas Nocturnas	0	0	0	17,99 €	0,00 €
Total	5.124	3.333	8.457		143.916,16 €

Año 2029

Servicio AUX	Caja Mágica	Faro de la Moncloa	Total	PRECIO HORA	COSTE ANUAL
HLD Horas Laborables Diurnas	2.688	1.683	4.371	17,46 €	76.317,66 €
HLN Horas Laborables Nocturnas	0	0	0	18,30 €	0,00 €
HFD Horas Festivas Diurnas	1.218	869	2.087	17,70 €	36.939,90 €
HFN Horas Festivas Nocturnas	0	0	0	18,54 €	0,00 €
Total	3.906	2.552	6.458		113.257,56 €

Antigüedad, complementos personales, resto de complementos y pluses para auxiliares de servicio.

	Importe	SEGURIDAD SOCIAL	SUBTOTAL	Gastos generales y beneficio industrial	Total
Primer año	2.864,21 €	980,46 €	3.844,67 €	730,49 €	4.575,16 €
Segundo año	2.950,13 €	1.012,24 €	3.962,37 €	752,85 €	4.715,22 €
Prórroga	3.038,64 €	1.045,27 €	4.083,91 €	775,94 €	4.859,85 €
	8.852,98 €	3.037,97 €			14.150,23 €

Medios materiales para el servicio ordinario.

	1 año vigencia	2 año vigencia
Coste medios materiales	3.706,00 €	3.706,00 €
GG y BI	704,14 €	704,14 €
Total año	4.410,14 €	4.410,14 €
Total vigencia	8.820,28 €	

b) SERVICIO EXTRAORDINARIO.

a) Precios hora de aplicación según tipo de servicio extraordinario.

AUX. SERVICIOS	2026	2027	2028	2029
Hora laborable diurna	15,95 €	16,44 €	16,94 €	17,46 €
Hora laborable nocturna	16,72 €	17,23 €	17,76 €	18,30 €
Hora festiva diurna	16,17 €	16,66 €	17,17 €	17,70 €
Hora festiva nocturna	16,94 €	17,45 €	17,99 €	18,54 €
COORDINADOR AUX.	2026	2027	2028	2029
Hora laborable diurna	16,39 €	16,89 €	17,40 €	17,92 €
Hora laborable nocturna	17,18 €	17,71 €	18,24 €	18,79 €
Hora festiva diurna	16,61 €	17,12 €	17,63 €	18,16 €
Hora festiva nocturna	17,41 €	17,93 €	18,47 €	19,02 €

b) Desglose de coste estimado conforme al periodo de vigencia del Lote 2.

TIPO DE SERVICIO	PERIODO VIGENCIA	PRÓRROGA	TOTAL
Extraordinario en interior	332.117,72 €	173.700,72 €	505.818,44 €

Las horas estimadas de prestación de los servicios de coordinador y auxiliar se recogen en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige la licitación. Esta estimación es orientativa y se establece para el cálculo del presupuesto base de licitación de la presente contratación, sin perjuicio de su posterior adaptación a las necesidades reales de las actividades reales que se desarrollen.

Medios materiales para el servicio extraordinario.

	1 año vigencia	2 año vigencia
Servicio extraordinario	11.110 €	11.110 €
GG y BI	2.110,90 €	2.110,90 €
TOTAL	13.220,90 €	13.220,90 €
TOTAL	26.441,80 €	

c) DESGLOSE FINAL POR TODOS LOS CONCEPTOS

		VIGENCIA			
		1 AÑO	2 AÑO	PRORROGA	
SERVICIO ORDINARIO	CM	83.769,56 €	86.571,24 €	88.989,88 €	259.330,68 €
	FM	55.381,48 €	56.703,68 €	57.689,72 €	169.774,88 €
	TOTALES	139.151,04 €	143.274,92 €	146.679,60 €	429.105,56 €
ANTIGÜEDAD AUX COMPLEMENTOS Y PLUSES					
	TOTALES	4.575,16 €	4.715,22 €	4.859,85 €	14.150,23 €
MEDIOS MATERIALES SERVICIO ORDINARIO					
	TOTALES	4.410,14 €	4.410,14 €	4.410,14 €	13.230,42 €
SERVICIO EXTRAORDINARIO					
	TOTALES	163.565,85 €	168.551,87 €	173.700,72 €	505.818,44 €
MEDIOS MATERIALES SERVICIO EXTRAORDINARIO					
	TOTALES	13.220,90 €	13.220,90 €	13.220,90 €	39.662,70 €
TOTAL FINAL		324.923,09 €	334.173,05 €	342.871,21 €	1.001.967,35 €

B.- Valor estimado (Cláusula 6 y 18)

Valor estimado (IVA no incluido): dieciséis millones cuatrocientos ochenta y dos mil seiscientos veinticuatro euros con dieciséis céntimos de euro (16.482.624,16 €) más el IVA que resulte de aplicación, de conformidad con el desglose indicado a continuación.

IVA aplicable (porcentaje 21%): tres millones cuatrocientos sesenta y uno mil trescientos cincuenta y un euros con siete céntimos de euro (3.461.351,07 €).

Total valor estimado (IVA incluido): diecinueve millones novecientos cuarenta y tres mil novecientos setenta y cinco euros con veintitrés céntimos de euro (19.943.975,23 €).

Posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10% del precio del contrato: no, en ninguno de los Lotes.

Modificación contractual: se contempla únicamente para el Lote 1, de conformidad con lo dispuesto seguidamente.

Sujeto a regulación armonizada: sí.

Revisión de precios: no procede en ninguno de los Lotes.

Desglose el Valor estimado:

a) SP26-00312: Lote 1 – Servicio de vigilancia y seguridad en determinadas instalaciones gestionadas por Madrid Destino, Cultura Turismo y Negocio, S.A. (Faro de Moncloa, Caja Mágica, Edificios del Recinto Ferial Casa de Campo y Centro Cultural Daoiz y Velarde) y Central Receptora de Alarmas (CRA).

Importe correspondiente al periodo de vigencia Lote 1: nueve millones quinientos cinco mil doscientos cincuenta y un euros con treinta y cuatro céntimos de euro (9.505.251,34€) más el IVA que resulte de aplicación.

Importe correspondiente al periodo de prórroga de doce (12) meses como máximo: cinco millones veinticuatro mil ochocientos ochenta euros con treinta y cuatro céntimos de euro (5.024.880,34€)

Importe correspondiente a la modificación contractual (10% del precio inicial): novecientos cincuenta mil quinientos veinticinco euros con trece céntimos de euro (950.525,13€).

IVA aplicable (porcentaje 21%): tres millones doscientos cincuenta mil novecientos treinta y siete euros con noventa y tres céntimos de euro (3.250.937,93€).

Total Valor estimado Lote 1 (incluido IVA): dieciocho millones setecientos treinta y un mil quinientos noventa y cuatro euros con setenta y cuatro céntimos de euro (18.731.594,74€).

Detalle desglose valor estimado Lote 1:

VIGILANCIA Y SEGURIDAD	VIGENCIA		PRORROGA
	1 AÑO	2 AÑO	
RCC	898.658,88 €	936.692,04 €	971.850,52 €
CM	831.682,44 €	864.338,20 €	894.977,18 €
DV	388.498,44 €	404.992,08 €	420.199,77 €
FM	275.364,58 €	286.269,92 €	296.199,53 €
TOTALES	2.394.204,34 €	2.492.292,24 €	2.583.227,00 €
CRA	TOTALES	43.983,18 €	44.945,67 €
ANTIGÜEDAD VS + COMPLEMENTO PERSONAL	155.414,55 €	161.558,33 €	168.123,53 €
COMPLEMENTOS DE PUESTOS, INDEMNIZACIONES, SUPIDOS Y RESTO DE PLUSES	345.044,04 €	358.674,77 €	373.250,30 €
TOTAL ANTIGÜEDAD, COMPLEMENTOS, INDEMNIZACIONES Y PLUSES	TOTALES	500.458,58 €	520.233,10 €
MEDIOS MATERIALES	TOTALES	64.011,66 €	64.011,66 €
EXTRAORDINARIO	VIGENCIA		PRÓRROGA
Extraordinario en interior	2.118.689,51 €		1.122.697,60 €
Extraordinario en exterior	1.023.648,72 €		542.411,13 €
Bolsa medios materiales para servicio extraordinario en interior y exterior	47.135,07 €		24.976,63 €
conforme a Anexo II al PPTP			
Bolsa jefe de emergencia para servicio extraordinario en interior	191.637,61 €		100.245,45 €
TOTALES	3.381.110,91 €		1.790.330,81 €
PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN	9.505.251,34 €		
PRÓRROGA	5.024.880,34 €		
MODIFICACIÓN 10% precio inicial	950.525,13 €		
TOTAL VALOR ESTIMADO	15.480.656,81 €		
IVA	3.250.937,93 €		
TOTAL IVA INCLUIDO	18.731.594,74 €		

b) SP26-00160: Lote 2 - Servicio de auxiliar de servicios en determinadas instalaciones gestionadas por Madrid Destino, Cultura Turismo y Negocio, S.A. (Faro de Moncloa, Caja Mágica, Edificios del Recinto Ferial Casa de Campo y Centro Cultural Daoiz y Velarde).

Importe correspondiente al periodo de vigencia Lote 2: seiscientos cincuenta y nueve mil noventa y seis euros con catorce céntimos de euro (659.096,14€).

Importe correspondiente al periodo de prórroga de doce (12) meses como máximo: trescientos cuarenta y dos mil ochocientos setenta y un euros con veintiún céntimos de euro (342.871,21 €) más el IVA que resulte de aplicación.

En el Lote 2 no se prevé modificación contractual.

IVA aplicable (porcentaje 21%): doscientos diez mil cuatrocientos trece euros con catorce céntimos de euro (210.413,14 €).

Total valor estimado Lote 2 (incluido IVA): un millón doscientos doce mil trescientos ochenta euros con cuarenta y nueve céntimos de euro (1.212.380,49 €).

Detalle desglose Valor estimado Lote 2:

		VIGENCIA		
		1 AÑO	2 AÑO	PRORROGA
AUXILIAR DE SERVICIOS				
SERVICIO ORDINARIO	CM	83.769,56 €	86.571,24 €	88.989,88 €
	FM	55.381,48 €	56.703,68 €	57.689,72 €
	TOTALES	139.151,04 €	143.274,92 €	146.679,60 €
ANTIGÜEDAD AUX COMPLEMENTOS Y PLUSES	TOTALES	4.575,16 €	4.715,22 €	4.859,85 €
MEDIOS MATERIALES SERVICIO ORDINARIO	TOTALES	4.410,14 €	4.410,14 €	4.410,14 €
SERVICIO EXTRAORDINARIO	TOTALES	163.565,85 €	168.551,87 €	173.700,72 €
MEDIOS MATERIALES SERVICIO EXTRAORDINARIO	TOTALES	13.220,90 €	13.220,90 €	13.220,90 €
		324.923,09 €	334.173,05 €	342.871,21 €
PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN		659.096,14 €		
PRÓRROGA		342.871,21 €		
MODIFICACIÓN 0% precio inicial		0,00 €		
TOTAL VALOR ESTIMADO		1.001.967,35 €		
IVA		210.413,14 €		
TOTAL FINAL CONTRATO		1.212.380,49 €		

Posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10% del precio del contrato: no.

Sujeto a regulación armonizada: sí.

C.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Presupuesto base de licitación (IVA no incluido): diez millones ciento sesenta y cuatro mil trescientos cuarenta y siete euros con cuarenta y ocho céntimos de euro (10.164.347,48 €) más el IVA que resulte de aplicación.

IVA aplicable (porcentaje 21%): dos millones ciento treinta y cuatro mil quinientos doce euros con noventa y siete céntimos de euro (2.134.512,97 €).

Total Presupuesto base de licitación (IVA incluido): doce millones doscientos noventa y ocho mil ochocientos sesenta euros con cuarenta y cinco céntimos de euro (12.298.860,45 €).

Tipo de presupuesto para ambos Lotes: máximo determinado.

Sistema de determinación del presupuesto para ambos lotes: por unitarios, de conformidad con los elementos que se indican en el presente apartado.

Incluye mantenimiento: con relación al Lote 1, en el servicio correspondiente a la Central Receptora de alamas y de conformidad con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, el licitador que resulte adjudicatario deberá llevar a cabo el mantenimiento preventivo y correctivo.

Cofinanciación: no.

Crédito en el que se ampara para ambos Lotes: los importes relacionados se han incluido en el Presupuesto correspondiente al año 2026 y serán tenidos en consideración para su inclusión en los correspondientes a los años 2027, 2028 y 2029.

Para ambos Lotes la oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente a todos los costes derivados de la aplicación del Convenio Colectivo que corresponda, sin perjuicio de lo indicado seguidamente.

En el Lote 1 los servicios que se presten a través de vigilantes de seguridad, podrá ser el Convenio propio de la empresa o el Convenio Colectivo estatal para las empresas de Seguridad, si bien y en ningún caso los precios hora de los salarios contemplados en la oferta puedan ser inferiores a los precios/hora del Convenio Colectivo estatal para las empresas de seguridad, más los costes de la Seguridad Social. La condición especial de ejecución que acaba de señalarse, se incluye de conformidad con lo establecido en la Resolución nº 196/2017, del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, que resuelve el Recurso nº 179/2017 interpuesto por la Asociación de Compañías de Seguridad Privada (ACOSEPRI), contra el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Contrato denominado "Servicio de protección y seguridad integral, a prestar en determinadas instalaciones gestionadas por la sociedad mercantil MADRID DESTINO, Cultura, Turismo y Negocio, S.A. (Faro de Moncloa, Palacio Municipal de Congresos, Caja Mágica, Recinto Ferial Casa de Campo y Daoiz y Velarde)" y expediente número SP 17-0060. Dicho recurso fue desestimado por el Tribunal, dando la razón a MADRID DESTINO en base a las alegaciones presentadas por ésta al recurso planteado.

Esta condición especial de ejecución es obligación contractual esencial del contrato, a los efectos previstos en el artículo 211 f) de LCSP, calificando su incumplimiento como causa de resolución de conformidad con el Apartado 29 del presente Anexo.

En ambos Lotes los licitadores deberán indicar en su propuesta y de conformidad con el Anexo II (Modelo de proposición económica que se acompaña al presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares), el Convenio Colectivo que será de aplicación a las personas trabajadoras en el caso de ser adjudicatarios, asumiendo la obligación de facilitar cuanta información se le requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, les sea de aplicación.

Desglose del Presupuesto base de licitación:

a) SP26-00312: Lote 1 – Servicio de vigilancia y seguridad en determinadas instalaciones gestionadas por Madrid Destino, Cultura Turismo y Negocio, S.A. (Faro de Moncloa, Caja Mágica, Edificios del Recinto Ferial Casa de Campo y Centro Cultural Daoiz y Velarde) y Central Receptora de Alarmas (CRA).

Presupuesto base de licitación Lote 1 (IVA no incluido): nueve millones quinientos cinco mil doscientos cincuenta y un euros con treinta y cuatro céntimos de euro (9.505.251,34 €) más el IVA que resulte de aplicación.

IVA aplicable (porcentaje 21%): un millón novecientos noventa y seis mil ciento dos euros con setenta y ocho céntimos de euro (1.996.102,78 €).

Total presupuesto base de licitación Lote 1 (IVA incluido): once millones quinientos un mil trescientos cincuenta y cuatro euros con doce céntimos de euro (11.501.354,12 €).

b) SP26-00160: LOTE 2 - Servicio de auxiliar de servicios en determinadas instalaciones gestionadas por Madrid Destino, Cultura Turismo y Negocio, S.A. (Faro de Moncloa, Caja Mágica, Edificios del Recinto Ferial Casa de Campo y Centro Cultural Daoiz y Velarde).

Presupuesto base de licitación Lote 2 (IVA no incluido): seiscientos cincuenta y nueve mil noventa y seis euros con catorce céntimos de euro (659.096,14 €) más el IVA que resulte de aplicación.

IVA aplicable (porcentaje 21%): ciento treinta y ocho mil cuatrocientos diez euros con diecinueve céntimos de euro (138.410,19 €).

Total Presupuesto base de licitación Lote 2 (IVA incluido): setecientos noventa y siete mil quinientos seis euros con treinta y tres céntimos de euro (797.506,33 €).

D.- PRECIO DEL CONTRATO

El precio del contrato correspondiente a cada Lote, será aquél al que ascienda la adjudicación, si bien éste no constituye una obligación de pago, abonándose únicamente los servicios efectivamente prestados durante el periodo de vigencia del contrato, sin que pueda en ningún caso sobrepasarse el importe de adjudicación.

Con relación particular a la partida destinada en ambos Lotes a otros eventuales gastos correspondiente a las horas de servicio extraordinario tanto en interior como exterior y el resto de conceptos relacionado con el servicio extraordinario incluido en el objeto del contrato, cabe señalar que MADRID DESTINO no contrae la obligación de consumir totalmente el importe, por lo que sólo se abonarán los servicios extraordinarios efectivamente prestados, así como los medios materiales solicitados para eventos y actividades culturales.

6.- Revisión de precios (Cláusula 12).

Procede: no.

7.- Régimen de pagos (Cláusula 29).

Para ambos Lotes a los efectos de facturación y al inicio del contrato, el adjudicatario designará de forma expresa un interlocutor de la mercantil para resolver cualquier tipo de cuestiones relacionadas con facturación. Deberá facilitar a Madrid Destino el teléfono y la dirección de correo electrónico de dicho interlocutor.

Por otro lado, para cualquier consulta o cuestiones relacionadas con facturación, el adjudicatario podrá dirigirse a las direcciones de correo electrónico siguientes: eduardo.fernandez@madrid-destino.com y mariadelpilar.andres@madrid-destino.com. Única y exclusivamente se atenderán cuestiones relacionadas con la facturación del presente contrato en las citadas direcciones de correo electrónico.

Todas las facturas deben reflejar la forma de pago y el número de cuenta en el que hay que realizar el pago.

A los efectos del óptimo control de la facturación del servicio, la mercantil adjudicataria deberá presentar las facturas en el plazo máximo de 60 días naturales a contar desde el siguiente al de la prestación del servicio correspondiente.

El incumplimiento de la forma y/o plazo de presentación de las facturas por parte de la mercantil adjudicataria de conformidad con lo indicado en el presente Apartado, dará lugar a la imposición de las penalidades que se indican en el Apartado 29 del presente Anexo I.

En todos los supuestos, el abono de las cantidades adeudadas por MADRID DESTINO se realizará tras la certificación y aceptación de forma escrita por parte de los servicios técnicos de la misma, previa presentación por el adjudicatario de la factura una vez alcanzado la fecha de su presentación de conformidad con lo indicado a continuación, mediante transferencia bancaria en el plazo máximo de treinta (30) días a contar desde la recepción de la o las

correspondientes facturas en el Portal de Proveedores de Madrid Destino, siempre que el contratista haya presentado la factura en el plazo de treinta (30) días desde la aprobación de los trabajos y ésta haya sido validada de conformidad. El proveedor deberá estar registrado o registrarse en el mismo si no lo estuviera (enlace: <https://proveedores.madrid-destino.com>), o por Email: facturasproveedores@madrid-destino.com, siempre que las citadas facturas cumplan con los requisitos legales y reglamentarios establecidos y estén identificadas con el servicio prestado, el número de contrato, proyecto, centro de coste, etc., y siempre que a los efectos recogidos en el artículo 43.1.f) de la Ley General Tributaria, la empresa adjudicataria entregue a MADRID DESTINO un certificado específico de que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias, emitido a estos efectos por la Administración Tributaria durante los 12 meses inmediatamente anteriores al pago de la factura resultante, debiendo ser renovado el certificado si concluye dicho plazo y restan facturas pendientes de pago. Asimismo, deberá presentar el correspondiente certificado de que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social en los términos indicados anteriormente.

SERVICIO ORDINARIO PARA AMBOS LOTES

Se realizarán pagos mensuales, cuyo importe será el resultado de dividir entre veinticuatro (24) mensualidades el importe que resulte de la proposición presentada para el servicio ordinario por la mercantil que haya resultado adjudicataria. Para el supuesto de un mes incompleto se llevará cabo el correspondiente prorrateo. A estos efectos, los meses se considerarán de 30 días.

La Dirección de Seguridad de Madrid Destino podrá solicitar los cuadrantes de servicios prestados.

El contenido mínimo de las facturas será el siguiente:

- Número de Lote.
- Instalación en la que se ha prestado el servicio ordinario.
- Mes que se factura.
- Tipo de servicio concreto a facturar que corresponde a cada Lote:
 - Lote 1: vigilante de seguridad sin arma.
 - Lote 2: auxiliar de servicios.
- Número de cuenta en el que se realizará el pago.
- Se indicará el correspondiente desglose del IVA.

En todo caso, las facturas deberán cumplir con los requisitos legales y reglamentarios exigidos a dicho documento contable y contener un desglose de los impuestos indirectos aplicables.

La Dirección de Seguridad, cuando lo considere, podrá solicitar la documentación acreditativa del pago a la Seguridad Social de las cuotas correspondientes a los trabajadores que presten el servicio (TC1 y TC2) junto con el cuadrante de los servicios efectivamente prestados.

En el supuesto de que alguno de los servicios contemplados como servicio ordinario no se preste por parte del adjudicatario, éstos deberán descontarse de la factura correspondiente al mes en el que hubieran dejado de prestarse, indicando los servicios no prestados y el importe correspondiente al mismo. El precio / hora aplicable a la reducción, será el indicado por la

empresa adjudicataria en su oferta para el servicio ordinario, de conformidad con el modelo adjunto al presente Pliego como Anexo II para cada uno de los Lotes. **Para el Lote 1, único Lote en el que se prevé modificación contractual, dichos precios / hora serán los que apliquen igualmente en caso de modificación contractual.**

SERVICIO EXTRAORDINARIO

a) SP26-00312: Lote 1 – Servicio de vigilancia y seguridad en determinadas instalaciones gestionadas por Madrid Destino, Cultura Turismo y Negocio, S.A. (Faro de Moncloa, Caja Mágica, Edificios del Recinto Ferial Casa de Campo y Daoiz y Velarde) y Central Receptora de Alarmas (CRA).

Servicio de vigilancia y seguridad extraordinario en interior.

Las facturas correspondientes al presente servicio, se presentarán una vez finalizado el evento de que se trate. El contenido mínimo de las facturas será el siguiente:

- Número de Lote.
- Nombre de evento con su número de proyecto identificativo (denominado PR o código de actuación) que facilitará la Dirección de Seguridad de Madrid Destino.
- Ubicación donde se ha prestado el servicio.
- Día/días concretos de prestación del servicio.
- Tipo de servicio concreto a facturar:
 1. Vigilante de seguridad sin arma: el precio / hora aplicable será el ofertado por la mercantil adjudicataria.
 2. Vigilante de seguridad con arma: el precio / hora aplicable será el ofertado por la mercantil adjudicataria.
 3. Plus Jefe de emergencia: por importe de nueve euros (9€) la hora + el IVA que resulte de aplicación. Este importe es el máximo establecido en los Pliegos que rigen la contratación al no ser objeto de baja valorable, por lo que dicho importe se mantendrá durante la vigencia contractual (prórroga incluida), así como en el supuesto de modificación contractual.
 4. Plus Vigilante con traje VIP: por importe de quince euros (15€) la hora + el IVA que resulte de aplicación. Este importe es el máximo establecido en los Pliegos que rigen la contratación al no ser objeto de baja valorable, por lo que dicho importe se mantendrá durante la vigencia contractual (prórroga incluida), así como en el supuesto de modificación contractual.
- La factura señalará el precio hora de cada tipo de servicio y plus que corresponda en su caso.
- A la factura se adjuntará la operativa de seguridad del evento.
- Número de cuenta en el que se realizará el pago.
- Se indicará el correspondiente desglose del IVA.

Las facturas deberán cumplir con los requisitos legales y reglamentarios exigidos a dicho documento contable y contener un desglose de los impuestos indirectos aplicables.

Servicio de vigilancia y seguridad extraordinario en exterior.

Las facturas correspondientes al presente servicio, se presentarán una vez finalizado el evento de que se trate. El contenido mínimo de las facturas será el siguiente:

- Número de Lote.
- Nombre de campaña, actividad cultural, fiesta con su número de proyecto identificativo (denominado PR o código de actuación) que facilitará la Dirección de Madrid Destino.
- Ubicación donde se ha prestado el servicio.
- Día/días de prestación del servicio.
- N.º de horas de prestación del servicio correspondiente.
- Tipo de servicio a facturar:
 1. Vigilante de seguridad sin arma: el precio / hora aplicable será el ofertado por la mercantil adjudicataria en cada franja horaria y anualidad.
 2. Vigilante de seguridad con arma: el precio / hora aplicable será el ofertado por la mercantil adjudicataria en cada franja horaria y anualidad.
 3. Vigilante con arma para custodia de explosivos con curso específico: el precio / hora aplicable será el ofertado por la mercantil adjudicataria en cada franja horaria y anualidad.
 4. Coordinador: el precio / hora aplicable será el ofertado por la mercantil adjudicataria en cada franja horaria y anualidad.
- A la factura se adjuntará el cuadrante y la operativa de la actividad cultural que corresponda.
- Tendrán que incluir la forma de pago y el número de cuenta en el que se realizará el pago.
- Se indicará el correspondiente desglose del IVA.

Las facturas deberán cumplir con los requisitos legales y reglamentarios exigidos a dicho documento contable y contener un desglose de los impuestos indirectos aplicables.

La Dirección de Seguridad, cuando lo considere, podrá solicitar la documentación acreditativa del pago a la Seguridad Social de las cuotas correspondientes a los trabajadores que presten el servicio (TC1 y TC2) junto con el cuadrante de los servicios efectivamente prestados.

b) SP26-00160: Lote 2 - Servicio de auxiliar de servicios en determinadas instalaciones gestionadas por Madrid Destino, Cultura Turismo y Negocio, S.A. (Faro de Moncloa, Caja Mágica, Edificios del Recinto Ferial Casa de Campo y Daoiz y Velarde).

Servicio auxiliar de servicios extraordinario, que únicamente se prestará en interior.

Las facturas correspondientes al presente servicio, se presentarán una vez finalizado el evento de que se trate. El contenido mínimo de las facturas será el siguiente:

- Número de Lote.
- Nombre de evento con su número de proyecto identificativo (denominado PR o código de actuación) que facilitará la Dirección de Seguridad de Madrid Destino.
- Ubicación donde se ha prestado el servicio.
- Día/días de prestación del servicio.
- N.º de horas de prestación del servicio correspondiente.
- Tipo de servicio a facturar:

1. Auxiliar de servicios: el precio / hora aplicable será el ofertado por la mercantil adjudicataria en cada franja horaria y anualidad.

2. Coordinador: el precio / hora aplicable será el ofertado por la mercantil adjudicataria en cada franja horaria y anualidad.

- La factura señalará el precio hora cada tipo de servicio que se facture.
- A la factura se adjuntará la operativa del servicio.
- Tendrán que incluir la forma de pago y el número de cuenta en el que se realizará el pago.
- Se indicará el correspondiente desglose del IVA.
- Deberán cumplir con los requisitos legales y reglamentarios exigidos a dicho documento contable y contener un desglose de los impuestos indirectos aplicables.

CENTRAL RECEPTORA DE ALARMAS CORRESPONDIENTE AL LOTE 1

De conformidad con lo establecido el Apartado 19 del Anexo I correspondiente a los *Criterios de valoración* y si bien lo que es objeto de valoración es la oferta sobre la cantidad total correspondiente a la CRA (que no podrá ser superior a la cantidad máxima de sesenta y cinco mil ciento veintiocho euros con ochenta y cinco céntimos de euro (65.128,85 €) más el IVA que resulte de aplicación), los licitadores deberán señalar el desglose correspondiente a la cantidad total ofertada, indicando los conceptos que constituyen la misma (alta, conexión, mantenimiento preventivo, línea de teléfono, acuda, mantenimiento correctivo y nuevas altas).

La facturación de dichos conceptos se llevará a cabo de conformidad con lo indicado seguidamente:

- Facturación del alta, conexión, línea, mantenimiento preventivo y servicio de ACUDA: la facturación tendrá carácter mensual, siendo el resultado de dividir el importe total ofertado entre el número máximo de meses, que son veinticuatro (24).
- Facturación correspondiente a mantenimiento correctivo. La facturación derivada del mantenimiento correctivo se realizará una vez realizados los trabajos de mantenimiento, debiendo adjuntarse el correspondiente parte de trabajo detallado y legible que tendrá que ir firmado identificando las partes que firman. Dicho parte se adjuntará a la factura. Se atenderá a los precios establecidos en el Anexo V al Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
- Facturación correspondiente a nuevas instalaciones. Por cada nueva instalación hay que atender a los precios establecidos en el Anexo V al Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

La factura deberá ir acompañada de los partes de trabajo y boletines de instalación correspondientes, los cuales deberán estar firmados por personal autorizado con indicación del nombre y del cargo. Se presentará una factura por cada nueva instalación.

MEDIOS MATERIALES

a) SP26-00312: Lote 1 – Servicio de vigilancia y seguridad en determinadas instalaciones gestionadas por Madrid Destino, Cultura Turismo y Negocio, S.A. (Faro de Moncloa, Caja Mágica, Edificios del Recinto Ferial Casa de Campo y Daoiz y Velarde) y Central Receptora de Alarmas (CRA).

Los medios materiales señalados en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, y si bien forman parte del montante económico global del servicio ordinario, sirven tanto para el servicio ordinario como para el extraordinario. Los medios materiales están permanentemente en uso y cubren las necesidades de uno y otro servicio sin interrupción.

En consecuencia, dichos medios materiales se facturan como parte del servicio ordinario (que asciende a 6.035.211,58€ + IVA), que a su vez está conformado por los siguientes conceptos:

- 1.- Gastos salariales: importe de horas de servicio (4.886.496,58€ + IVA)
- 2.- Importe total de complementos de antigüedad personales y del puesto (1.020.691,68€ + IVA).
- 3.- Importe de medios materiales (128.023,32€ + IVA).

Tal y como se establece en el Apartado 19 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el importe total sobre el que los licitadores deben ofertar una baja en el servicio ordinario (importe de los medios materiales del incluidos), asciende en consecuencia a la cantidad total de 6.035.211,58 € + IVA.

La facturación del servicio ordinario (del que forman parte los medios materiales como se ha indicado), se realizará a través de pagos mensuales, cuyo importe será el resultado de dividir entre veinticuatro (24) mensualidades el importe que resulte de la proposición presentada para el servicio ordinario por la mercantil que resulte adjudicataria. Para el supuesto de un mes incompleto se llevará cabo el correspondiente prorrateo. A estos efectos, los meses se considerarán de 30 días.

Junto con dicha relación expresa de medios que consta en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, dicho Pliego recoge en su Anexo II una serie de medios materiales que pueden ser solicitados de manera independiente y con carácter excepcional. Esta bolsa de medios materiales, se activa cuando la Dirección de Producción y Coordinación Técnica de Madrid Destino precisa de alguno de ellos de manera puntual, en eventos que se realicen en el interior de las instalaciones, así como en las actividades culturales que se desarrollen en el exterior. A lo anterior hay que añadir los vehículos.

El importe asignado a esta bolsa de medios materiales excepcional para la vigencia inicial del contrato, asciende a la cantidad máxima de 47.135,07€ + IVA.

La facturación se lleva a cabo de la siguiente manera:

1. Respecto de aquellos medios que tengan asociado un importe en el Anexo II al PPTP, se facturará conforme al precio señalado en cada caso, con la excepción particular de los vehículos, que se facturarán de conformidad con el importe ofertado por la mercantil adjudicataria por día (24 horas) y vehículo. El importe ofertado incluye en todo caso servicio de conductor, tasas, impuestos, seguro, mantenimientos, combustible, permisos, etc. Será responsabilidad del adjudicatario la tramitación de los permisos Madrid 360 y asumirá los costes derivados del servicio de estacionamiento regulado de Madrid. El vehículo deberá ir rotulado con el nombre o cartel identificativo de la empresa de vigilancia. El kilometraje es ilimitado durante el día de arrendamiento.
2. Respecto de aquellos medios que NO tenga asociado un importe en el Anexo II al PPTP, Madrid Destino solicitará del adjudicatario un presupuesto, cuya aceptación dependerá de que se verifique que se ajusta a precios de mercado.

b) SP26-00160: Lote 2 - Servicio de auxiliar de servicios en determinadas instalaciones gestionadas por Madrid Destino, Cultura Turismo y Negocio, S.A. (Faro de Moncloa, Caja Mágica, Edificios del Recinto Ferial Casa de Campo y Daoiz y Velarde).

En el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, se detallan tanto los medios a utilizar en el servicio ordinario como en el extraordinario.

En el caso de los medios materiales correspondientes al servicio ordinario, forman parte del montante total de dicho servicio, que asciende a 300.536,62€ + IVA y que se desglosa en los siguientes conceptos:

- 1.- Gastos salariales: importe de horas de servicio (282.425,96€).
- 2.- Importe total de complementos de antigüedad personales y del puesto (9.290,38).
- 3.- Importe de medios materiales (8.820,28€).

Tal y como se establece en el Apartado 19 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el importe total sobre el que los licitadores deben ofertar una baja en el servicio ordinario (importe de los medios materiales del incluidos), asciende en consecuencia a la cantidad total de 300.536,62€ + IVA.

La facturación del servicio ordinario (del que forman parte los medios materiales como se ha indicado), se realizará a través de pagos mensuales, cuyo importe será el resultado de dividir entre veinticuatro (24) mensualidades el importe que resulte de la proposición presentada para el servicio ordinario por la mercantil que resulte adjudicataria. Para el supuesto de un mes incompleto se llevará cabo el correspondiente prorrateo. A estos efectos, los meses se considerarán de 30 días.

En el caso de los medios materiales del servicio extraordinario, se establece una partida presupuestaria máxima de 26.441,80€ + IVA, por el periodo de vigencia inicial de 24 meses.

A los efectos de su facturación, Madrid Destino solicitará del adjudicatario un presupuesto, cuya aceptación dependerá de que se verifique que se ajusta a precios de mercado.

Abonos a cuenta por operaciones preparatorias para ambos lotes: no proceden.

8.- Plazo de ejecución y lugar de ejecución para ambos Lotes. (Cláusulas 9, 10, 22 y 44)

El periodo de vigencia prevista será de veinticuatro (24) meses. Se extenderá desde las 00:00 horas del 7 de octubre de 2026 hasta las 23:59 horas del 6 de octubre de 2028, ambos incluidos, sin perjuicio de su concreción posterior en base al desarrollo de la tramitación del presente procedimiento de contratación.

El contrato estará vigente desde su formalización y hasta la fecha prevista de finalización de las 23:59 horas del día 6 de octubre de 2028, ambos incluidos, o la que en su caso corresponda de conformidad con el desarrollo de la tramitación del presente procedimiento de contratación.

Al llegar a la fecha fin de contrato éste se extinguirá de pleno derecho, sin perjuicio de las obligaciones de pago que puedan subsistir y que estarán vigentes hasta la liquidación de estas, así como de la posibilidad de prorrogar el contrato de conformidad con lo indicado a continuación.

La prórroga, puede establecerse por un periodo único de doce (12) meses o por periodos inferiores. En todo caso, la suma de los periodos de prórroga no podrá superar el plazo fijado originalmente de doce (12) meses.

En consecuencia, el periodo total de ejecución del servicio correspondiente a cada uno de los Lotes, no podrá ser superior a tres (3) años, prórrogas incluidas.

Exclusivamente para el Lote 1, si con carácter previo a la fecha de finalización del periodo de vigencia inicial, se prevé que vaya a producirse el consumo anticipado del importe del contrato, podrá tramitarse el correspondiente expediente de modificación contractual, con un máximo del 10% del precio inicial correspondiente al Lote 1, de tal manera que pueda alcanzarse la vigencia inicial prevista. Si a pesar de estas previsiones, el contrato se consume anticipadamente antes de alcanzar el fin de la vigencia inicial prevista, éste se extinguirá de pleno derecho, sin perjuicio de las obligaciones de pago que puedan subsistir y que estarán vigentes hasta la liquidación de estas.

Conforme al artículo 29.4 de la LCSP, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato, que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación, y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve (9) meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

Plazos Parciales para ambos Lotes: no.

Recepciones parciales para ambos Lotes: no.

Lugar de ejecución para ambos Lotes: el servicio objeto de contratación se prestará en los espacios y localizaciones señalados en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, que son los indicados igualmente en el Apartado 1 del presente Anexo I.

9.- Programa de trabajo para ambos Lotes. (Cláusula 40)

Obligación de presentar un programa de trabajo: no, sin perjuicio de la presentación de la siguiente documentación:

- Lote 1: Plan de Seguridad que, a efectos de su valoración como criterio no valorable en cifra o porcentaje, se establece en el Apartado 19 del Anexo I al presente Pliego.
- Lote 2: Plan de actuación ante emergencias que, a efectos de su valoración como criterio no valorable en cifra o porcentaje, se establece en el Apartado 19 del Anexo I al presente Pliego.

10.- Procedimiento y criterios de adjudicación para ambos Lotes. (Cláusulas 17 y 19)

- Licitación electrónica: sí.
- Tramitación anticipada: no.

- Tramitación: ordinaria.
- Procedimiento: abierto
- Sujeto a regulación armonizada: sí.
- Criterios de adjudicación: en ambos Lotes se atiende tanto a criterios no valorables como valorables en cifras o porcentajes.

11.- Solvencia económica y financiera. (Cláusulas 13, 14, 15 y 27).

NOTA: la acreditación de la solvencia económica y financiera, técnica o profesional, se requerirá únicamente de la mercantil que resulte seleccionada en el Lote al que se refiera, que deberá aportar la documentación correspondiente en la forma indicada a continuación, dentro del plazo de requerimiento que le señalará por MADRID DESTINO.

SP26-00312: Lote 1 – Servicio de vigilancia y seguridad en determinadas instalaciones gestionadas por Madrid Destino, Cultura Turismo y Negocio, S.A. (Faro de Moncloa, Caja Mágica, Edificios del Recinto Ferial Casa de Campo y Centro Cultural Daoiz y Velarde) y Central Receptora de Alarmas (CRA).

A.- Servicio de vigilancia y seguridad

A efectos de acreditar el cumplimiento de los **requisitos de solvencia económica y financiera, técnica o profesional**, se podrá optar por alguno de estos medios.

1. Clasificación.
2. Solvencia.

En el caso de la **clasificación**:

Grupo: M Subgrupo: 2 Categoría: 5

El documento de clasificación de la empresa deberá de ir acompañado por una declaración firmada por el representante legal de la misma, en la que declare su vigencia.

En relación con la **solvencia**:

Solvencia económica y financiera

Criterios:

- Artículo 87. 1. a) de la LCSP: volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente. El volumen de negocios mínimo anual exigido no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato, excepto en los casos debidamente justificados como los

relacionados con los riesgos especiales vinculados a la naturaleza de las obras, los servicios o los suministros.

Acreditación:

- Esta solvencia se considerará acreditada por aquellas empresas cuya cifra anual de negocios referido al **año de mayor volumen de negocio** de los **tres últimos concluidos (2023, 2024 y 2025)** sea igual o superior, al menos, a un importe de **siete millones seiscientos sesenta y seis mil ciento cincuenta y dos euros con diecisiete céntimos (7.666.152,17€) IVA no incluido**.

El volumen anual de negocios **se acreditará** por medio de la presentación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la empresa estuviera inscrito en dicho Registro, y en caso contrario por las depositadas en el Registro oficial en que deba estar inscrito. Las empresas no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Solvencia técnica o profesional

Criterio:

- Artículo 90.1.a) de la LCSP: una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado, de los mismos (...). Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación, los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Acreditación:

- Artículo 90.1.a) de la LCSP: esta solvencia se entenderá acreditada por aquellas empresas que presenten una **relación de los principales servicios efectuados en los tres últimos años anteriores a la fecha fin de presentación de las proposiciones, de igual o similar naturaleza que los que son objeto de contratación**.

La relación de los principales servicios efectuados a la que acaba de hacerse referencia, **deberá venir acompañada documentalmente por, al menos, tres (3) certificados de ejecución**, de conformidad con lo indicado seguidamente:

- a. Que se trate de servicios de igual o similar naturaleza de los que son objeto de contratación (servicios llevados a cabo en locales de pública concurrencia, espectáculos públicos o actividades recreativas en vía pública o espacios abiertos).
- b. Que se trate de servicios cuyo **importe anual en todos y cada uno de los tres últimos años anteriores a la fecha fin de presentación de las proposiciones**, sea igual o superior a un importe de **tres millones quinientos setenta y siete mil quinientos treinta y siete euros con sesenta y ocho céntimos (3.577.537,68€) IVA no incluido**, equivalente al 70% de la anualidad media del servicio. En caso de certificados plurianuales se considerará un certificado por cada año, de importe igual o superior al señalado.

Los **certificados** deberán contener el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, **así como la descripción concreta del servicio, de tal forma que quede acreditado que el servicio cumple los requerimientos que acaban de señalarse.**

B.- Servicio de gestión de central receptora de alarmas

Al no existir clasificación asociada a este tipo de servicio, la mercantil que resulte adjudicataria deberá acreditar el cumplimiento de la solvencia económica y financiera, técnica o profesional, que se establece a continuación:

Solvencia económica y financiera

Criterio:

- Artículo 87. 1. a) de la LCSP: volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente. El volumen de negocios mínimo anual exigido no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato, excepto en los casos debidamente justificados como los relacionados con los riesgos especiales vinculados a la naturaleza de las obras, los servicios o los suministros.

Acreditación:

- Esta solvencia se considerará acreditada por aquellas empresas cuya cifra anual de negocios referido al **año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos (2023, 2024 y 2025)** sea igual o superior, al menos, a un importe de **setenta y cuatro mil cientos setenta y seis euros con veinticuatro céntimos (74.176,24€) IVA no incluido.**

El volumen anual de negocios **se acreditará** por medio de la presentación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la empresa estuviera inscrito en dicho Registro, y en caso contrario por las depositadas en el Registro oficial en que deba estar inscrito. Las empresas no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Solvencia técnica o profesional

Criterios:

- Artículo 90.1.a) de la LCSP: una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado, de los mismos (...). Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación, los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Acreditación:

- Artículo 90.1.a) de la LCSP: esta solvencia se entenderá acreditada por aquellas empresas que presenten una **relación de los principales servicios efectuados en los tres últimos años anteriores a la fecha fin de presentación de las proposiciones, de igual o similar naturaleza que los que son objeto de contratación (servicio de CRA), cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución, sea igual o superior a treinta y cuatro mil seiscientos quince euros con cincuenta y ocho céntimos (34.615,58€)** equivalente al 70% de la anualidad media del servicio. En dicha relación debe constar el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los servicios indicados.

La relación de los principales servicios efectuados a la que acaba de hacerse referencia, **deberá venir acompañada documentalmente** por los correspondientes **certificados de ejecución de los servicios expresamente relacionados**.

Los **certificados** deberán contener el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, **así como la descripción concreta del servicio, de tal forma que quede acreditado que se trata de un servicio de gestión de central**

receptora de alarmas de igual o similar naturaleza al que es objeto de contratación.

SP26-00160: LOTE 2 - Servicio de auxiliar de servicios en determinadas instalaciones gestionadas por Madrid Destino, Cultura Turismo y Negocio, S.A. (Faro de Moncloa, Caja Mágica, Edificios del Recinto Ferial Casa de Campo y Centro Cultural Daoiz y Velarde).

A efectos de acreditar el cumplimiento de los **requisitos de solvencia económica y financiera, técnica o profesional**, se **podrá optar por alguno de estos medios**.

1. Clasificación.
2. Solvencia.

En el caso de la **clasificación**.

Grupo: L

Subgrupo: 6

Categoría: 3

El documento de clasificación de la empresa deberá de ir acompañado por una declaración firmada por el representante legal de la misma, en la que declare su vigencia.

En relación con la **solvencia**:

Solvencia económica y financiera

Criterios:

- Artículo 87. 1. a) de la LCSP: volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente. El volumen de negocios mínimo anual exigido no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato, excepto en los casos debidamente justificados como los relacionados con los riesgos especiales vinculados a la naturaleza de las obras, los servicios o los suministros.

Acreditación:

- Esta solvencia se considerará acreditada por aquellas empresas cuya cifra anual de negocios referido al **año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos (2023, 2024 y 2025)** sea igual o superior, al menos, a un importe de **quinientos mil novecientos ochenta y tres euros con sesenta y siete céntimos (500.983,67€) IVA no incluido**.

El volumen anual de negocios **se acreditará** por medio de la presentación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la empresa estuviera inscrito en dicho Registro, y en caso contrario por las depositadas en el

Registro oficial en que deba estar inscrito. Las empresas no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Solvencia técnica o profesional

Criterio:

- Artículo 90.1.a) de la LCSP: una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado, de los mismos (...). Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación, los servicios o trabajos efectuados se

acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Acreditación:

- Artículo 90.1.a) de la LCSP: esta solvencia se entenderá acreditada por aquellas empresas que presenten una **relación de los principales servicios efectuados en los tres últimos años anteriores a la fecha fin de presentación de las proposiciones, de igual o similar naturaleza que los que son objeto de contratación.**

La relación de los principales servicios efectuados a la que acaba de hacerse referencia, **deberá venir acompañada documentalmente por, al menos, tres (3) certificados de ejecución**, de conformidad con lo indicado seguidamente:

- a. Que se trate de servicios de igual o similar naturaleza de los que son objeto de contratación.
- b. Que se trate de servicios cuyo **importe anual en todos y cada uno de los tres últimos años anteriores a la fecha fin de presentación de las proposiciones**, sea igual o superior a un importe de **doscientos treinta y tres mil setecientos noventa y dos euros con treinta y ocho céntimos (233.792,38€) IVA no incluido**, equivalente al 70% de la anualidad media del servicio. En caso de certificados plurianuales se

considerará un certificado por cada año, de importe igual o superior al señalado.

Los **certificados** deberán contener el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, **así como la descripción concreta del servicio, de tal forma que quede acreditado que el servicio cumple los requerimientos que acaban de señalarse.**

12.- Concreción de las condiciones de solvencia. (Cláusulas 16 y 24)

Para ambos Lotes.

Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales: dado que los Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares establecen las prestaciones del contrato y que son en todo caso los requerimientos mínimos exigidos, en el presente procedimiento de contratación no es necesario la adscripción de medios personales y / o materiales adicionales a los ya establecidos.

En consecuencia, los licitadores deberán incluir en el Sobre A (Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos), compromiso de adscripción y dedicación de los medios personales y materiales suficientes para la ejecución del contrato, debiendo disponer efectivamente de ellos en el caso de resultar adjudicatarios.

Dicho compromiso se contempla dentro de las declaraciones expresamente incluidas en el Anexo IV al presente Pliego, correspondiente al *Modelo de declaración responsable relativa al cumplimiento de obligaciones contractuales*, por lo que los licitadores no deberán presentar un compromiso adicional, sino cumplimentar el Modelo de Declaración Responsable del Anexo IV.

El compromiso de adscripción es obligación contractual esencial del contrato, a los efectos previstos en el artículo 211 f) de LCSP.

13.- Habilitación empresarial. (Cláusulas 13 y 27)

Procede: procede únicamente para el Lote 1. **SP26-00312: Lote 1 – Servicio de vigilancia y seguridad en determinadas instalaciones gestionadas por Madrid Destino, Cultura Turismo y Negocio, S.A. (Faro de Moncloa, Caja Mágica, Edificios del Recinto Ferial Casa de Campo y Centro Cultural Daoiz y Velarde) y Central Receptora de Alarmas (CRA).**

De conformidad con lo establecido en los Artículos 1.1.a) y f), 2.1 y 6 del Reglamento de Seguridad Privada, los licitadores en general y el adjudicatario en particular, deberán estar inscritos en el Registro de Empresas de Seguridad de la Dirección General de Policía, referido al ámbito de actividad y territorial objeto de este contrato.

En este sentido y a los efectos de la acreditación de la habilitación necesaria, las mercantiles licitadoras deben tener en consideración los diferentes servicios que constituyen el objeto del Lote 1:

1. Servicio de vigilancia y seguridad a través de vigilantes de seguridad.
2. Servicio de explotación de centrales para la recepción, verificación y transmisión de las señales de alarmas y su comunicación a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, así como prestación de servicios de respuesta cuya realización no sea de la competencia de dichas Fuerzas y Cuerpos.

Se recuerda a las mercantiles licitadoras que en el presente procedimiento, no se permite la subcontratación de ninguno de los servicios que constituyen el objeto de contratación de cada uno de los Lotes.

14.- Garantía provisional. (Cláusulas 20 y 24)

Procede: no, para ninguno de los Lotes.

15.- Garantía definitiva. (Cláusula 21)

Procede: sí para ambos Lotes.

5 por 100 del importe de adjudicación, excluido el IVA, del Lote que corresponda.

Constitución mediante retención en el precio: no procede para ninguno de los Lotes.

16.- Garantía complementaria. (Artículo 107.2 de la LCSP) (Cláusula 21)

Procede: sí para ambos Lotes.

- a) Por ofertas inicialmente incursas en presunción de anormalidad:

3 por 100 del importe de adjudicación, excluido el IVA, del Lote que corresponda.

Constitución mediante retención en el precio: no procede.

- b) Por el riesgo que en virtud del contrato asume el órgano de contratación, por su especial naturaleza, régimen de pagos o condiciones del cumplimiento del contrato: no.

17.- Pólizas de seguros. (Cláusulas 27 y 35)

Procede: sí, para ambos Lotes, de conformidad con lo indicado seguidamente.

La mercantil que haya presentado la mejor oferta, deberá suscribir una póliza de seguro que cubra las posibles responsabilidades de todo tipo en que, como consecuencia de la prestación del servicio, pudiera incurrir.

La póliza de seguro incluirá, como mínimo, las siguientes coberturas y límites, **sin perjuicio de la responsabilidad del adjudicatario de responder por todos los daños y perjuicios que cause.**

MADRID DESTINO deberá aparecer como asegurado adicional de la póliza sin perder su condición de tercero.

La suscripción de esta póliza se justificará a MADRID DESTINO, mediante entrega de una copia de la póliza y justificante del pago de la prima correspondiente.

Momento de entrega de las pólizas: previa a la adjudicación del contrato.

Coberturas y límites:

SP26-00312: Lote 1 – Servicio de vigilancia y seguridad en determinadas instalaciones gestionadas por Madrid Destino, Cultura Turismo y Negocio, S.A. (Faro de Moncloa, Caja Mágica, Edificios del Recinto Ferial Casa de Campo y Centro Cultural Daoiz y Velarde) y Central Receptora de Alarmas (CRA).

- **Servicio de vigilancia y seguridad.**

De conformidad con lo expuesto en el artículo 5.1.c) 6º del Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada, el contratista dispondrá de un seguro de responsabilidad civil, suscrito con entidad aseguradora legalmente autorizada, con el objeto de cubrir, dentro de los límites cuantitativos establecidos en el Anexo del citado Reglamento, el riesgo de nacimiento a cargo de la empresa asegurada con motivo de la explotación de la actividad o actividades para las que dicha empresa esté autorizada, de la obligación de indemnizar a un tercero los daños que se produzcan durante el periodo de su actividad, aunque se manifiesten con posterioridad al cese de la misma consistentes en lesión corporal, enfermedad o muerte causadas a personas físicas, así como los perjuicios económicos que sean consecuencia de la lesión corporal, muerte o enfermedad; daños ocasionados a los bienes objeto de protección, que tengan su origen en el incumplimiento de las disposiciones vigentes o en negligencia profesional de la empresa de seguridad o de sus empleados. Dispondrá al menos de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales de importe igual o superior a 6.000.000 €, constituido para cubrir riesgos de actividades directamente relacionadas con la prestación de servicios de vigilancia y seguridad - quedando excluidas el resto de actividades - que deberá mantenerse en vigor hasta la finalización del contrato.

- **Servicio de gestión de central receptora de alarmas**

- De Responsabilidad Civil de Explotación un mínimo de capital asegurado de 300.000€ por siniestro y año.
- De Responsabilidad Civil Patronal con un mínimo sublímite por víctima de 150.000€.
- De Responsabilidad Civil por Accidente de trabajo con un mínimo sublímite por víctima de 150.000€.
- De Responsabilidad Civil Post-trabajos con un mínimo de capital asegurado de 300.000 € por siniestro y anualidad del seguro.
- Fianzas y Defensas

SP26-00160: Lote 2 - Servicio de auxiliar de servicios en determinadas instalaciones gestionadas por Madrid Destino, Cultura Turismo y Negocio, S.A. (Faro de Moncloa, Caja Mágica, Edificios del Recinto Ferial Casa de Campo y Daoiz y Velarde).

- De Responsabilidad Civil de Explotación un mínimo de capital asegurado de 600.000€ por siniestro y año.
- De Responsabilidad Civil Patronal con un mínimo sublímite por víctima de 300.000€.
- De Responsabilidad Civil por Accidente de trabajo con un mínimo sublímite por víctima de 150.000€.
- Fianzas y Defensas.

18.- Forma de las proposiciones. (Cláusula 24)

En aplicación de lo previsto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, en el presente procedimiento de licitación **la presentación de ofertas se llevará a cabo utilizando**

exclusivamente medios electrónicos, a través de la **Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO** con el enlace **<https://contratacion.madrid-destino.com>**.

Los sobres electrónicos aseguran la integridad, autenticidad y confidencialidad de las ofertas. Para la utilización del servicio de licitación electrónica, los licitadores interesados en la presentación de ofertas deberán registrarse previamente en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, utilizando las guías de ayuda disponibles. La ayuda, tanto en texto como en videos, aparece seleccionando desde la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, la opción “Soporte”. Dentro de dicha opción, se encuentra a su vez la opción “Soporte a Empresas Licitadoras”, donde los licitadores son redirigidos a la URL <https://pixelware.com/servicios-soporte-licitadores/> .

Para presentar las ofertas, es imprescindible registrarse en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, a través de la cumplimentación de los diferentes formularios que aparecen en el enlace denominado “Registro de personas”, donde deberá indicarse entre otros aspectos, una cuenta de usuario, y asociar un correo electrónico al que poder dirigir las notificaciones y comunicaciones.

Los requisitos técnicos que se deben cumplir para poder operar de forma correcta en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, figuran en la URL <https://contratacion.madrid-destino.com/html/requisitos-tecnicos>.

En todo caso, la sola presentación de la oferta implica la aceptación incondicional por el licitador de todas y cada una de las cláusulas del presente Pliego, así como de los requerimientos señalados en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, sin salvedad o reserva alguna.

En el presente procedimiento de contratación y al ser objeto de valoración, tanto criterios valorables como criterios no valorables en cifras o porcentajes, los sobres electrónicos a presentar para ambos Lotes son los indicados a continuación:

1.- SOBRE A ELECTRÓNICO: "DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS".

2.- SOBRE B ELECTRÓNICO: "CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES".

3.- SOBRE C ELECTRÓNICO: "CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES".

19.- Criterios de adjudicación. (Cláusula 19 y 25).

SP26-00312: Lote 1 – Servicio de vigilancia y seguridad en determinadas instalaciones gestionadas por Madrid Destino, Cultura Turismo y Negocio, S.A. (Faro de Moncloa, Caja Mágica, Edificios del Recinto Ferial Casa de Campo y Daoiz y Velarde) y Central Receptora de Alarmas (CRA).

Se atiende tanto a criterios no valorables (Sobre B) como valorables en cifras o porcentajes (Sobre C).

Además, y al tratarse de un contrato de servicios del Anexo IV de la LCSP los criterios de calidad han de cumplir, al menos, el 51 por ciento de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas. En consecuencia, la mayor calidad del servicio se valora a través de los siguientes criterios, que son los indicados subrayados y que suponen un 55% de la puntuación total de 100 puntos.

Criterios no valorables en cifras y porcentajes (Documentación a incluir en el Sobre B electrónico)

Nº	Descripción del criterio	Ponderación
1.	Plan de seguridad.....	Máximo de 25 puntos

Criterios valorables en cifras y porcentajes (Documentación a incluir en el Sobre C electrónico)

Nº	Descripción del criterio	Ponderación
1.	Proposición económica servicio ordinario	Máximo de 20 puntos
2.	Precio hora del servicio de vigilancia y seguridad sin arma - servicio extraordinario en interior de instalaciones	Máximo de 10 puntos
3.	Precio hora del servicio de vigilancia y seguridad con arma - servicio extraordinario en interior de instalaciones	Máximo de 0,5 puntos
4.	Precio hora del servicio de vigilancia y seguridad sin arma - servicio extraordinario en exterior de instalaciones	Máximo de 6,5 puntos

5. Precio hora del servicio de vigilancia y seguridad con arma - servicio extraordinario en exterior de instalaciones Máximo de 0,25 puntos
6. Precio hora del servicio de vigilancia y seguridad con arma para custodia de explosivos con curso específico – servicio extraordinario en exterior de instalaciones Máximo de 0,25 puntos
- 7.- Precio hora coordinador - servicio extraordinario en exterior de instalaciones Máximo de 2 puntos
- 8.- Proposición económica CRA línea telefónica, conexión, mantenimiento preventivo y ACUDA Máximo de 5 puntos
- 9.- Proposición económica correspondiente a los vehículos (Lote 1 - Anexo II al PPTP) Máximo de 0,5 puntos
10. Reducción de plazo de sustitución Máximo de 2,5 puntos
11. Reducción de tiempo de respuesta Máximo de 2,5 puntos
12. Incremento número de horas de formación Máximo de 10 puntos
13. Mejora de la conciliación de la vida personal, laboral y familiar Máximo de 5 puntos
14. Estabilidad en el empleo Máximo de 10 puntos

Criterios no valorables en cifras y porcentajes (Documentación a incluir en el Sobre B electrónico)

1. PLAN DE SEGURIDAD.....MÁXIMO DE 25 PUNTOS

Los licitadores deberán indicar los aspectos del Plan de seguridad en materia de seguridad privada que consideran confidenciales a los efectos de lo establecido en el Artículo 133 de la LCSP.

En el SOBRE B ELECTRÓNICO correspondiente a los criterios no valorables en cifras o porcentajes, **no deberá incluirse** ninguna información ni documentación que sea objeto de valoración como criterio valorable en cifras o porcentaje (SOBRE C ELECTRÓNICO). Su inclusión implica que la oferta podrá ser excluida.

El Plan de seguridad se presentará en formato no modificable y su extensión no podrá superar los 20 folios (40 páginas), letra Arial tamaño 10, párrafo justificado con interlineado múltiple 1,2. Toda la información que se encuentre a partir del folio 21 (página 41), no será tenida en consideración a los efectos de su valoración.

De conformidad con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, las ofertas deberán contemplar un Plan de seguridad, que deberá respetar en todo caso el contenido establecido en el Anexo I al citado Pliego y donde deberá incluirse la estructura señalado en el mismo.

El Plan de Seguridad redunda en un beneficio en todo caso, suponiendo un valor añadido que mejora la ejecución de las prestaciones definidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, toda vez que el Plan de Seguridad es el conjunto de medidas y procedimientos diseñados para garantizar la protección y seguridad de una organización, empresa o institución, siendo su objetivo el identificar, evaluar y mitigar los riesgos y amenazas potenciales que pueden afectar a la organización, sus empleados, clientes, bienes y activos. El Plan de seguridad puede incluir medidas físicas, técnicas y organizativas que abarcan desde la instalación de sistemas de seguridad electrónicos, cámaras de vigilancia, control de acceso y medidas de seguridad de la información hasta la formación del personal y la implementación de políticas y procedimientos de seguridad.

Se indica a continuación la estructura del Plan de Seguridad a presentar. Los diferentes apartados se valorarán de conformidad con el rigor y calidad empleados a la hora de describir y desarrollar cada uno de ellos, estableciéndose los siguientes parámetros de valoración: nulo, bajo, medio y alto.

Dicho Plan deberá estar firmado por un Director de seguridad con TIP en vigor. Se adjuntará como Anexo a dicho Plan, una copia del anverso y reverso del TIP en vigor, así como una declaración responsable en la que se haga constar que los datos aportados son ciertos y coinciden plenamente con el original, firmada por el propio director de seguridad o responsable de la empresa, comprometiéndose a aportar la documentación que acredite la veracidad de los mismos, en el caso que sea requerida.

La omisión de firma y/o acreditación como director de seguridad podrá ser objeto de subsanación al tratarse de un error vencible de carácter formal.

1.- ORDENES DE PUESTO DEL SERVICIO ORDINARIO DE VIGILANCIA. HASTA 15 PUNTOS. Su contenido se estructurará en los apartados que se indican a continuación.

Este primer punto del plan de Calidad se desarrollará para el edificio CAJA MÁGICA y con relación al servicio ordinario estructural a prestar por el adjudicatario.

En la valoración del contenido se tomará en consideración el catálogo de Procedimientos que, aun no teniendo relación directa con el servicio de vigilancia, afecten a las labores de seguridad. Atención de incidencias o emergencias, procedimientos comunes a todos los servicios de seguridad, etc. detallando aquellos procedimientos que ayuden a mantener y mejorar la calidad del servicio, inspecciones, reuniones, etc. Deberá contener al menos:

- Procedimientos de comunicación de emergencias de seguridad. Cadena de comunicación, transmisión de información ante emergencias.
- Procedimientos de comunicación de incidencias de seguridad. Comunicación de incidencias, transmisión de información tanto horizontal (entre los propios vigilantes), como vertical, responsables, empresa, etc.
- Procedimientos de supervisión/inspección. Inspección de servicios, parámetros a inspeccionar, evaluación de resultados, procedimientos de mejora.
- Procedimientos de atención de incidencias comunicadas por la unidad gestora del contrato. Transmisión de información, órdenes verbales, protocolos de actuación.

La puntuación se realizará de manera gradual de 0 al máximo de puntos que se establece a continuación para cada subapartado en los que se estructura las Órdenes del puesto del servicio ordinario de vigilancia (hasta 15 puntos en total).

Dicha graduación responderá a los parámetros de valoración nulo, bajo, medio y alto, con las valoraciones parciales señaladas seguidamente en cada subapartado, todo ello según la oferta sea más completa, detallada, coherente y adecuada al edificio a proteger, en relación con lo que en cada subapartado en particular se valora.

1.- Objeto general y alcance del Orden de Puesto, descripción global de las instalaciones de seguridad a implantar: Sistemas de seguridad, control de accesos etc.

Se establecen los siguientes parámetros de valoración: nulo, bajo, medio y alto, con las siguientes valoraciones parciales:

- Nulo: 0 puntos.
- Bajo: de 0,01 hasta 0,30 puntos.
- Medio: de 0,31 a 0,50 puntos.
- Alto: de 0,51 puntos a 0,70 puntos.

2.- Análisis de riesgos, o evaluación de los riesgos o amenazas que pueden afectar directamente al objeto del contrato. Estudio de vulnerabilidades, con descripción de todos aquellos aspectos que puedan suponer una disminución de los niveles de seguridad. El análisis de riesgos, independientemente del método que utilicen para su determinación, tendrá que venir motivado.

Se establecen los siguientes parámetros de valoración: nulo, bajo, medio y alto, con las siguientes valoraciones parciales:

- Nulo: 0 puntos.
- Bajo: de 0,01 hasta 0,30 puntos.
- Medio: de 0,31 a 0,50 puntos.
- Alto: de 0,51 puntos a 0,70 puntos.

3.- Descripción del servicio de vigilancia de seguridad a realizar como, medios materiales, horarios de prestación del servicio, objetivos de seguridad.

Se establecen los siguientes parámetros de valoración: nulo, bajo, medio y alto, con las siguientes valoraciones parciales:

- Nulo: 0 puntos.
- Bajo: de 0,01 hasta 0,30 puntos.
- Medio: de 0,31 a 0,50 puntos.
- Alto: de 0,51 puntos a 0,70 puntos.

4.- Modelos de parte diario de servicio, informe de incidencias, informe de inspección, libro registro de incidencias y libro registro de inspecciones.

Se establecen los siguientes parámetros de valoración: nulo, bajo, medio y alto, con las siguientes valoraciones parciales:

- Nulo: 0 puntos.
- Bajo: de 0,01 hasta 0,30 puntos.
- Medio: de 0,31 a 0,50 puntos.
- Alto: de 0,51 puntos a 0,70 puntos.

5.- Planificación y programación de las actuaciones precisas para la implantación y realización de los servicios.

Se establecen los siguientes parámetros de valoración: nulo, bajo, medio y alto, con las siguientes valoraciones parciales:

- Nulo: 0 puntos.
- Bajo: de 0,01 hasta 0,30 puntos.
- Medio: de 0,31 a 0,50 puntos.
- Alto: de 0,51 puntos a 0,70 puntos.

6.- Identificación y descripción de los centros y puestos de control, puntos de control y vigilancia que existan en el inmueble.

Se establecen los siguientes parámetros de valoración: nulo, bajo, medio y alto, con las siguientes valoraciones parciales:

- Nulo: 0 puntos.
- Bajo: de 0,01 hasta 0,30 puntos.
- Medio: de 0,31 a 0,50 puntos.
- Alto: de 0,51 puntos a 0,70 puntos.

7.- Informe sobre los medios técnicos de seguridad existentes en el inmueble. Evaluación de su estado.

Se establecen los siguientes parámetros de valoración: nulo, bajo, medio y alto, con las siguientes valoraciones parciales:

- Nulo: 0 puntos.
- Bajo: de 0,01 hasta 0,30 puntos.
- Medio: de 0,31 a 0,50 puntos.
- Alto: de 0,51 puntos a 0,70 puntos.

8.- Manual de Funcionamiento operativo y las funciones a desarrollar en cada puesto, por turno.

Se establecen los siguientes parámetros de valoración: nulo, bajo, medio y alto, con las siguientes valoraciones parciales:

- Nulo: 0 puntos.
- Bajo: de 0,01 hasta 0,30 puntos.
- Medio: de 0,31 a 0,50 puntos.
- Alto: de 0,51 puntos a 0,70 puntos.

9.- Estructura del servicio. Coordinación y comunicación de incidencias. Responsable de equipo.

Se establecen los siguientes parámetros de valoración: nulo, bajo, medio y alto, con las siguientes valoraciones parciales:

- Nulo: 0 puntos.
- Bajo: de 0,01 hasta 0,30 puntos.
- Medio: de 0,31 a 0,50 puntos.
- Alto: de 0,51 puntos a 0,70 puntos.

10.- Turnos de trabajo. Horario y cuadrante.

Se establecen los siguientes parámetros de valoración: nulo, bajo, medio y alto, con las siguientes valoraciones parciales:

- Nulo: 0 puntos.
- Bajo: de 0,01 hasta 0,30 puntos.
- Medio: de 0,31 a 0,50 puntos.
- Alto: de 0,51 puntos a 0,70 puntos.

11.- Plan de inspección de la empresa. Categoría profesional de los inspectores. Libro de inspecciones.

Se establecen los siguientes parámetros de valoración: nulo, bajo, medio y alto, con las siguientes valoraciones parciales:

- Nulo: 0 puntos.
- Bajo: de 0,01 hasta 0,30 puntos.
- Medio: de 0,31 a 0,50 puntos.
- Alto: de 0,51 puntos a 0,70 puntos.

12.- Relación del personal adscrito al servicio.

Se establecen los siguientes parámetros de valoración: nulo, bajo, medio y alto, con las siguientes valoraciones parciales:

- Nulo: 0 puntos.
- Bajo: de 0,01 hasta 0,30 puntos.
- Medio: de 0,31 a 0,50 puntos.
- Alto: de 0,51 puntos a 0,70 puntos.

13.- Plan para instruir a los sustitutos temporales.

Se establecen los siguientes parámetros de valoración: nulo, bajo, medio y alto, con las siguientes valoraciones parciales:

- Nulo: 0 puntos.
- Bajo: de 0,01 hasta 0,30 puntos.
- Medio: de 0,31 a 0,50 puntos.
- Alto: de 0,51 puntos a 0,70 puntos.

14.- Plan para la formación de todo el personal adscrito al servicio.

Se establecen los siguientes parámetros de valoración: nulo, bajo, medio y alto, con las siguientes valoraciones parciales:

- Nulo: 0 puntos.
- Bajo: de 0,01 hasta 0,30 puntos.
- Medio: de 0,31 a 0,50 puntos.
- Alto: de 0,51 puntos a 0,70 puntos.

15.- Uniformidad. Suministro y reposición de prendas.

Se establecen los siguientes parámetros de valoración: nulo, bajo, medio y alto, con las siguientes valoraciones parciales:

- Nulo: 0 puntos.
- Bajo: de 0,01 hasta 0,30 puntos.
- Medio: de 0,31 a 0,50 puntos.
- Alto: de 0,51 puntos a 0,70 puntos.

16.-Equipamiento reglamentario y medios para comunicarse. Utilización y mantenimiento.

Se establecen los siguientes parámetros de valoración: nulo, bajo, medio y alto, con las siguientes valoraciones parciales:

- Nulo: 0 puntos.
- Bajo: de 0,01 hasta 0,30 puntos.
- Medio: de 0,31 a 0,50 puntos.
- Alto: de 0,51 puntos a 0,70 puntos.

17.- Rondas de vigilancia. Plan de rondas, periodicidad y puntos a controlar.

Se establecen los siguientes parámetros de valoración: nulo, bajo, medio y alto, con las siguientes valoraciones parciales:

- Nulo: 0 puntos.
- Bajo: de 0,01 hasta 0,30 puntos.
- Medio: de 0,31 a 0,50 puntos.
- Alto: de 0,51 puntos a 0,70 puntos.

18.- Responsable de dirigir la ejecución del Programa de Trabajo.

Se establecen los siguientes parámetros de valoración: nulo, bajo, medio y alto, con las siguientes valoraciones parciales:

- Nulo: 0 puntos.
- Bajo: de 0,01 hasta 0,30 puntos.
- Medio: de 0,31 a 0,50 puntos.
- Alto: de 0,51 puntos a 0,70 puntos.

19.- Identificación, modo de localización y funciones de los mandos intermedios que la empresa adscribe a este servicio.

Se establecen los siguientes parámetros de valoración: nulo, bajo, medio y alto, con las siguientes valoraciones parciales:

- Nulo: 0 puntos.
- Bajo: de 0,01 hasta 0,30 puntos.
- Medio: de 0,31 a 0,50 puntos.
- Alto: de 0,51 puntos a 0,70 puntos.

20.- Plan de adecuación del servicio ante situaciones sobrevenidas.

Se establecen los siguientes parámetros de valoración: nulo, bajo, medio y alto, con las siguientes valoraciones parciales:

- Nulo: 0 puntos.
- Bajo: de 0,01 hasta 0,30 puntos.
- Medio: de 0,31 a 0,50 puntos.
- Alto: de 0,51 puntos a 0,70 puntos.

21.- Evaluación de Riesgos Laborales en los puestos de trabajo.

Se establecen los siguientes parámetros de valoración: nulo, bajo, medio y alto, con las siguientes valoraciones parciales:

- Nulo: 0 puntos.
- Bajo: de 0,01 hasta 0,50 puntos.
- Medio: de 0,51 a 0,70 puntos.
- Alto: de 0,71 puntos a 1 puntos.

2.- ANÁLISIS DE RIESGO SERVICIO EXTRAORDINARIO EVENTO EN MADRID ARENA. HASTA 10 PUNTOS.

Ejemplo práctico: Desarrollar un plan integral de seguridad para un evento o espectáculo públicos en el Madrid Arena con público de pie en pista y sentado en grada: El contenido deberá ajustarse al siguiente guion:

- a) Introducción.
- b) Objeto y responsable del plan.
- c) Ámbito o alcance.
- d) Organización.
- e) Procedimientos, protocolos, medios y medidas organizativas.
- f) Objeto de la protección.
- g) Descripción pormenorizada del objeto de la protección.
- h) Programación de la actividad o evento, en su caso.
- i) Amenazas consideradas. identificación, análisis, valoración y gestión de riesgos.
- j) Medidas, medios y servicios de seguridad aplicables.
- k) Descripción pormenorizada de medidas y medios de seguridad.

- l) Descripción pormenorizada de servicios de seguridad. misión, roles y responsabilidades.
- m) Interdependencias.
- n) Procedimientos y protocolos de actuación.
- ñ) Actuación y medios ante contingencias. dispositivo específico de evacuación.
- o) Plan de comunicación y coordinación.
- p) Servicios médicos y de emergencias, en su caso. q) método de actualización y revisión del plan.
- r) Anexos: 1º documentación complementaria. 2º marco normativo. 3º definiciones, terminología y acrónimos. 4º organigrama de organización de seguridad. 5º planos, croquis y diagramas. 6º relación de procedimientos.

Se establecen los siguientes parámetros de valoración: nulo, bajo, medio, alto y muy alto, con las siguientes valoraciones parciales:

- Nulo: 0 puntos.
- Bajo: de 0,01 hasta 2,5 puntos.
- Medio: de 2,6 a 5 puntos.
- Alto: de 5,1 puntos a 7,5 puntos.
- Muy alto: de 7,6 a 10 puntos.

La puntuación se realizará de manera gradual de 0 al máximo de 10 puntos establecido en el presente Apartado.

Dicha graduación responderá a los parámetros de valoración nulo, bajo, medio, alto y muy alto, de conformidad con la horquilla que se acaba de señalar para cada uno de ellos, todo ello según la oferta sea más completa, detallada, coherente y adecuada al edificio a proteger de Madrid Arena, en relación con lo que en concreto se valora en el presente Apartado.

Criterios valorables en cifras y porcentajes (Documentación a incluir en el Sobre C electrónico)

1.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA CORRESPONDIENTE AL SERVICIO ORDINARIO: HASTA 20 PUNTOS

Los licitadores ofertarán un **porcentaje de baja único**, a aplicar al **importe total correspondiente al servicio ordinario**, que asciende a la **cantidad máxima** de seis millones treinta y cinco mil doscientos once euros con cincuenta y ocho céntimos de euro (**6.035.211,58€**) **más el IVA que resulte de aplicación** (gastos salariales: importe de horas de servicio (4.886.496,58€) + importe total de complementos de antigüedad personales y del puesto (1.020.691,68€) + importe de medios materiales (128.023,32€)).

La valoración se efectuará atendiendo a la siguiente fórmula progresiva:

$$P_o = P_{m\acute{a}x} - \frac{3}{10} * P_{m\acute{a}x} * \frac{(B_{m\acute{a}x} - B_i)^2}{\left(B_{m\acute{a}x} - \frac{B_{m\acute{a}n}}{2}\right)^2}$$

Siendo:

Po = Puntos obtenidos por la oferta valorada.

P máx = Puntuación máxima del apartado.

B i = Baja en porcentaje de la oferta valorada.

B máx = Baja máxima en porcentaje de todas las ofertas presentadas.

B min = Baja Mínima en porcentaje de todas las ofertadas presentadas.

La fórmula aplicada tiene en cuenta que se debe otorgar la mayor puntuación a la mercantil que oferte el porcentaje de baja más elevado de todos los presentados.

La proposición económica deberá cumplimentarse de conformidad con el Anexo II al presente Pliego (Modelo de proposición económica).

Nota importante: junto con el citado Anexo II, los licitadores deberán acompañar el correspondiente desglose de la proposición económica ofertada. En ningún caso deberá incluirse gasto alguno que no forme parte de la prestación del servicio ordinario, de conformidad con los conceptos que lo integran y que son los que se acaban de exponer. La concurrencia de esta circunstancia será causa de exclusión de la mercantil.

2.- PRECIO HORA CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD SIN ARMA PARA EL SERVICIO EXTRAORDINARIO EN INTERIOR DE INSTALACIONES: HASTA 10 PUNTOS

Los licitadores ofertarán un **porcentaje de baja único**, que será de aplicación a todos y cada uno de los precios / hora que, con carácter de máximos, se indican a continuación para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad extraordinario en interior de instalaciones, prestado a través de vigilante de seguridad **sin arma**:

vs SIN arma	2026	2027	2028	2029
Hora laborable diurna	21,04 €	21,78 €	22,65 €	23,55 €
Hora laborable nocturna	23,17 €	23,98 €	24,94 €	25,94 €
Hora festiva diurna	22,73 €	23,53 €	24,47 €	25,45 €
Hora festiva nocturna	24,89 €	25,76 €	26,79 €	27,86 €

Los precios hora que resulten de la aplicación del porcentaje de descuento único ofertado, serán de aplicación a los supuestos de modificación contractual.

La valoración se efectuará atendiendo a la siguiente fórmula progresiva:

$$Po = P_{m\acute{a}x} - \frac{3}{10} * P_{m\acute{a}x} * \frac{(B_{m\acute{a}x} - B_i)^2}{(B_{m\acute{a}x} - \frac{B_{min}}{2})^2}$$

Siendo:

Po = Puntos obtenidos por la oferta valorada.

P máx = Puntuación máxima del apartado.

B i = Baja en porcentaje de la oferta valorada.

B máx = Baja máxima en porcentaje de todas las ofertas presentadas.

B min = Baja Mínima en porcentaje de todas las ofertadas presentadas.

La fórmula aplicada tiene en cuenta que se debe otorgar la mayor puntuación a la mercantil que oferte el porcentaje de baja más elevado de todos los presentados.

Procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada – SP26-00312 Lote 1 servicio de seguridad y vigilancia y SP26-00160 Lote 2 servicio auxiliar de servicios, a prestar en determinados espacios gestionados por Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio, S.A. (Faro de Moncloa, Caja Mágica, Recinto Ferial Casa de Campo Daoiz y Velarde).

La bajada supondrá un incremento del número de horas respecto del señalado, manteniéndose el importe estimado en el Pliego para el presente servicio.

La proposición económica deberá cumplimentarse de conformidad con el Anexo II al presente Pliego (Modelo de proposición económica).

3.- PRECIO HORA CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD CON ARMA PARA EL SERVICIO EXTRAORDINARIO EN INTERIOR DE INSTALACIONES: HASTA 0,5 PUNTOS

Los licitadores ofertarán un **porcentaje de baja único**, que será de aplicación a todos y cada uno de los precios / hora que, con carácter de máximos, se indican a continuación para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad extraordinario en interior de instalaciones, prestado a través de vigilante de seguridad **con arma**:

vs CON arma	2026	2027	2028	2029
Hora laborable diurna	25,44 €	26,33 €	27,38 €	28,48 €
Hora laborable nocturna	28,04 €	29,02 €	30,18 €	31,39 €
Hora festiva diurna	27,51 €	28,47 €	29,61 €	30,80 €
Hora festiva nocturna	30,11 €	31,16 €	32,41 €	33,71 €

Los precios hora que resulten de la aplicación del porcentaje de descuento único ofertado, serán de aplicación a los supuestos de modificación contractual.

La valoración se efectuará atendiendo a la siguiente fórmula progresiva:

$$P_o = P_{m\acute{a}x} - \frac{3}{10} * P_{m\acute{a}x} * \frac{(B_{m\acute{a}x} - B_i)^2}{(B_{m\acute{a}x} - \frac{B_{m\acute{m}n}}{2})^2}$$

Siendo:

Po = Puntos obtenidos por la oferta valorada.

P máx = Puntuación máxima del apartado.

B i = Baja en porcentaje de la oferta valorada.

B máx = Baja máxima en porcentaje de todas las ofertas presentadas.

B min = Baja Mínima en porcentaje de todas las ofertas presentadas.

La fórmula aplicada tiene en cuenta que se debe otorgar la mayor puntuación a la mercantil que oferte el porcentaje de baja más elevado de todos los presentados.

La bajada supondrá un incremento del número de horas respecto del señalado, manteniéndose el importe estimado en el Pliego para el presente servicio.

La proposición económica deberá cumplimentarse de conformidad con el Anexo II al presente Pliego (Modelo de proposición económica).

4. PRECIO HORA CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD SIN ARMA, PARA EL SERVICIO EXTRAORDINARIO EN EXTERIOR DE INSTALACIONES: HASTA 6,5 PUNTOS

Los licitadores ofertarán un **porcentaje de baja único**, que será de aplicación a todos y cada uno de los precios / hora que, con carácter de máximos, se indican a continuación para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad extraordinario en exterior, prestado a través de vigilante de seguridad **sin arma**:

vs SIN arma	2026	2027	2028	2029
Hora laborable diurna	21,04 €	21,78 €	22,65 €	23,55 €
Hora laborable nocturna	23,17 €	23,98 €	24,94 €	25,94 €
Hora festiva diurna	22,73 €	23,53 €	24,47 €	25,45 €
Hora festiva nocturna	24,89 €	25,76 €	26,79 €	27,86 €

Los precios hora que resulten de la aplicación del porcentaje de descuento único ofertado, serán de aplicación a los supuestos de modificación contractual.

La valoración se efectuará atendiendo a la siguiente fórmula progresiva:

$$P_o = P_{m\acute{a}x} - \frac{3}{10} * P_{m\acute{a}x} * \frac{(B_{m\acute{a}x} - B_i)^2}{(B_{m\acute{a}x} - \frac{B_{m\acute{a}x} + B_{m\acute{a}n}}{2})^2}$$

Siendo:

Po = Puntos obtenidos por la oferta valorada.

P máx = Puntuación máxima del apartado.

B i = Baja en porcentaje de la oferta valorada.

B máx = Baja máxima en porcentaje de todas las ofertas presentadas.

B min = Baja Mínima en porcentaje de todas las ofertas presentadas.

La fórmula aplicada tiene en cuenta que se debe otorgar la mayor puntuación a la mercantil que oferte el porcentaje de baja más elevado de todos los presentados.

La bajada supondrá un incremento del número de horas respecto del señalado, manteniéndose el importe estimado en el Pliego para el presente servicio.

La proposición económica deberá cumplimentarse de conformidad con el Anexo II al presente Pliego (Modelo de proposición económica).

5. PRECIO HORA CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD CON ARMA, PARA EL SERVICIO EXTRAORDINARIO EN EXTERIOR DE INSTALACIONES: HASTA 0,25 PUNTOS

Los licitadores ofertarán un **porcentaje de baja único**, que será de aplicación a todos y cada uno de los precios / hora que, con carácter de máximos, se indican a continuación para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad extraordinario en exterior, prestado a través de vigilante de seguridad **con arma**:

vs CON arma	2026	2027	2028	2029
Hora laborable diurna	25,44 €	26,33 €	27,38 €	28,48 €
Hora laborable nocturna	28,04 €	29,02 €	30,18 €	31,39 €
Hora festiva diurna	27,51 €	28,47 €	29,61 €	30,80 €
Hora festiva nocturna	30,11 €	31,16 €	32,41 €	33,71 €

Los precios hora que resulten de la aplicación del porcentaje de descuento único ofertado, serán de aplicación a los supuestos de modificación contractual.

La valoración se efectuará atendiendo a la siguiente fórmula progresiva:

$$P_o = P_{m\acute{a}x} - \frac{3}{10} * P_{m\acute{a}x} * \frac{(B_{m\acute{a}x} - B_i)^2}{(B_{m\acute{a}x} - \frac{B_{min}}{2})^2}$$

Siendo:

Po = Puntos obtenidos por la oferta valorada.

P máx = Puntuación máxima del apartado.

B i = Baja en porcentaje de la oferta valorada.

B máx = Baja máxima en porcentaje de todas las ofertas presentadas.

B min = Baja Mínima en porcentaje de todas las ofertadas presentadas.

La fórmula aplicada tiene en cuenta que se debe otorgar la mayor puntuación a la mercantil que oferte el porcentaje de baja más elevado de todos los presentados.

La bajada supondrá un incremento del número de horas respecto del señalado, manteniéndose el importe estimado en el Pliego para el presente servicio.

La proposición económica deberá cumplimentarse de conformidad con el Anexo II al presente Pliego (Modelo de proposición económica).

6. PRECIO HORA CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD CON ARMA, PARA CUSTODIA DE EXPLOSIVOS CON CURSO ESPECÍFICO, A PRESTAR EN EL SERVICIO EXTRAORDINARIO EN EXTERIOR DE INSTALACIONES: HASTA 0,25 PUNTOS

Los licitadores ofertarán un **porcentaje de baja único**, que será de aplicación a todos y cada uno de los precios / hora que, con carácter de máximos, se indican a continuación para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad extraordinario en exterior, prestado a través de vigilante de seguridad **con arma para custodia de explosivos con curso específico**:

	2026	2027	2028	2029
Hora laborable diurna	30,53 €	31,60 €	32,86 €	34,18 €
Hora laborable nocturna	33,65 €	34,83 €	36,22 €	37,67 €
Hora festiva diurna	33,01 €	34,17 €	35,53 €	36,95 €
Hora festiva nocturna	36,13 €	37,39 €	38,89 €	40,45 €

Los precios hora que resulten de la aplicación del porcentaje de descuento único ofertado, serán de aplicación a los supuestos de modificación contractual.

La valoración se efectuará atendiendo a la siguiente fórmula progresiva:

$$P_o = P_{m\acute{a}x} - \frac{3}{10} * P_{m\acute{a}x} * \frac{(B_{m\acute{a}x} - B_i)^2}{(B_{m\acute{a}x} - \frac{B_{min}}{2})^2}$$

Siendo:

Po = Puntos obtenidos por la oferta valorada.

P máx = Puntuación máxima del apartado.

B i = Baja en porcentaje de la oferta valorada.

B máx = Baja máxima en porcentaje de todas las ofertas presentadas.

B min = Baja Mínima en porcentaje de todas las ofertadas presentadas.

La fórmula aplicada tiene en cuenta que se debe otorgar la mayor puntuación a la mercantil que oferte el porcentaje de baja más elevado de todos los presentados.

La bajada supondrá un incremento del número de horas respecto del señalado, manteniéndose el importe estimado en el Pliego para el presente servicio.

La proposición económica deberá cumplimentarse de conformidad con el Anexo II al presente Pliego (Modelo de proposición económica).

7. PRECIO HORA CORRESPONDIENTE AL COORDINADOR DEL SERVICIO EXTRAORDINARIO EN EXTERIOR DE INSTALACIONES: HASTA 2 PUNTOS

Los licitadores ofertarán una **rebaja única**, que será de aplicación a los precios / hora unitarios que, con carácter de máximos, se indica a continuación para la prestación del servicio de coordinación para el servicio extraordinario en exterior, para cada año:

COORDINADOR				
EXTRAORDINARIO	2026	2027	2028	2029
Hora laborable diurna	25,32 €	26,21 €	27,25 €	28,34 €
Hora laborable nocturna	27,91 €	28,89 €	30,04 €	31,24 €
Hora festiva diurna	27,38 €	28,34 €	29,47 €	30,65 €
Hora festiva nocturna	29,97 €	31,02 €	32,26 €	33,55 €

El precio hora unitario máximo señalado es sin IVA.

Se establecen los siguientes parámetros de valoración, señalándose igualmente el valor que debe indicarse en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, que corresponda con la opción elegida por el licitador:

- Oferta una rebaja de treinta céntimos (0,30€) sobre el precio hora unitario señalado: 2 puntos.

Si el licitador escoge esta opción, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, es “Uno (1)”.

- Oferta una rebaja de veinte céntimos (0,20€) sobre el precio hora unitario señalado: 1,5 puntos.

Si el licitador escoge esta opción, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, es “Dos (2)”.

- Oferta una rebaja de diez céntimos (0,10€) sobre el precio hora unitario señalado: 1 punto.

Si el licitador escoge esta opción, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, es “Tres (3)”.

- Oferta una rebaja de cinco céntimos (0,05€) sobre el precio hora unitario señalado: 0,5 puntos.

Si el licitador escoge esta opción, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, es “Cuatro (4)”.

- No oferta rebaja: 0 puntos.

Si el licitador escoge esta opción, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, es “Cero (0)”.

Los precios hora que resulten de la aplicación derivados de la rebaja única ofertada, serán de aplicación a los supuestos de modificación contractual.

La bajada supondrá un incremento del número de horas respecto del señalado, manteniéndose el importe estimado en el Pliego para el presente servicio.

La proposición económica deberá cumplimentarse de conformidad con el Anexo II al presente Pliego (Modelo de proposición económica).

8. PROPOSICIÓN ECONÓMICA CORRESPONDIENTE A LA CRA: ALTA, CONEXIÓN, MANTENIMIENTO PREVENTIVO, LÍNEA DE TELÉFONO Y ACUDA: HASTA 5 PUNTOS

Los licitadores ofertarán una **cantidad** que puede ser **igual o inferior** al **importe total** correspondiente

Los licitadores ofertarán un **porcentaje de baja único**, a aplicar al **importe total correspondiente a la CRA** por el concepto de alta, conexión, mantenimiento preventivo, línea de teléfono y acuda, correspondiente al periodo de vigencia inicial del contrato y que asciende a la **cantidad máxima de sesenta y cinco mil ciento veintiocho euros con ochenta y cinco céntimos de euro (65.128,85 €) más el IVA que resulte de aplicación.**

La valoración se efectuará atendiendo a la siguiente fórmula progresiva:

$$Po = P_{m\acute{a}x} - \frac{3}{10} * P_{m\acute{a}x} * \frac{(B_{m\acute{a}x} - B_i)^2}{(B_{m\acute{a}x} - \frac{B_{m\acute{m}}}{2})^2}$$

Siendo:

Po = Puntos obtenidos por la oferta valorada.

P máx = Puntuación máxima del apartado.

B i = Baja en porcentaje de la oferta valorada.

B máx = Baja máxima en porcentaje de todas las ofertas presentadas.

B min = Baja Mínima en porcentaje de todas las ofertadas presentadas.

La fórmula aplicada tiene en cuenta que se debe otorgar la mayor puntuación a la mercantil que oferte el porcentaje de baja más elevado de todos los presentados.

La proposición económica deberá cumplimentarse de conformidad con el Anexo II al presente Pliego (Modelo de proposición económica).

Si bien lo que es objeto de valoración, es la oferta sobre la cantidad total correspondiente a la CRA, en el Anexo II al presente Pliego (Modelo de proposición económica correspondiente al Lote 1), los licitadores deberán señalar el desglose correspondiente a la cantidad total ofertada, indicando los conceptos que constituyen la misma (alta, conexión, mantenimiento preventivo, línea de teléfono y acuda).

9. PROPOSICIÓN ECONÓMICA CORRESPONDIENTE A LOS VEHÍCULOS: HASTA 0,5 PUNTOS

Los licitadores ofertarán un **porcentaje de baja único**, que será de aplicación al importe máximo de 50€ + IVA por día (24 horas) y vehículo.

El importe ofertado incluye en todo caso servicio de conductor, tasas, impuestos, seguro, mantenimientos, combustible, permisos, etc. Será responsabilidad del adjudicatario la tramitación de los permisos Madrid 360 y asumirá los costes derivados del servicio de estacionamiento regulado de Madrid. El vehículo deberá ir rotulado con el nombre o cartel identificativo de la empresa de vigilancia. El kilometraje es ilimitado durante el día de arrendamiento.

El importe que resulte de aplicación del porcentaje de descuento único ofertado, será de aplicación a los supuestos de modificación contractual.

La valoración se efectuará atendiendo a la siguiente fórmula progresiva:

$$P_o = P_{m\acute{a}x} - \frac{3}{10} * P_{m\acute{a}x} * \frac{(B_{m\acute{a}x} - B_i)^2}{(B_{m\acute{a}x} - \frac{B_{m\acute{m}n}}{2})^2}$$

Siendo:

Po = Puntos obtenidos por la oferta valorada.

P máx = Puntuación máxima del apartado.

B i = Baja en porcentaje de la oferta valorada.

B máx = Baja máxima en porcentaje de todas las ofertas presentadas.

B min = Baja Mínima en porcentaje de todas las ofertas presentadas.

La fórmula aplicada tiene en cuenta que se debe otorgar la mayor puntuación a la mercantil que oferte el porcentaje de baja más elevado de todos los presentados.

La bajada supondrá un incremento del número de vehículos, al mantenerse el importe estimado en el Pliego como bolsa para el presente medio material.

La proposición económica deberá cumplimentarse de conformidad con el Anexo II al presente Pliego (Modelo de proposición económica).

10. REDUCCIÓN DEL PLAZO DE SUSTITUCIÓN: HASTA 2,5 PUNTOS

Conforme señala el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, la empresa adjudicataria deberá prever el *personal de sustitución* necesario, instruido debidamente en los puestos de trabajo aquí interesados, para asegurar el normal cumplimiento de sus obligaciones contractuales en caso de enfermedad, permisos, vacaciones, excedencia, sentencia, o cualesquiera otras razones que justifiquen la ausencia del vigilante asignado en su puesto de trabajo, de manera que el normal funcionamiento del servicio quede asegurado. La comunicación de estas circunstancias deberá realizarse de inmediato al Responsable del contrato y, en todo caso, en un plazo no superior a una (1) hora desde que se produjo la causa que motiva la ausencia. El **plazo de sustitución del personal no excederá de tres (3) horas**.

En consecuencia, se valorará con 2 puntos y medio (2,5) puntos a la mercantil licitadora que ofrezca el menor plazo de sustitución.

Se valorará con cero (0) puntos, a la mercantil licitadora que mantenga / no mejore a la baja, **el plazo máximo de tres (3) horas.**

El resto de ofertas se puntuarán de conformidad con la siguiente fórmula:

$$Y = (\text{Plzo } n - \text{Plzo of}) \times 2,5 / (\text{Plzo } n - \text{Plzo min}).$$

Siendo:

Y= puntuación obtenida por el licitador en el presente criterio.

Plzo n = plazo máximo de 3 horas.

Plzo of = plazo ofertado por la proposición que se valora.

Plzo min = plazo más reducido de todos los ofertados.

La oferta de horas que no sean enteros, por ejemplo, una hora y cuarenta y cinco minutos, deberá reflejarse como 1,75 a efectos de poder aplicar la fórmula.

11. REDUCCIÓN DEL TIEMPO DE RESPUESTA: HASTA 2,5 PUNTOS

Conforme señala el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares ante un descubierto el tiempo de respuesta máximo en jornada laboral diurna, nocturna y festiva **será de tres (3) horas.**

En consecuencia, se valorará con dos puntos y medio (2,5) puntos a la mercantil licitadora que ofrezca el menor tiempo de respuesta.

Se valorará con cero (0) puntos, a la mercantil licitadora que mantenga / no mejore a la baja, **el tiempo de respuesta de tres (3) horas.**

El resto de ofertas se puntuarán de conformidad con la siguiente fórmula:

$$Y = (\text{Plzo } n - \text{Plzo of}) \times 2,5 / (\text{Plzo } n - \text{Plzo min}).$$

Siendo:

Y= puntuación obtenida por el licitador en el presente criterio.

Plzo n = plazo máximo de 3 horas.

Plzo of = plazo ofertado por la proposición que se valora.

Plzo min = plazo más reducido de todos los ofertados.

La oferta de horas que no sean enteros, por ejemplo, una hora y cuarenta y cinco minutos, deberá reflejarse como 1,75 a efectos de poder aplicar la fórmula.

12. INCREMENTO DEL NÚMERO DE HORAS DE FORMACIÓN: HASTA 10 PUNTOS

Conforme señala el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, la empresa adjudicataria pondrá a disposición una bolsa de un total de cuatrocientas (400) horas anuales a su cargo, sin coste para MADRID DESTINO, destinadas a jornadas teóricas, prácticas y simulacros de la plantilla que MADRID DESTINO determine, en las materias señaladas en el Anexo V del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

El incremento del número de horas de la bolsa de formación será objeto de valoración de conformidad con los siguientes parámetros de valoración. El licitador deberá seleccionar una única opción:

- Incremento de la bolsa en 300 horas de formación (400+300): 10 puntos.

Si el licitador escoge esta opción, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, es “Trescientos (300)”.

- Incremento de la bolsa en 200 horas de formación (400+200): 7,5 puntos.

Si el licitador escoge esta opción, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, es “Doscientos (200)”.

- Incremento de la bolsa en 100 horas de formación (400+100): 5 puntos.

Si el licitador escoge esta opción, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, es “Cien (100)”.

- Incremento de la bolsa en 50 horas de formación (400+50): 2,5 puntos.

Si el licitador escoge esta opción, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, es “Cincuenta (50)”.

- No ofrece mejora (400+0): 0 puntos.

Si el licitador escoge esta opción, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, es “Cero (0)”.

La mejora ofertada no implicará coste alguno para MADRID DESTINO.

13. MEJORA DE LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA PERSONAL, LABORAL Y FAMILIAR: HASTA 5 PUNTOS

Se valorará la existencia de un Plan de Conciliación de la vida personal, laboral y familiar que el licitador ya tenga implantado en el momento de presentación de las proposiciones, o bien que dispone del mismo en ese momento, pero aún no lo tenga implantado en su totalidad, todo ello de conformidad con lo indicado seguidamente.

Como tal, el contenido del Plan no será objeto de valoración.

Se establecen los siguientes parámetros de valoración:

- Dispone de un Plan de Conciliación ya implantado en el momento de la presentación de las proposiciones: 5 puntos.

A los efectos de su valoración, la mercantil licitadora deberá acompañar a su proposición, el Plan de Conciliación ya implantado en el momento de presentación de las proposiciones.

La falta de presentación de la documentación acreditativa que se acaba de exponer implica que el criterio será valorado con cero (0) puntos.

Si el licitador escoge esta opción, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, es “Uno (1)”.

- Dispone de un Plan de Conciliación en el momento de presentación de las proposiciones, pero el mismo está pendiente de implantar en su totalidad, con el compromiso de llevar a cabo dicha implantación dentro de los dos (2) primeros meses de inicio de la prestación del servicio: 2,5 puntos.

A los efectos de su valoración, la mercantil licitadora deberá acompañar a su proposición, el Plan de Conciliación con el que cuenta en el momento de presentación de las proposiciones pero que está pendiente de implantar en su totalidad, con el compromiso de llevar a cabo dicha implantación dentro de los dos (2) primeros meses de inicio de la prestación del servicio, como máximo.

La falta de presentación de la documentación acreditativa que se acaba de exponer implica que el criterio será valorado con cero (0) puntos.

Si el licitador escoge esta opción, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, es “Dos (2)”.

- No dispone de Plan de Conciliación en el momento de la presentación de las proposiciones o, teniéndolo pendiente de implantar en su totalidad, no se compromete a llevar a cabo dicha implantación dentro de los dos (2) primeros meses de inicio de la prestación del servicio: 0 puntos.

Si el licitador escoge esta opción, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, es “Cero (0)”.

14. ESTABILIDAD EN EL EMPLEO: HASTA 10 PUNTOS

Se otorgarán diez (10) puntos a la mercantil que se comprometa durante todo el periodo de ejecución del contrato, a mantener la plantilla mínima descrita en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, como consecuencia de la subrogación de las personas trabajadoras (servicio ordinario (estructural)) cuya relación se incluye en el Anexo I del Apartado D al Pliego

de Prescripciones Técnicas Particulares, sin que proceda suspensión o extinción de los contratos de trabajo de la plantilla, salvo las suspensiones o extinciones consecuencia de la voluntad de la persona trabajadora o las que sean consecuencia de despidos disciplinarios, y 0 puntos a quien no se comprometa.

Se establecen los siguientes parámetros de valoración:

- Se compromete: 10 puntos.

Si el licitador escoge esta opción, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, es “Uno (1)”.

- No se compromete: 0 puntos.

Si el licitador escoge esta opción, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, es “Cero (0)”.

SP26-00160: Lote 2 – servicio de auxiliar de servicios en determinadas instalaciones gestionadas por Madrid Destino, Cultura Turismo y Negocio, S.A. (Faro de Moncloa, Caja Mágica, Edificios del Recinto Ferial Casa de Campo y Daoiz y Velarde): se atiende a una pluralidad de criterios.

Se atiende tanto a criterios no valorables (Sobre B) como valorables en cifras o porcentajes (Sobre C).

Además y al tratarse de un contrato de servicios del Anexo IV de la LCSP los criterios de calidad han de cumplir, al menos, el 51 por ciento de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas. En consecuencia, la mayor calidad del servicio se valora a través de los siguientes criterios, que son los indicados subrayados y que suponen un 51% de la puntuación total de 100 puntos.

Criterios no valorables en cifras y porcentajes (Documentación a incluir en el Sobre B electrónico)

Nº	Descripción del criterio	Ponderación
1.	Plan de actuación ante emergencias	Máximo de 22 puntos

Criterios valorables en cifras y porcentajes (Documentación a incluir en el Sobre C electrónico)

Nº	Descripción del criterio	Ponderación
1.	Proposición económica servicio ordinario	Máximo de 20 puntos
2.	Precio hora del servicio de auxiliar de servicios extraordinario en interior.....	Máximo de 15 puntos
3.	Precio hora del servicio de coordinación servicio extraordinario en interior	Máximo de 14 puntos
4.	Mejora medios materiales app para móvil para controlar el aforo ...	Máximo de 14 puntos
5.	Incremento número horas de formación	Máximo de 5 puntos
6.	Reducción del plazo de sustitución	Máximo de 2,5 puntos
7.	Mejora de la conciliación de la vida personal, laboral y familiar	Máximo de 2,5 puntos
8.	Estabilidad en el empleo	Máximo de 5 puntos

Criterios no valorables en cifras y porcentajes (Documentación a incluir en el Sobre B electrónico)

1. PLAN DE ACTUACIÓN ANTE EMERGENCIAS. HASTA 22 PUNTOS

Los licitadores deberán indicar los aspectos del Plan de actuación ante emergencias que consideran confidenciales, a los efectos de lo establecido en el Artículo 133 de la LCSP.

En el **SOBRE B ELECTRÓNICO** correspondiente a los criterios no valorables en cifras o porcentajes, **no deberá incluirse** ninguna información ni documentación que sea objeto de valoración como criterio valorable en cifras o porcentaje (**SOBRE C ELECTRÓNICO**). Su inclusión implica que la oferta podrá ser excluida.

Los licitadores deberán llevar a cabo el diseño de un Plan de actuación ante emergencias según lo dispuesto en el Anexo II, Capítulo VI, del Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia, que se valorará en función del contenido que se dé a los subapartados siguientes.

El Plan de actuación ante emergencias redunda en un beneficio en todo caso, suponiendo un valor añadido que mejora la ejecución de las prestaciones definidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, toda vez que el Plan de actuación ante emergencias está orientado a garantizar la seguridad y la calidad en la prestación del servicio en eventos de gran relevancia para la ciudad de Madrid. El plan de actuación ante emergencias garantizará los estándares mínimos de conocimiento de los planes de protección civil de la Comunidad de Madrid y de la propia ciudad de Madrid.

El Plan de actuación ante emergencias se realizará de forma específica para una actividad de carácter festivo, lúdico o cultural, que concentra asistentes en un lugar previamente determinado a través de un recorrido en un espacio urbano. Todo el recorrido permanecerá cerrado con valla y bajo el control y vigilancia de una empresa de seguridad. Los espectadores podrán permanecer de pie o situados en gradas que también se situarán bajo el control de la empresa adjudicataria. Deben definirse las acciones a desarrollar para el control inicial de las emergencias, garantizándose la alarma, la evacuación y el socorro.

El Plan se presentará en formato no modificable y su extensión no podrá superar los 20 folios (40 páginas), letra Arial tamaño 10, párrafo justificado con interlineado múltiple 1,2. Toda la información que se encuentre a partir del folio 21 (página 41), no será tenida en consideración a los efectos de su valoración.

Se indica a continuación la estructura del Plan de actuación ante emergencias a presentar. En todos los aspectos parciales, la puntuación se realizará de manera gradual de 0 al máximo de puntos que se establezca para cada aspecto parcial, obteniendo la mayor puntuación (que no deberá ser necesariamente la máxima establecida para cada uno de ellos) la oferta que resulte más completa, detallada, coherente y adecuada a la actividad de carácter festivo, lúdico o cultural propuesta por la mercantil, en relación con lo que en cada aspecto parcial se valora.

1. Integración del Plan: hasta 5 puntos. En este apartado se debe contemplar la integración del Plan de Autoprotección de nuestra organización en otros planes de ámbito superior, tomando en consideración que el evento se realiza en la ciudad de Madrid.

2. Identificación y clasificación de las emergencias: hasta 10 puntos. Identificación, análisis y evaluación de los riesgos propios de la actividad y de los riesgos externos que pudieran afectarle. Se valorarán la metodología empleada, riesgos analizados y su justificación, así como el rigor empleado en la selección y valoración de los riesgos propuestos, además de los aspectos que hayan influido en dicha graduación y por último la coherencia de los resultados. Se valorarán las recomendaciones que, en función de los riesgos detectados, se

propongan para minimizar o evitar los mismos, así como los daños que pudieran derivarse de ellos:

- En función del tipo de riesgo: riesgos de origen interno y riesgos de origen externo.
- En función de la gravedad: preemergencia o emergencia.
- En función de la ocupación y medios humanos: en función de tipo de usuarios del evento.

3. Procedimientos de actuación ante emergencias: hasta 5 puntos.

- a) Detección y Alerta.
- b) Mecanismos de Alarmas.
 - b.1) Identificación de la persona que dará los avisos.
 - b.2) Identificación del Centro de Coordinación de Atención de Emergencias de Protección Civil.
- c) Mecanismos de respuesta frente a la emergencia.
- d) Evacuación y/o Confinamiento.
- e) Prestación de las Primeras Ayudas.
- f) Modos de recepción de las Ayudas externas.

4. Identificación y funciones de las personas y equipos que llevarán a cabo los procedimientos de actuación en emergencias: hasta 2 puntos.

- Equipos de emergencia. Funciones generales de cada miembro del equipo. Denominación y dotación de los equipos de emergencia.
- Identificación del Responsable de la puesta en marcha del Plan de Actuación ante Emergencias.

En todos los aspectos parciales que se acaban de indicar, la puntuación se realizará de manera gradual de 0 al máximo de puntos que se haya establecido para cada aspecto parcial, obteniendo la mayor puntuación (que no deberá ser necesariamente la máxima establecida para cada uno de ellos) la oferta que resulte más completa, detallada y adecuada en relación con lo que en cada aspecto en particular se valora y, al resto, con una puntuación inferior de conformidad con el contenido y calidad de su oferta.

Criterios valorables en cifras y porcentajes (Documentación a incluir en el Sobre C electrónico).

1. PROPOSICIÓN ECONÓMICA SERVICIO ORDINARIO: HASTA 20 PUNTOS

Los licitadores ofertarán un **porcentaje de baja único**, a aplicar al **importe total correspondiente al servicio ordinario**, que asciende a la **cantidad máxima** de trescientos mil quinientos treinta y seis euros con sesenta y dos céntimos de euro **(300.536,62 €) más el IVA que resulte de aplicación** (gastos salariales: importe de horas de servicio (282.425,96€) + importe total de complementos de antigüedad personales y del puesto (9.290,38€) + importe de medios materiales (8.820,28€)).

La valoración se efectuará atendiendo a la siguiente fórmula progresiva:

$$Po = P_{m\acute{a}x} - \frac{3}{10} * P_{m\acute{a}x} * \frac{(B_{m\acute{a}x} - B_i)^2}{(B_{m\acute{a}x} - \frac{B_{min}}{2})^2}$$

Siendo:

Po = Puntos obtenidos por la oferta valorada.

P máx = Puntuación máxima del apartado.

B i = Baja en porcentaje de la oferta valorada.

B máx = Baja máxima en porcentaje de todas las ofertas presentadas.

B min = Baja Mínima en porcentaje de todas las ofertadas presentadas.

La fórmula aplicada tiene en cuenta que se debe otorgar la mayor puntuación a la mercantil que oferte el porcentaje de baja más elevado de todos los presentados.

La proposición económica deberá cumplimentarse de conformidad con el Anexo II al presente Pliego (Modelo de proposición económica).

Nota importante: junto con el citado Anexo II, los licitadores deberán acompañar el correspondiente desglose de la proposición económica ofertada. En ningún caso deberá incluirse gasto alguno que no forme parte de la prestación del servicio ordinario, de conformidad con los conceptos que lo integran y que son los que se acaban de exponer. La concurrencia de esta circunstancia será causa de exclusión de la mercantil.

2. PRECIO HORA DEL SERVICIO AUXILIAR DE SERVICIOS, PARA EL SERVICIO EXTRAORDINARIO EN INTERIOR: HASTA 15 PUNTOS

Los licitadores ofertarán un **porcentaje de baja único**, que será de aplicación a todos y cada uno de los precios / hora que, con carácter de máximos, se indican a continuación para la prestación del servicio de auxiliar de servicios, a prestar en el servicio extraordinario en interior para cada año:

	2026	2027	2028	2029
Hora laborable diurna	15,95 €	16,44 €	16,94 €	17,46 €
Hora laborable nocturna	16,72€	17,23 €	17,76 €	18,3 €
Hora festiva diurna	16,17€	16,66 €	17,17 €	17,7 €
Hora festiva nocturna	16,94 €	17,45€	17,99 €	18,54 €

La valoración se efectuará atendiendo a la siguiente fórmula progresiva:

$$Po = P_{m\acute{a}x} - \frac{3}{10} * P_{m\acute{a}x} * \frac{(B_{m\acute{a}x} - B_i)^2}{(B_{m\acute{a}x} - \frac{B_{min}}{2})^2}$$

Siendo:

Po = Puntos obtenidos por la oferta valorada.

P máx = Puntuación máxima del apartado.

B i = Baja en porcentaje de la oferta valorada.

B máx = Baja máxima en porcentaje de todas las ofertas presentadas.

B min = Baja Mínima en porcentaje de todas las ofertadas presentadas.

La fórmula aplicada tiene en cuenta que se debe otorgar la mayor puntuación a la mercantil que oferte el porcentaje de baja más elevado de todos los presentados.

Los precios / hora que resulten de la aplicación de la rebaja ofertada, serán de aplicación a los supuestos de modificación contractual, en el caso de que resulte de aplicación alguno de los supuestos legalmente establecidos en la LCSP.

La bajada supondrá un incremento del número de horas respecto del señalado, manteniéndose el importe estimado en el Pliego para el presente servicio.

La proposición económica deberá cumplimentarse de conformidad con el Anexo II al presente Pliego (Modelo de proposición económica).

3. PRECIO HORA DEL SERVICIO DE COORDINACIÓN PARA EL SERVICIO EXTRAORDINARIO EN INTERIOR: HASTA 14 PUNTOS

Los licitadores ofertarán una **rebaja única**, que será de aplicación a los precios / hora unitarios que, con carácter de máximos, se indican a continuación para la prestación del servicio de coordinación, a prestar en el servicio extraordinario en interior para cada año:

	2026	2027	2028	2029
Hora laborable diurna	16,39 €	16,89 €	17,40 €	17,92 €
€Hora laborable nocturna	17,18 €	17,71 €	18,24 €	18,79 €
Hora festiva diurna	16,61 €	17,12 €	17,63 €	18,16 €
Hora festiva nocturna	17,41 €	17,93 €	18,47 €	19,02 €

El precio hora unitario máximo señalado es sin IVA.

Los precios / hora que resulten de la aplicación de la rebaja única ofertada, serán de aplicación a los supuestos de modificación contractual, en el caso de que resulte de aplicación alguno de los supuestos legalmente establecidos en la LCSP.

La rebaja única supondrá un incremento del número de horas respecto del señalado, manteniéndose el importe estimado en el Pliego para el presente servicio.

La proposición económica deberá cumplimentarse de conformidad con el Anexo II al presente Pliego (Modelo de proposición económica).

Se establecen los siguientes parámetros de valoración, señalándose igualmente el valor que debe indicarse en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, que corresponda con la opción elegida por el licitador:

- Oferta una rebaja de treinta céntimos (0,30€) sobre el precio hora unitario señalado: 14 puntos.

Si el licitador escoge esta opción, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, es "Uno (1)".

- Oferta una rebaja de veinte céntimos (0,20€) sobre el precio hora unitario señalado: 10 puntos.

Si el licitador escoge esta opción, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, es “Dos (2)”.

- Oferta una rebaja de diez céntimos (0,10€) sobre el precio hora unitario señalado: 6 puntos.

Si el licitador escoge esta opción, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, es “Tres (3)”.

- Oferta una rebaja de cinco céntimos (0,05€) sobre el precio hora unitario señalado: 2 puntos.

Si el licitador escoge esta opción, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, es “Cuatro (4)”.

- No oferta rebaja: 0 puntos.

Si el licitador escoge esta opción, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, es “Cero (0)”.

4. MEJORA MEDIOS MATERIALES APP PARA MÓVIL PARA CONTROLAR EL AFORO MÁXIMO DE 14 PUNTOS.

Se valorarán con hasta catorce (14) puntos las ofertas que se comprometan a la mejora en la dotación de app para todos los móviles que adscriban a la prestación del servicio para controlar el aforo.

Si bien el contenido como tal de la app, no será objeto de valoración, la mercantil deberá acompañar a su proposición, las características de la app ofertada, a los efectos de verificar que efectivamente se trata de una app para controlar el aforo.

La falta de presentación de dicha información, implica que el criterio será valorado con cero (0) puntos.

Todas aquellas proposiciones que ofrezcan la app para controlar el aforo en todos y cada uno de los móviles facilitados al personal que prestará servicio obtendrán la puntuación máxima, que son catorce (14) puntos. Si el licitador escoge esta opción, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, es “Uno (1)”.

Aquellas proposiciones que no ofrezcan esta mejora, obtendrán cero (0) puntos. Si el licitador escoge esta opción, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, es “Cero (0)”.

5. INCREMENTO NÚMERO HORAS DE FORMACIÓN MÁXIMO DE 5 PUNTOS.

Conforme señala el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares la empresa adjudicataria garantizará que cada persona trabajadora reciba una formación teórica y práctica, suficiente y adecuada, tanto en el momento de la contratación como cuando se produzcan cambios en las funciones que desempeñe o se introduzcan nuevas tecnologías o cambios en los equipos de

trabajo, siendo consideradas tiempo efectivo de trabajo a todos los efectos. Los cursos se impartirán sin coste para MADRID DESTINO. Se impartirán al menos 100 horas anuales de formación al personal del adjudicatario.

El incremento del número de horas sobre las 100 horas señaladas, será objeto de valoración de conformidad con los siguientes parámetros de valoración. El licitador deberá seleccionar una única opción:

- Incremento de la bolsa en 100 horas de formación (100+100): 5 puntos.
Si el licitador escoge esta opción, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, es “Cien (100)”.
- Incremento de la bolsa en 50 horas de formación (100+50): 3 puntos.
Si el licitador escoge esta opción, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, es “Cincuenta (50)”.
- Incremento de la bolsa en 25 horas de formación (100+25): 1,5 puntos.
Si el licitador escoge esta opción, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, es “Veinticinco (25)”.
- Incremento de la bolsa en 15 horas de formación (100+15): 1 punto.
Si el licitador escoge esta opción, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, es “Quince (15)”.
- No ofrece mejora (100+0): 0 puntos.
Si el licitador escoge esta opción, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, es “Cero (0)”.

La mejora ofertada no implicará coste alguno para MADRID DESTINO.

6. REDUCCIÓN DEL PLAZO DE SUSTITUCIÓN MÁXIMO DE 2,5 PUNTOS.

Conforme señala el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, a iniciativa de la Dirección de Seguridad se podrá solicitar a la mercantil adjudicataria la sustitución de cualquiera de sus auxiliares de servicio, cuando se estime que su actuación incurra en una conducta que pudiera constituir infracción de los artículos 39, 40 o 41 de la Resolución de 19 de marzo de 2024, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el II Convenio colectivo de empresas de servicios auxiliares de información, recepción, control de accesos y comprobación de instalaciones. El personal que se adscriba en sustitución de los anteriores tendrá que reunir todos los requisitos establecidos en el presente Pliego para el personal correspondiente. El adjudicatario deberá proceder, en un plazo no superior a **seis (6) horas**, a la sustitución requerida, que en ningún caso implicará coste alguno para MADRID DESTINO.

En consecuencia, se valorará con dos puntos y medio (2,5) puntos a la mercantil licitadora que ofrezca el menor plazo de sustitución.

Se valorará con cero (0) puntos, a la mercantil licitadora que mantenga / no mejore a la baja, el plazo máximo de seis (6) horas.

El resto de ofertas se puntuarán de conformidad con la siguiente fórmula:

$$Y = (\text{Plzo } n - \text{Plzo of}) \times 2,5 / (\text{Plzo } n - \text{Plzo min}).$$

Siendo:

Y= puntuación obtenida por el licitador en el presente criterio.

Plzo n = plazo máximo de 6 horas.

Plzo of = plazo ofertado por la proposición que se valora.

Plzo min = plazo más reducido de todos los ofertados.

La oferta de horas que no sean enteros, por ejemplo, una hora y cuarenta y cinco minutos, deberá reflejarse como 1,75 a efectos de poder aplicar la fórmula.

7. MEJORA DE LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA PERSONAL, LABORAL Y FAMILIAR. MÁXIMO DE 2,5 PUNTOS.

Se valorará la existencia de un Plan de Conciliación de la vida personal, laboral y familiar que el licitador ya tenga implantado en el momento de presentación de las proposiciones, o bien que dispone del mismo en ese momento, pero aún no lo tenga implantado en su totalidad, todo ello de conformidad con lo indicado seguidamente.

Como tal, el contenido del Plan no será objeto de valoración.

Se establecen los siguientes parámetros de valoración:

- Dispone de un Plan de Conciliación ya implantado en el momento de la presentación de las proposiciones: 2,5 puntos.

A los efectos de su valoración, la mercantil licitadora deberá acompañar a su proposición, el Plan de Conciliación ya implantado en el momento de presentación de las proposiciones.

La falta de presentación de la documentación acreditativa que se acaba de exponer implica que el criterio será valorado con cero (0) puntos.

Si el licitador escoge esta opción, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, es "Uno (1)".

- Dispone de un Plan de Conciliación en el momento de presentación de las proposiciones, pero el mismo está pendiente de implantar en su totalidad, con el compromiso de llevar a cabo dicha implantación dentro de los dos (2) primeros meses de inicio de la prestación del servicio: 1,25 puntos.

A los efectos de su valoración, la mercantil licitadora deberá acompañar a su proposición, el Plan de Conciliación con el que cuenta en el momento de presentación de las proposiciones pero que está pendiente de implantar en su totalidad, con el compromiso de llevar a cabo dicha implantación dentro de los dos (2) primeros meses de inicio de la prestación del servicio, como máximo.

La falta de presentación de la documentación acreditativa que se acaba de exponer implica que el criterio será valorado con cero (0) puntos.

Si el licitador escoge esta opción, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, es “Dos (2)”.

- No dispone de Plan de Conciliación en el momento de la presentación de las proposiciones o, teniéndolo pendiente de implantar en su totalidad, no se compromete a llevar a cabo dicha implantación dentro de los dos (2) primeros meses de inicio de la prestación del servicio: 0 puntos.

Si el licitador escoge esta opción, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, es “Cero (0)”.

8. ESTABILIDAD EN EL EMPLEO: HASTA 5 PUNTOS

Se otorgarán cinco (5) puntos a la mercantil que se comprometa durante todo el periodo de ejecución del contrato, a mantener la plantilla mínima descrita en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, como consecuencia de la subrogación de las personas trabajadoras (servicio ordinario (estructural)) cuya relación se incluye en el Anexo I del Apartado D del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, sin que proceda suspensión o extinción de los contratos de trabajo de la plantilla, salvo las suspensiones o extinciones consecuencia de la voluntad de la persona trabajadora o las que sean consecuencia de despidos disciplinarios, y 0 puntos a quien no se comprometa.

Se establecen los siguientes parámetros de valoración:

- Se compromete: 5 puntos.

Si el licitador escoge esta opción, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, es “Uno (1)”.

- No se compromete: 0 puntos.

Si el licitador escoge esta opción, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, es “Cero (0)”.

20.- Ofertas anormalmente bajas. (Cláusula 19).

Procede: sí para ambos Lotes.

Criterios adjudicación y designación de los parámetros objetivos que permiten identificar que una oferta se considera anormal.

Dichos parámetros se aplicarán a los siguientes aspectos:

SP26-00312: Lote 1 – Servicio de vigilancia y seguridad en determinadas instalaciones gestionadas por Madrid Destino, Cultura Turismo y Negocio, S.A. (Faro de Moncloa, Caja Mágica, Edificios del Recinto Ferial Casa de Campo y Daoiz y Velarde) y Central Receptora de Alarmas (CRA).

1.- Proposición económica correspondiente al servicio ordinario.

2.- Proposición económica CRA, alta, conexión, mantenimiento preventivo, línea de teléfono.

1.- Proposición económica correspondiente al servicio ordinario.

- I. Cuando concurriendo una sola oferta, el porcentaje de baja ofertado sea superior a un 25%.
- II. Cuando concurren dos o más ofertas, el porcentaje de baja ofertado supere en diez (10) unidades la media aritmética de la totalidad de las bajas ofertadas.

Ejemplo:

- Porcentaje de baja ofertado por los licitadores:
 - 10%
 - 17%
 - 22%
- Suma: 49%
- Media aritmética: 16,33%
- Resultado de sumar diez (10) unidades: 26,33%
- Resultado: ninguna de las proposiciones presentadas es temeraria.

2.- Proposición económica CRA: alta, conexión, mantenimiento preventivo, línea de teléfono y acuda.

- I. Cuando concurriendo una sola oferta, el porcentaje de baja ofertado sea superior a un 25%.
- II. Cuando concurren dos o más ofertas, el porcentaje de baja ofertado supere en diez (10) unidades la media aritmética de la totalidad de las bajas ofertadas.

Ejemplo:

- Porcentaje de baja ofertado por los licitadores:
 - 10%
 - 17%
 - 22%
- Suma: 49%
- Media aritmética: 16,33%
- Resultado de sumar diez (10) unidades: 26,33%
- Resultado: ninguna de las proposiciones presentadas es temeraria.

- Plazo para la justificación de la anormalidad de la oferta: **3 tres días hábiles desde su notificación.**

Si la oferta seleccionada como la oferta económicamente más ventajosa, incluye valores anormales o desproporcionados que dificulten su cumplimiento de conformidad con los límites establecidos, el propuesto como adjudicatario deberá prestar la garantía complementaria que se establece en el Apartado 16 del presente Anexo.

SP26-00160: Lote 2 - Servicio de auxiliar de servicios en determinadas instalaciones gestionadas por Madrid Destino, Cultura Turismo y Negocio, S.A. (Faro de Moncloa, Caja Mágica, Edificios del Recinto Ferial Casa de Campo y Centro Cultural Daoiz y Velarde).

1.- Proposición económica correspondiente al servicio ordinario.

- I. Cuando concurriendo una sola oferta, el porcentaje de baja ofertado sea superior a un 25%.
- II. Cuando concurren dos o más ofertas, el porcentaje de baja ofertado supere en diez (10) unidades la media aritmética de la totalidad de las bajas ofertadas.

Ejemplo:

- Porcentaje de baja ofertado por los licitadores:
 - 10%
 - 17%
 - 22%
- Suma: 49%
- Media aritmética: 16,33%
- Resultado de sumar diez (10) unidades: 26,33%
- Resultado: ninguna de las proposiciones presentadas es temeraria.

21.- Admisibilidad de variantes. (Cláusula 23)

Procede: no para ambos Lotes.

22.- Documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación. (Cláusula 24)

Procede: sí, que es la documentación relativa a los criterios de adjudicación, de conformidad con lo establecido en el Apartado 19 del presente Anexo I.

23.- Condiciones especiales de ejecución para ambos Lotes. (Cláusula 11)

Las condiciones especiales de ejecución previstas en el artículo 202.2 LCSP y a los efectos señalados en la Instrucción 1/2016, relativa a la incorporación de cláusulas sociales en los contratos celebrados por el Ayuntamiento de Madrid, sus organismos autónomos y entidades del sector público municipal, son las indicadas a continuación.

1. De conformidad con lo previsto en la *Disposición Adicional Segunda de la Ley 5/2014, de Seguridad Privada (relativa a la contratación de servicios de seguridad privada por las administraciones públicas)*, se establece como condición especial de ejecución y en relación directa con el cumplimiento de las obligaciones laborales y de Seguridad Social por parte de la empresa adjudicataria, la obligación de facilitar cuanta información se le requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, le sean de aplicación.

Su incumplimiento lleva aparejada la penalización señalada en el Apartado 29 del Anexo I al presente Pliego.

2. Se establece igualmente como condición especial de ejecución de los contratos de servicios de seguridad privada – y por extensión en el presente procedimiento de contratación al Lote 2 –, de conformidad con la Instrucción 1/2016 relativa a la incorporación de cláusulas sociales en los contratos celebrados por el Ayuntamiento de Madrid, sus OOA y Entidades del

Sector Público Municipal, aprobada por Decreto de 19 de enero de 2016 del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda y modificada por Decreto de 20 de mayo de 2016, igualmente del Delegado del Área de Gobierno de Economía, que la empresa adjudicataria designe una persona de contacto que actúe como interlocutor con MADRID DESTINO para la comunicación de las posibles incidencias que surjan en el ámbito preventivo. Esta persona estará vinculada a la empresa y estará capacitada para ello, debiendo supervisar las medidas preventivas establecidas tanto en la evaluación de riesgos de los puestos incluidos en la prestación del servicio, como del cumplimiento general de la normativa en materia preventiva durante la ejecución del contrato.

Su incumplimiento lleva aparejada la penalización señalada en el Apartado 29 del Anexo I al presente Pliego.

Con el fin de dar cumplimiento a esta condición especial de ejecución la empresa adjudicataria, al inicio de la ejecución del contrato, deberá comunicar al responsable del contrato la persona de contacto designada. Igualmente, con anterioridad a la finalización del contrato, la empresa deberá aportar un informe detallado sobre las actuaciones realizadas por aquella, con determinación de su contenido y alcance.

La entidad adjudicataria deberá tener a disposición la documentación completa y verificable sobre los trabajadores y trabajadoras empleados, a presentarla al órgano de contratación cuando éste lo requiera y a advertir a las personas trabajadoras sobre la posibilidad de una inspección por parte de dicho órgano.

3. Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales.

Este compromiso de adscripción desarrollado en el Apartado 12 a) del presente Anexo I es obligación contractual esencial del contrato, a los efectos previstos en el artículo 211 f) de LCSP, calificando su incumplimiento como causa de resolución de conformidad con el Apartado 29 del presente Anexo.

4. La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente a todos los costes derivados de la aplicación del Convenio Colectivo que corresponda, sin perjuicio de lo indicado seguidamente.

Con relación al **Lote 1**, el caso del servicio que se preste a través de vigilantes de seguridad, podrá ser el Convenio propio de la empresa o el Convenio Colectivo estatal para las empresas de Seguridad, si bien y en ningún caso los precios hora de los salarios contemplados en la oferta puedan ser inferiores a los precios/hora del Convenio Colectivo estatal para las empresas de seguridad, más los costes de la Seguridad Social.

La condición especial de ejecución que acaba de señalarse, se incluye de conformidad con lo establecido en la Resolución nº 196/2017, del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, que resuelve el Recurso nº 179/2017 interpuesto por la Asociación de Compañías de Seguridad Privada (ACOSEPRI), contra el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Contrato denominado "Servicio de protección y seguridad integral, a prestar en determinadas instalaciones gestionadas por la sociedad mercantil municipal MADRID DESTINO, Cultura, Turismo y Negocio, S.A. (Faro de Moncloa, Palacio Municipal de Congresos, Caja Mágica, Recinto Ferial Casa de Campo y Daoiz y Velarde)" y expediente número SP 17-0060. Dicho recurso fue desestimado por el Tribunal, dando la razón a MADRID DESTINO en base a las alegaciones presentadas por ésta al recurso planteado.

Esta condición especial de ejecución es obligación contractual esencial del contrato, a los efectos previstos en el artículo 211 f) de LCSP, calificando su incumplimiento como causa de resolución de conformidad con el Apartado 29 del presente Anexo.

5. Son condiciones especiales de ejecución las cláusulas en materia de protección de datos reflejadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares. En concreto en lo relativo a la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, tendrán la consideración de condición especial de ejecución a los efectos del artículo señalados en los art. 202, 192 y la Disposición Adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Esta condición especial de ejecución es obligación contractual esencial del contrato, a los efectos previstos en el artículo 211 f) de LCSP, calificando su incumplimiento como causa de resolución de conformidad con el Apartado 29 del presente Anexo.

24.- Ejecución del contrato. (Cláusula 15)

Posibilidad de ejecutar determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, directamente por el propio licitador o, por un participante en la UTE para ambos Lotes: no.

25.- Subcontratación. (Cláusula 38)

Procede: no procede para ninguno de los Lotes.

26.- Cesión del contrato. (Cláusula 37)

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero: no para ninguno de los Lotes.

27.- Modificaciones previstas en los Pliegos que rigen la contratación. (Cláusula 45)

Procede: sí, pero **exclusivamente para el Lote 1.**

Porcentaje afectado: se establece que su importe no podrá superar el diez por ciento (10%) del precio inicial.

Para el supuesto de modificación, se atenderá a los mismos precios ofertados por la mercantil adjudicataria para cada tipo de servicio.

Supuestos de modificación: los establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Procedimiento: la unidad técnica promotora de MADRID DESTINO deberá determinar el alcance de la modificación que se propone, tanto desde el punto de vista material como económico, en base al porcentaje máximo y a los supuestos de modificación establecidos

Una vez que la propuesta de modificación elevada por la unidad técnica promotora, cuente con el visto bueno de los Servicios Jurídicos de MADRID DESTINO, se dará audiencia al adjudicatario por un plazo de tres (3) días hábiles para que preste su conformidad o presente las alegaciones correspondientes que, en todo caso y para su toma en consideración, deberán contar con la conformidad tanto del responsable del contrato de MADRID DESTINO como de sus Servicios Jurídicos.

De todas las actuaciones anteriores se dará traslado al Órgano de contratación para que preste su conformidad a la modificación propuesta.

El régimen de publicidad de la modificación es el establecido en los Apartados 3 y 4 del Artículo 207 de la LCSP.

Sin perjuicio de los supuestos establecidos de modificación contractual, el precio inicial del contrato se verá afectado igualmente en los siguientes supuestos:

- Cierre total y/o parcial de alguna de las instalaciones objeto del presente procedimiento.
- Cambio de propiedad a distinto propietario de alguna de las instalaciones objeto del presente procedimiento.
- Desadscripción a Madrid Destino, de alguna de las instalaciones objeto del presente procedimiento.

En el caso de cierre parcial y/o total, o cambio de propiedad a distinto propietario, la cantidad a deducir será proporcional al número de horas y operarios de la instalación sin uso, aplicando el precio /hora que resulte de la adjudicación. MADRID DESTINO podrá sustituir la instalación sin actividad, por una o más instalaciones que gestione, o pueda gestionar en un futuro, de forma que el trabajo a realizar en éstas equivalga económicamente a la primera.

28.- Suspensión. (Cláusula 46)

Abono al contratista de los daños y perjuicios por suspensión del contrato: para ambos Lotes, a efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en las normas de derecho privado.

29.- Penalidades. (Cláusulas 11, 32, 36, 38, 41 y 44)

El adjudicatario estará obligado al cumplimiento del servicio en base a los requerimientos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y en la oferta por él presentada. El incumplimiento por causa imputable al adjudicatario, dará lugar la aplicación de las penalizaciones previstas en este punto, incluida la posibilidad de resolución contractual si la concurrencia de las mismas implica un deterioro en la prestación del servicio que comprometa la seguridad.

La penalización se aplicará descontando el importe de la misma a la factura/s que corresponda/n. En su defecto, Madrid Destino emitirá al adjudicatario la factura correspondiente al importe de la penalización, para que éste proceda a su pago.

Cuando las penalidades impuestas alcancen un múltiplo del 5% del importe del contrato de adjudicación, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades al amparo del artículo 194 de LCSP. Las penalizaciones aplicadas serán acumulativas y no excluyentes.

Todas las penalidades se harán efectivas con el correspondiente descuento en la facturación del mes siguiente al de la notificación de la imposición de la penalidad al adjudicatario o, en su caso, con cargo a la garantía definitiva.

Cada falta será comunicada por escrito al adjudicatario. Para proceder a la imposición de las penalidades indicadas será necesario que los incumplimientos que pueden dar lugar a las mismas queden certificados por el responsable del contrato. Los incumplimientos señalados serán trasladados al contratista previo Informe de la Dirección de Asuntos Jurídicos de MADRID DESTINO, para que realice las alegaciones oportunas, en el plazo de cinco (5) días hábiles. Toda la documentación recabada será trasladada al órgano de contratación, que resolverá sobre la imposición de la penalidad.

SP26-00312: Lote 1 – Servicio de vigilancia y seguridad en determinadas instalaciones gestionadas por Madrid Destino, Cultura Turismo y Negocio, S.A. (Faro de Moncloa, Caja Mágica, Edificios del Recinto Ferial Casa de Campo y Daoiz y Velarde) y Central Receptora de Alarmas (CRA).

a) Por demora: de conformidad con lo establecido en el artículo 193 de la LCSP

b) Por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso:

MADRID DESTINO, a través del responsable del contrato, realizará el seguimiento de los índices de control de la calidad del servicio prestado, evaluando su evolución y calculando el coeficiente de penalización correspondiente, de conformidad con las siguientes graduaciones, y ello sin perjuicio de las penalidades específicas que se señalan para otros supuestos concretos de incumplimiento en el presente Apartado:

1.- Se considerará incumplimiento **MUY GRAVE** con una penalización equivalente al 0,30 % del importe del contrato de adjudicación:

- La contratación o utilización, en servicios de seguridad privada, de personas que carezcan de la habilitación necesaria.
- El adjudicatario tendrá los libros obligatorios de CRA actualizados y a disposición en caso de que se les soliciten, por lo que su incumplimiento será objeto de penalización muy grave.
- Incumplimiento de las reglas de disciplina, buen comportamiento y horario.
- Realización de alguna actividad prohibida por la normativa de Seguridad Privada.
- La prestación de servicios de seguridad privada con armas de fuego fuera de lo dispuesto en la Ley.
- La prestación de un servicio en actividades culturales gestionadas por MADRID DESTINO, para el que no haya sido previamente contratado y, en su caso, autorizado por las autoridades competentes en esta materia.
- Abandono del servicio sin comunicación previa dentro de la jornada laboral establecida.
- Un puesto haya quedado en descubierto más de tres (3) horas en el mismo turno de trabajo de vigilante de seguridad.
- Con relación al servicio ordinario o estructural cuando haya tres o más descubiertos en un mismo centro y año, de vigilante de seguridad.
- Se incumpla la cadencia de visitas establecidas para la vigilancia discontinua (inspecciones establecidas en la presente licitación) salvo que haya autorización de la Dirección de seguridad para determinados supuestos.
- La no comunicación inmediata a la Dirección de Seguridad de MADRID DESTINO, de cualquier incidencia de gravedad.
- Prestación del servicio de forma negligente y que sea susceptible de causar un daño en las personas, en los bienes, o una alteración en el normal funcionamiento de la actividad de los edificios.
- Por falta de entrega de la documentación prevista en la normativa aplicable, así como en los Pliegos que rigen la presente contratación, que sea requerida al adjudicatario por la Dirección de Seguridad de MADRID DESTINO.
- Incumplimiento de la operativa definitiva y aceptada por la Dirección de Seguridad de MADRID DESTINO, sin justificación y comunicación previa a la citada Dirección, siempre que genere un riesgo para el buen desarrollo del evento.
- Se cometan 2 o más faltas graves.

Si se cometiera un segundo o más incumplimientos muy graves, la penalización será equivalente al 0,45 % del importe del contrato de adjudicación.

2.- Se considerará incumplimiento **GRAVE** con una penalización equivalente al 0,15% del importe del contrato de adjudicación:

- La prestación de servicios de seguridad privada en condiciones distintas a las previstas en las comunicaciones de los correspondientes contratos.
- Por cada puesto de vigilancia que haya quedado en descubierto entre una y dos horas en el mismo turno de trabajo de vigilante de seguridad.
- Cuando el contratista sustituya del servicio a cualquier personal sin haberlo comunicado al responsable del contrato de MADRID DESTINO.
- No se acredite que cualquier vigilante adscrito al servicio cumple los requisitos de formación permanente de 20 horas anuales previstos en el Reglamento de Seguridad Privada.
- La instalación o utilización de medios técnicos no homologados, cuando la normativa exija su homologación.
- No impartir antes de cada evento el briefing especificado en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, así como el envío de la hoja de control de firmas a la Dirección de Seguridad de MADRID DESTINO.
- Cuando por el mal uso o por negligencia en el manejo, los vigilantes deteriorasen o rompiesen los medios materiales puestos a su disposición del servicio.
- No aportar documentación de la central receptora de alarmas en alguna de las instalaciones (claves, planos, alta, mantenimientos, etc.).
- Cuando los vigilantes no cumplan de forma reiterada alguna de las funciones previstas en el apartado del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares denominado CONDICIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO A PRESTAR DENTRO DEL OBJETO DE CONTRATACIÓN.
- No acudir a las alarmas generadas desde la Central receptora de alarmas en alguna de las instalaciones dadas de alta o hacerlo de forma negligente.
- Realizar la formación específica prevista en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares sin cumplir las condiciones previstas tanto en su contenido, número de horas, etc.
- No remunerar los pluses (jefe de emergencia y centro de control) a los trabajadores o hacerlo en cómputo inferior a lo previsto.
- No otorgar la asistencia jurídica gratuita en las condiciones prevista en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
- No realizar las inspecciones previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
- Por presentar la facturación del contrato incumpliendo con lo estipulado en el Apartado 7 del presente Anexo I, correspondiente al Régimen de pagos (Cláusula 29), en referencia a la periodicidad y/o la forma de presentación.
- Que se cometan 2 o más faltas leves.

Si se cometiera un segundo o más incumplimientos graves, la penalización será equivalente al 0,30 % del importe del contrato de adjudicación.

3.- Se considerará incumplimiento **LEVE** con una **penalización** equivalente a 0,10% del importe del contrato de adjudicación:

- Por cada puesto que haya quedado en descubierto entre menos de una hora y una hora en el mismo turno de trabajo de vigilante de seguridad.
- Por incumplimiento de lo previsto en el Reglamento de Seguridad Privada, respecto a la uniformidad y distintivos.
- Incumplimiento de presentación de informes y resto de documentación obligatoria recogida en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que rigen la contratación, si bien el incumplimiento correspondiente a la falta de presentación de la documentación relativa a los criterios de valoración implica la imposición de la penalización específica es la establecida en la letra e) del presente Apartado.
- No facilitar a la Dirección de Seguridad de Madrid Destino la información

correspondiente a los fichajes realizados en las rondas.

- No facilitar informes sobre hechos acaecidos en las diferentes instalaciones objeto de protección cuando sea una obligación prevista en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Si se cometiera un segundo o más incumplimientos leves, la penalización será equivalente al 0,25 % del importe del contrato de adjudicación.

c) Por incumplimiento del compromiso de adscripción de medios personales o materiales: este compromiso de adscripción es obligación contractual esencial del contrato, a los efectos previstos en el artículo 211 f) de LCSP, por lo que su incumplimiento es causa de resolución contractual.

d) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución:

- El incumplimiento de la condición especial de ejecución señalada en el Apartado 23.1 y 23.2 del presente Anexo I, tendrá aparejada una penalización de mil euros (1.000€), los dos primeros incumplimientos. El tercer incumplimiento será causa de resolución contractual.
- El cumplimiento de la condición especial de ejecución señalada en el Apartado 23.3 del presente Anexo I es obligación esencial del contrato, a los efectos previstos en el artículo 211 f) de LCSP, calificando su incumplimiento como causa de resolución contractual, tal y como se ha expuesto en el apartado anterior.
- El cumplimiento de la condición especial de ejecución señalada en el Apartado 23.4 del presente Anexo I, es obligación esencial del contrato, a los efectos previstos en el artículo 211 f) de LCSP, calificando su incumplimiento como causa de resolución contractual.
- El cumplimiento de la condición especial de ejecución señalada en el Apartado 23.5 del presente Anexo I, es obligación esencial del contrato, a los efectos previstos en el artículo 211 f) de LCSP, calificando su incumplimiento como causa de resolución contractual.

e) Por incumplimiento de los criterios de adjudicación: sí, en los supuestos y con la cuantía indicada a continuación:

- Incumplimiento de la mejora ofertada relacionada con la **reducción de plazo de sustitución:** los dos (2) primeros incumplimientos implicarán una sanción de dos mil euros (2.000€). El tercer incumplimiento es causa de resolución contractual.
- Incumplimiento de la mejora ofertada relacionada con la **reducción de tiempo de respuesta:** los dos (2) primeros incumplimientos implicarán una sanción de dos mil euros (2.000€). El tercer incumplimiento es causa de resolución contractual.
- Incumplimiento de la mejora ofertada relacionada con **el incremento número de horas de formación** los dos (2) primeros incumplimientos implicarán una sanción de mil euros (1.000€). El tercer incumplimiento es causa de resolución contractual.
- **Mejora de la conciliación de la vida personal, laboral y familiar:** MADRID DESTINO se reserva el derecho de solicitar al adjudicatario, la justificación de la aplicación de las medidas de conciliación ofertadas. Los dos (2) primeros incumplimientos (incluida la falta de respuesta de la mercantil en el plazo máximo de siete días naturales a contar desde el siguiente al del requerimiento por parte de MADRID DESTINO) implicarán una sanción de mil euros (1.000€). El tercer incumplimiento es causa de resolución contractual.
- **Estabilidad en el empleo:** el incumplimiento implicará la resolución contractual.

f) Por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral, incluidas las cláusulas sociales señaladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares: los dos primeros incumplimientos tendrán asociados una sanción equivalente al 0,15% del importe de adjudicación, los dos primeros incumplimientos. A partir del tercer incumplimiento, será causa de resolución contractual. El incumplimiento en materia de prevención de riesgos tendrá asociado una sanción equivalente al 0,30% del importe de adjudicación, los dos primeros incumplimientos. A partir del tercer incumplimiento, será causa de resolución contractual.

g) Por subcontratación: la subcontratación por parte de la mercantil adjudicataria de alguno de los servicios objeto de la presente contratación, será causa de resolución contractual.

SP26-00160: Lote 2 - Servicio de auxiliar de servicios en determinadas instalaciones gestionadas por Madrid Destino, Cultura Turismo y Negocio, S.A. (Faro de Moncloa, Caja Mágica, Edificios del Recinto Ferial Casa de Campo y Daoiz y Velarde).

a) Por demora: de conformidad con lo establecido en el artículo 193 de la LCSP

b) Por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso:

MADRID DESTINO, a través del responsable del contrato, realizará el seguimiento de los índices de control de la calidad del servicio prestado, evaluando su evolución y calculando la penalización correspondiente, de conformidad con las siguientes graduaciones, y ello sin perjuicio de las penalidades específicas que se señalan para otros supuestos concretos de incumplimiento en el presente Apartado:

1.- Se considerará incumplimiento **MUY GRAVE** con una penalización equivalente al 0,30 % del importe del contrato de adjudicación:

- Incumplimiento de las reglas generales de disciplina, buen comportamiento, aseo, puntualidad y horario de trabajo.
- Un puesto haya quedado en descubierto más de dos (2) horas en el mismo turno de trabajo.
- Incumplimiento de llevar la vestimenta establecida en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
- La prestación de un servicio en actividades culturales gestionadas por MADRID DESTINO, para el que no haya sido previamente contratado y, en su caso, autorizado por las autoridades competentes en esta materia.
- Abandono del servicio sin comunicación previa dentro de la jornada laboral establecida.
- La no comunicación inmediata a la Dirección de Seguridad de MADRID DESTINO, de cualquier incidencia de gravedad.
- Prestación del servicio de forma negligente y que sea susceptible de causar un daño en las personas, en los bienes, o una alteración en el normal funcionamiento de la actividad de los edificios.
- Por falta de entrega de la documentación prevista en la normativa aplicable, así como en los Pliegos que rigen la presente contratación, que sea requerida al adjudicatario por la Dirección de Seguridad de MADRID DESTINO.
- Incumplimiento de la operativa definitiva y aceptada por la Dirección de Seguridad de MADRID DESTINO, sin justificación y comunicación previa a la citada Dirección, siempre que genere un riesgo para el buen desarrollo del evento.
- Incumplimiento muy grave en materia de prevención de riesgos laborales.
- Se cometan 2 o más faltas graves.

Si se cometiera un segundo o más incumplimientos muy graves, la penalización será equivalente al 0,45 % del importe del contrato de adjudicación.

2.- Se considerará incumplimiento **GRAVE** con una penalización equivalente al 0,15% del importe del contrato de adjudicación:

- La prestación de servicios en condiciones distintas a las previstas en las comunicaciones de los correspondientes contratos.
- Por cada puesto de auxiliar de servicios que haya quedado en descubierto entre una y dos horas en el mismo turno de trabajo.
- Cuando el contratista sustituya del servicio a cualquier personal sin haberlo comunicado al responsable del contrato de MADRID DESTINO.
- Por la falta de puesta a disposición del servicio de los medios técnicos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares. La instalación o utilización de medios técnicos no homologados cuando la normativa exija su homologación.
- No impartir antes de cada evento el briefing especificado en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, así como el envío de la hoja de control de firmas a la Dirección de Seguridad de MADRID DESTINO.
- Cuando por el mal uso o por negligencia en el manejo, los auxiliares deteriorasen o rompiesen los medios materiales puestos a su disposición del servicio.
- Por el incumplimiento de lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares en materia de protección de datos personales.
- No impartir la formación recogida en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
- Cuando los auxiliares no cumplan de forma reiterada alguna de las funciones previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
- Que se cometan 2 o más faltas leves.

Si se cometiera un segundo o más incumplimientos graves, la penalización será equivalente al 0,30 % del importe del contrato de adjudicación.

3.- Se considerará incumplimiento **LEVE** con una penalización equivalente a 0,10% del importe del contrato de adjudicación:

- Por cada puesto que haya quedado en descubierto entre menos de una hora y una hora en el mismo turno de trabajo de auxiliar de servicios.
- Incumplimiento de presentación de informes y resto de documentación obligatoria recogida en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen la contratación.
- No facilitar a la Dirección de Seguridad de MADRID DESTINO la información que se solicite.
- No facilitar informes sobre hechos acaecidos cuando sea una obligación prevista en el pliego.
- Por presentar la facturación del contrato incumpliendo con lo estipulado en el número 7.- Régimen de pagos (Cláusula 29) del presente pliego, en referencia al tiempo y/o la forma de presentación.

Si se cometiera un segundo o más incumplimientos leves, la penalización será equivalente al 0,25 % del importe del contrato de adjudicación.

c) Por incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales: este compromiso de adscripción es obligación contractual esencial del contrato, a los efectos previstos en el artículo 211 f) de LCSP, por lo que su incumplimiento es causa de resolución contractual.

d) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución:

- El incumplimiento de la condición especial de ejecución señalada en el Apartado 23.1 y 23.2 del presente Anexo I, tendrá aparejada una penalización de trescientos (300€), los dos primeros incumplimientos. El tercer incumplimiento será causa de resolución contractual.

- Como se acaba de exponer en el subapartado c) del presente Apartado 29, cumplimiento de la condición especial de ejecución señalada en el Apartado 23.3 del presente Anexo I, es obligación esencial del contrato, a los efectos previstos en el artículo 211 f) de LCSP, calificando su incumplimiento como causa de resolución contractual.
- El cumplimiento de la condición especial de ejecución señalada en el Apartado 23.4 del presente Anexo I, es obligación esencial del contrato, a los efectos previstos en el artículo 211 f) de LCSP, calificando su incumplimiento como causa de resolución contractual.
- El cumplimiento de la condición especial de ejecución señalada en el Apartado 23.5 del presente Anexo I, es obligación esencial del contrato, a los efectos previstos en el artículo 211 f) de LCSP, calificando su incumplimiento como causa de resolución contractual.

e) Por incumplimiento de los criterios de adjudicación: sí, en los supuestos y con la cuantía indicada a continuación:

- **Incumplimiento de la mejora de medios materiales APP para móvil para controlar el aforo:** los dos (2) primeros incumplimientos implicarán una sanción de dos mil euros (2.000€). El tercer incumplimiento es causa de resolución contractual.
- Incumplimiento de la mejora ofertada relacionada con **el incremento número de horas de formación** los dos (2) primeros incumplimientos implicarán una sanción de mil euros (1.000€). El tercer incumplimiento es causa de resolución contractual.
- Incumplimiento de la mejora ofertada relacionada con la **reducción de plazo de sustitución** los dos (2) primeros incumplimientos implicarán una sanción de dos mil euros (2.000€). El tercer incumplimiento es causa de resolución contractual.
- **Mejora de la conciliación de la vida personal, laboral y familiar:** MADRID DESTINO se reserva el derecho de solicitar al adjudicatario, la justificación de la aplicación de las medidas de conciliación ofertadas. Los dos (2) primeros incumplimientos (incluida la falta de respuesta de la mercantil) implicarán una sanción de mil euros (1.000€). El tercer incumplimiento es causa de resolución contractual.

f) Por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral, incluidas las cláusulas sociales señaladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares: los dos primeros incumplimientos tendrán asociados una sanción equivalente al 0,30% del presupuesto base de licitación. A partir del tercer incumplimiento, será causa de resolución contractual.

g) Por subcontratación: la subcontratación por parte de la mercantil adjudicataria de alguno de los servicios objeto de la presente contratación, será causa de resolución contractual.

30.- Causas de resolución del contrato para ambos Lotes. (Cláusula 47)

La **resolución del contrato** podrá tener lugar, **además de en los supuestos señalados en la Cláusula 47 del presente Pliego y en el Apartado anterior correspondiente a las Penalidades**, en los siguientes casos:

- **En el caso del Lote 1**, la pérdida sobrevenida de la habilitación empresarial o profesional requerida para la ejecución del contrato.
- **En ambos Lotes**, la obstrucción de la facultad de dirección, control e inspección de MADRID DESTINO.

Procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada – SP26-00312 Lote 1 servicio de seguridad y vigilancia y SP26-00160 Lote 2 servicio auxiliar de servicios, a prestar en determinados espacios gestionados por Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio, S.A. (Faro de Moncloa, Caja Mágica, Recinto Ferial Casa de Campo Daoiz y Velarde).

31.- Plazo de garantía para ambos Lotes. (Cláusula 22 y 52)

Procede: no

32.- Deber de confidencialidad para ambos Lotes. (Cláusula 33)

Duración: 5 años desde el conocimiento de esa información.

33.- Plazo de solicitud de información adicional sobre los Pliegos para ambos Lotes. (Cláusula 18)

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los Pliegos o documentación complementaria con una antelación máxima de tres (3) días antes de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Correo electrónico de contacto: contratacion@madrid-destino.com

34.- Perfil de contratante. (Cláusulas 18 y 25)

La dirección de acceso al perfil de contratante en MADRID DESTINO es: <https://contratacion.madrid-destino.com>

35.- Observaciones.

Se establecen las siguientes:

- Órgano del sector público con competencias en materia de contabilidad: empresa municipal MADRID DESTINO Cultura Turismo y Negocio, S.A.
- En la factura deberá identificarse la entidad del Sector Público convocante del presente procedimiento de contratación y destinatario de la misma: Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio, S.A., con NIF A-84073105.

36. Visita a las instalaciones para ambos Lotes.

Procede: si conforme se indica en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

37. Órgano de valoración de criterios subjetivos (Cláusula 25).

Procede: no procede en ninguno de los dos Lotes.

38. Código ético.

MADRID DESTINO dispone de un Código Ético de carácter vinculante y obligado cumplimiento para todos sus empleados y colaboradores publicado en la documentación de la sección de Buen Gobierno de la página web corporativa, www.madrid-destino.com, que se incorpora al presente expediente por referencia para conocimiento y compromiso de la adjudicataria, así como de los licitadores a los efectos de preparar sus ofertas.

39. Condiciones especiales de compatibilidad para ambos lotes.

El órgano de contratación tomará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia. Entre esas medidas podrá llegar a establecerse que las citadas empresas, y

las empresas a ellas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, puedan ser excluidas de dichas licitaciones, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

En todo caso, antes de proceder a la exclusión del candidato o licitador que participó en la preparación del contrato, deberá dársele audiencia para que justifique que su participación en la fase preparatoria no puede tener el efecto de falsear la competencia o de dispensarle un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Entre las medidas a las que se refiere el primer párrafo del presente apartado, se encontrarán la comunicación a los demás candidatos o licitadores de la información intercambiada en el marco de la participación en la preparación del procedimiento de contratación o como resultado de ella, y el establecimiento de plazos adecuados para la presentación de ofertas.

Las medidas adoptadas se consignarán en los informes específicos previstos en el artículo 336 de la LCSP (relativo a los informes específicos sobre los procedimientos para la adjudicación de determinados contratos).

En Madrid, a la fecha de la firma electrónica

MADRID DESTINO
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

EL ADJUDICATARIO

ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA SP25-00525 LOTE 1

DOCUMENTACIÓN A INCLUIR EN EL SOBRE C ELECTRÓNICO (CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES)

D./Dña....., con DNI número.....en nombre (propio) o (de la empresa que representa)..... con NIF..... y domicilio fiscal

.....en.....calle.....
.....número.....enterado del anuncio publicado en el perfil de contratante y/o DOUE⁵ del día..... de..... de..... y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del contrato de.....se
compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones, todo ello de acuerdo con lo establecido en los Pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, en las condiciones que se detallan a continuación.

En la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

NOTA: la mercantil licitadora deberá indicar la siguiente información:

CONVENIO COLECTIVO DE APLICACIÓN AL PERSONAL QUE PRESTE EL SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA: _____

1.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA CORRESPONDIENTE AL SERVICIO ORDINARIO.

Los licitadores ofertarán un **porcentaje de baja único**, a aplicar al **importe total correspondiente al servicio ordinario**, que asciende a la **cantidad máxima** de seis millones treinta y cinco mil doscientos once euros con cincuenta y ocho céntimos de euro **(6.035.211,58€) más el IVA que resulte de aplicación** (gastos salariales: importe de horas de servicio (4.886.496,58€) + importe total de complementos de antigüedad personales y del puesto (1.020.691,68€) + importe de medios materiales (128.023,32€)).

PORCENTAJE DE BAJA ÚNICO OFERTADO: _____%

Importe resultante de la aplicación del porcentaje de baja único ofertado _____ euros (_____ €) más el IVA que corresponda.

⁵ Se indicará exclusivamente la fecha del anuncio en el perfil de contratante o en el DOUE en el que haya aparecido el anuncio.

IVA: _____ euros (_____ €).

Total proposición económica ofertada (IVA incluido): _____ euros
(_____ €)

Nota importante: junto con el citado Anexo II, los licitadores deberán acompañar el correspondiente desglose de la proposición económica ofertada. En ningún caso deberá incluirse gasto alguno que no forme parte de la prestación del servicio ordinario, de conformidad con los conceptos que lo integran y que son los que se acaban de exponer. La concurrencia de esta circunstancia será causa de exclusión de la mercantil.

Sin perjuicio de que el criterio a valorar sea la Proposición económica, el licitador debe indicar a continuación el precio / hora correspondiente a los vigilantes de seguridad:

	2026	2027	2028	2029
Laborable diurna				
Laborable nocturna				
Festiva diurna				
Festiva nocturna				

En el supuesto de que alguno de los servicios contemplados como servicio ordinario no se preste por parte de la mercantil que resulte adjudicataria, éstos deberán descontarse de la factura correspondiente al mes en el que hubieran dejado de prestarse, indicando los servicios no prestados y el importe correspondiente al mismo. El precio / hora aplicable a la reducción, será el que se acaba de indicar.

Dichos precios / hora serán igualmente los que apliquen igualmente en caso de modificación contractual.

2.- PRECIO HORA CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD SIN ARMA PARA EL SERVICIO EXTRAORDINARIO EN INTERIOR DE INSTALACIONES.

PORCENTAJE DE BAJA ÚNICO OFERTADO: _____%

El porcentaje de baja único ofertado será de aplicación a todos y cada uno de los precios / hora que, con carácter de máximos y para cada año, se indican a continuación:

vs SIN arma	2026	2027	2028	2029
Hora laborable diurna	21,04 €	21,78 €	22,65 €	23,55 €
Hora laborable nocturna	23,17 €	23,98 €	24,94 €	25,94 €
Hora festiva diurna	22,73 €	23,53 €	24,47 €	25,45 €
Hora festiva nocturna	24,89 €	25,76 €	26,79 €	27,86 €

Sin perjuicio de la verificación de los cálculos por parte de la Madrid Destino, los precios / hora resultantes de la aplicación del porcentaje de baja único ofertado son los siguientes (IVA no incluido):

	2026	2027	2028	2029
Laborable diurna				
Laborable nocturna				
Festiva diurna				
Festiva nocturna				

Los precios hora que resulten de la aplicación del porcentaje de descuento único ofertado, serán de aplicación a los supuestos de modificación contractual.

3.- PRECIO HORA CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD CON ARMA PARA EL SERVICIO EXTRAORDINARIO EN INTERIOR DE INSTALACIONES.

PORCENTAJE DE BAJA ÚNICO OFERTADO: _____ %

El porcentaje de baja único ofertado será de aplicación a todos y cada uno de los precios / hora que, con carácter de máximos y para cada año, se indican a continuación:

vs CON arma	2026	2027	2028	2029
Hora laborable diurna	25,44 €	26,33 €	27,38 €	28,48 €
Hora laborable nocturna	28,04 €	29,02 €	30,18 €	31,39 €
Hora festiva diurna	27,51 €	28,47 €	29,61 €	30,80 €
Hora festiva nocturna	30,11 €	31,16 €	32,41 €	33,71 €

Sin perjuicio de la verificación de los cálculos por parte de la Madrid Destino, los precios / hora resultantes de la aplicación del porcentaje de baja único ofertado son los siguientes (IVA no incluido):

	2026	2027	2028	2029
Laborable diurna				
Laborable nocturna				
Festiva diurna				
Festiva nocturna				

Los precios hora que resulten de la aplicación del porcentaje de descuento único ofertado, serán de aplicación a los supuestos de modificación contractual.

4.- PRECIO HORA CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD SIN ARMA, PARA EL SERVICIO EXTRAORDINARIO EN EXTERIOR DE INSTALACIONES.

PORCENTAJE DE BAJA ÚNICO OFERTADO: _____ %

El porcentaje de baja único ofertado será de aplicación a todos y cada uno de los precios / hora que, con carácter de máximos, para cada año, se indican a continuación:

vs SIN arma	2026	2027	2028	2029
Hora laborable diurna	21,04 €	21,78 €	22,65 €	23,55 €
Hora laborable nocturna	23,17 €	23,98 €	24,94 €	25,94 €
Hora festiva diurna	22,73 €	23,53 €	24,47 €	25,45 €
Hora festiva nocturna	24,89 €	25,76 €	26,79 €	27,86 €

Procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada – SP26-00312 Lote 1 servicio de seguridad y vigilancia y SP26-00160 Lote 2 servicio auxiliar de servicios, a prestar en determinados espacios gestionados por Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio, S.A. (Faro de Moncloa, Caja Mágica, Recinto Ferial Casa de Campo Daoiz y Velarde).

Sin perjuicio de la verificación de los cálculos por parte de la Madrid Destino, los precios / hora resultantes de la aplicación del porcentaje de baja único ofertado son los siguientes (IVA no incluido):

	2026	2027	2028	2029
Laborable diurna				
Laborable nocturna				
Festiva diurna				
Festiva nocturna				

Los precios hora que resulten de la aplicación del porcentaje de descuento único ofertado, serán de aplicación a los supuestos de modificación contractual.

5.- PRECIO HORA CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD CON_ARMA, PARA EL SERVICIO EXTRAORDINARIO EN EXTERIOR DE INSTALACIONES.

PORCENTAJE DE BAJA ÚNICO OFERTADO: _____%

El porcentaje de baja único ofertado será de aplicación a todos y cada uno de los precios / hora que, con carácter de máximos, para cada año, se indican a continuación:

vs CON arma	2026	2027	2028	2029
Hora laborable diurna	25,44 €	26,33 €	27,38 €	28,48 €
Hora laborable nocturna	28,04 €	29,02 €	30,18 €	31,39 €
Hora festiva diurna	27,51 €	28,47 €	29,61 €	30,80 €
Hora festiva nocturna	30,11 €	31,16 €	32,41 €	33,71 €

Sin perjuicio de la verificación de los cálculos por parte de la Madrid Destino, los precios / hora resultantes de la aplicación del porcentaje de baja único ofertado son los siguientes (IVA no incluido):

	2026	2027	2028	2029
Laborable diurna				
Laborable nocturna				
Festiva diurna				
Festiva nocturna				

Los precios hora que resulten de la aplicación del porcentaje de descuento único ofertado, serán de aplicación a los supuestos de modificación contractual.

6.- PRECIO HORA CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD CON_ARMA, PARA CUSTODIA DE EXPLOSIVOS CON CURSO ESPECÍFICO, A PRESTAR EN EL SERVICIO EXTRAORDINARIO EN EXTERIOR DE INSTALACIONES.

PORCENTAJE DE BAJA ÚNICO OFERTADO: _____%

El porcentaje de baja único ofertado será de aplicación a todos y cada uno de los precios / hora que, con carácter de máximos, para cada año, se indican a continuación:

	2026	2027	2028	2029
Hora laborable diurna	30,53 €	31,60 €	32,86 €	34,18 €
Hora laborable nocturna	33,65 €	34,83 €	36,22 €	37,67 €
Hora festiva diurna	33,01 €	34,17 €	35,53 €	36,95 €
Hora festiva nocturna	36,13 €	37,39 €	38,89 €	40,45 €

Sin perjuicio de la verificación de los cálculos por parte de la Madrid Destino, los precios / hora resultantes de la aplicación del porcentaje de baja único ofertado son los siguientes (IVA no incluido):

	2026	2027	2028	2029
Laborable diurna				
Laborable nocturna				
Festiva diurna				
Festiva nocturna				

Los precios hora que resulten de la aplicación del porcentaje de descuento único ofertado, serán de aplicación a los supuestos de modificación contractual.

7. PRECIO HORA CORRESPONDIENTE AL COORDINADOR DEL SERVICIO EXTRAORDINARIO EN EXTERIOR DE INSTALACIONES.

Los licitadores ofertarán una **rebaja única**, que será de aplicación al precio / hora unitario que con carácter de máximo, se indica a continuación para la prestación del servicio de coordinación, para cada año:

COORDINADOR EXTRAORDINARIO	2026	2027	2028	2029
Hora laborable diurna	25,32 €	26,21 €	27,25 €	28,34 €
Hora laborable nocturna	27,91 €	28,89 €	30,04 €	31,24 €
Hora festiva diurna	27,38 €	28,34 €	29,47 €	30,65 €
Hora festiva nocturna	29,97 €	31,02 €	32,26 €	33,55 €

El precio hora unitario máximo señalado es sin IVA.

Los precios hora que resulten de la aplicación de la rebaja única ofertada, serán de aplicación a los supuestos de modificación contractual.

El licitador deberá marcar con una X únicamente una (1) opción:

- Oferta una rebaja de treinta céntimos (0,30€) sobre el precio hora unitario señalado.
- Oferta una rebaja de veinte céntimos (0,20€) sobre el precio hora unitario señalado.
- Oferta una rebaja de diez céntimos (0,10€) sobre el precio hora unitario señalado.
- Oferta una rebaja de cinco céntimos (0,05€) sobre el precio hora unitario señalado.
- No oferta rebaja.

8. PROPOSICIÓN ECONÓMICA CORRESPONDIENTE A LA CRA: ALTA, CONEXIÓN, MANTENIMIENTO PREVENTIVO, LÍNEA DE TELÉFONO Y ACUDA.

Los licitadores ofertarán un **porcentaje de baja único**, a aplicar al **importe total correspondiente a la CRA** por el concepto de alta, conexión, mantenimiento preventivo, línea de teléfono y acuda, correspondiente al periodo de vigencia inicial del contrato y que asciende a la **cantidad máxima de sesenta y cinco mil ciento veintiocho euros con ochenta y cinco céntimos de euro (65.128,85 €)** más el IVA que resulte de aplicación.

PORCENTAJE DE BAJA ÚNICO OFERTADO: _____%

Importe resultante de la aplicación del porcentaje de baja único ofertado _____ euros (_____ €) más el IVA que corresponda.

IVA: _____ euros (_____ €).

Total proposición económica ofertada (IVA incluido): _____ euros (_____ €)

Si bien lo que es objeto de valoración, es la oferta sobre la cantidad total correspondiente a la CRA, los licitadores deberán señalar el desglose correspondiente a la cantidad total ofertada, indicando los conceptos que constituyen la misma.

9. PROPOSICIÓN ECONÓMICA CORRESPONDIENTE A LOS VEHÍCULOS

PORCENTAJE DE BAJA ÚNICO OFERTADO: _____%

El porcentaje de baja único ofertado será de aplicación al importe máximo de 50€ + IVA por día (24 horas) y vehículo.

Sin perjuicio de la verificación de los cálculos por parte de la Madrid Destino, el importe unitario resultante de la aplicación del porcentaje de baja único ofertado, es el siguiente (IVA no incluido):

_____.

El importe que resulte de aplicación del porcentaje de descuento único ofertado, será de aplicación a los supuestos de modificación contractual.

10. REDUCCIÓN DEL PLAZO DE SUSTITUCIÓN

El plazo máximo de sustitución no puede ser superior a tres (3) horas y el sustituto deberá cumplir en todo caso, con los requerimientos señalados en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Número de horas máximas ofertado para llevar a cabo la sustitución:

La oferta de horas que no sean enteros, por ejemplo, una hora y cuarenta y cinco minutos, deberá reflejarse como 1,75 a efectos de poder aplicar la fórmula.

11. REDUCCIÓN DEL TIEMPO DE RESPUESTA

El tiempo de respuesta máximo en jornada laboral diurna, nocturna y festiva será de 3 horas.

Tiempo de respuesta ofertado en horas:

La oferta de horas que no sean enteros, por ejemplo, una hora y cuarenta y cinco minutos, deberá reflejarse como 1,75 a efectos de poder aplicar la fórmula.

12. INCREMENTO DEL NÚMERO DE HORAS DE FORMACIÓN

Conforme señala el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares la empresa adjudicataria pondrá a disposición una bolsa de un total de cuatrocientas (400) horas anuales a su cargo, sin coste para MADRID DESTINO, destinadas a jornadas teóricas, prácticas y simulacros de la plantilla que MADRID DESTINO determine, en las materias señaladas en el Anexo V del mismo Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

El incremento del número de horas de la bolsa de formación, será objeto de valoración de conformidad con los siguientes parámetros de valoración.

El licitador deberá seleccionar única opción de entre las siguientes:

- Incremento de la bolsa en 300 horas de formación (400+300): ☐
- Incremento de la bolsa en 200 horas de formación (400+200): ☐
- Incremento de la bolsa en 100 horas de formación (400+100): ☐
- Incremento de la bolsa en 50 horas de formación (400+50): ☐
- No ofrece mejora (400+0): ☐

13. MEJORA DE LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA PERSONAL, LABORAL Y FAMILIAR

El licitador deberá seleccionar única opción de entre las siguientes:

- Dispone de un Plan de Conciliación ya implantado en el momento de la presentación de las proposiciones: ☐

La mercantil licitadora deberá acompañar en su proposición, el Plan de Conciliación ya implantado en su totalidad.

La falta de presentación implicará que el presente criterio será valorado con cero (0) puntos.

- Dispone de un Plan de Conciliación en el momento de presentación de las proposiciones, pero el mismo está pendiente de implantarse en su totalidad, con el compromiso de llevar a cabo dicha implantación dentro de los dos (2) primeros meses de inicio de la prestación del servicio: ☐

La mercantil licitadora deberá acompañar en su proposición, el Plan de Conciliación pendiente de implantar en su totalidad.

La falta de presentación implicará que el presente criterio será valorado con cero (0) puntos.

- No dispone de Plan de Conciliación en el momento de la presentación de las proposiciones o, teniéndolo pendiente de implantar en su totalidad, no se compromete a llevar a cabo dicha implantación dentro de los dos (2) primeros meses de inicio de la prestación del servicio: ☐

14. ESTABILIDAD EN EL EMPLEO

- Se compromete: ☐
- No se compromete: ☐

Fecha y firma del licitador

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA SP26-00160 LOTE 2

DOCUMENTACIÓN A INCLUIR EN EL SOBRE C ELECTRÓNICO (CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES)

D./Dña....., con DNI número.....en nombre (propio) o (de la empresa que representa)..... con NIF..... y domicilio fiscal

.....en.....calle.....
.....número.....enterado del anuncio publicado en el perfil de contratante y/o DOUE⁶ del día..... de..... de..... y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del contrato de.....se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones, todo ello de acuerdo con lo establecido en los Pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, en las condiciones que se detallan a continuación.

En la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

NOTA: las mercantil licitadora deberá indicar la siguiente información:

CONVENIO COLECTIVO DE APLICACIÓN AL PERSONAL QUE PRESTE EL SERVICIO DE AUXILIAR DE SERVICIOS: _____

1.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA CORRESPONDIENTE AL SERVICIO ORDINARIO.

Los licitadores ofertarán un **porcentaje de baja único**, a aplicar al **importe total correspondiente al servicio ordinario**, que asciende a la **cantidad máxima** de trescientos mil quinientos treinta y seis euros con sesenta y dos céntimos de euro **(300.536,62 €) más el IVA que resulte de aplicación** (gastos salariales: importe de horas de servicio (282.425,96€) + importe total de complementos de antigüedad personales y del puesto (9.290,38€) + importe de medios materiales (8.820,28€)).

PORCENTAJE DE BAJA ÚNICO OFERTADO: _____ %

Importe resultante de la aplicación del porcentaje de baja único ofertado _____ euros (_____ €) más el IVA que corresponda.

⁶ Se indicará exclusivamente la fecha del anuncio en el perfil de contratante o en el DOUE en el que haya aparecido el anuncio.

IVA: _____ euros (_____ €).

Total proposición económica ofertada (IVA incluido): _____ euros
(_____ €)

Nota importante: junto con el citado Anexo II, los licitadores deberán acompañar el correspondiente desglose de la proposición económica ofertada. En ningún caso deberá incluirse gasto alguno que no forme parte de la prestación del servicio ordinario, de conformidad con los conceptos que lo integran y que son los que se acaban de exponer. La concurrencia de esta circunstancia será causa de exclusión de la mercantil.

Sin perjuicio de que el criterio a valorar sea la Proposición económica, el licitador debe indicar a continuación el precio / hora correspondiente a los auxiliares de servicio.

	2026	2027	2028	2029
Laborable diurna				
Laborable nocturna				
Festiva diurna				
Festiva nocturna				

En el supuesto de que alguno de los servicios contemplados como servicio ordinario no se preste por parte de la mercantil que resulte adjudicataria, éstos deberán descontarse de la factura correspondiente al mes en el que hubieran dejado de prestarse, indicando los servicios no prestados y el importe correspondiente al mismo. El precio / hora aplicable a la reducción, será el que se acaba de indicar.

Dichos precios / hora serán igualmente los que apliquen igualmente en caso de modificación contractual.

2. PRECIO HORA DEL SERVICIO DE AUXILIAR DE SERVICIOS, PARA EL SERVICIO EXTRAORDINARIO EN INTERIOR

PORCENTAJE DE BAJA ÚNICO OFERTADO: _____%

Los licitadores ofertarán una rebaja única, que será de aplicación a los precios / hora unitarios que con carácter de máximos, se indican a continuación para la prestación del servicio de auxiliar de servicios, a prestar en el servicio extraordinario en interior, para cada año:

	2026	2027	2028	2029
Hora laborable diurna	15,95 €	16,44 €	16,94 €	17,46 €
Hora laborable nocturna	16,72€	17,23 €	17,76 €	18,3 €
Hora festiva diurna	16,17€	16,66 €	17,17 €	17,7 €
Hora festiva nocturna	16,94 €	17,45€	17,99 €	18,54 €

El precio hora unitario máximo señalado es sin IVA.

Sin perjuicio de la verificación de los cálculos por parte de la Madrid Destino, los precios / hora resultantes de la aplicación del porcentaje de baja único ofertado son los siguientes (IVA no incluido):

	2026	2027	2028	2029
Laborable diurna				
Laborable nocturna				
Festiva diurna				
Festiva nocturna				

Los precios / hora que resulten de la aplicación de la rebaja ofertada, serán de aplicación a los supuestos de modificación contractual, en el caso de que resulte de aplicación alguno de los supuestos legalmente establecidos en la LCSP.

3. PRECIO HORA DEL SERVICIO DE COORDINACIÓN, PARA EL SERVICIO EXTRAORDINARIO EN INTERIOR

Los licitadores ofertarán una **rebaja única**, que será de aplicación a los precios / hora unitarios que con carácter de máximos, se indican a continuación para la prestación del servicio de coordinación a prestar en el servicio extraordinario en interior, para cada año:

	2026	2027	2028	2029
Hora laborable diurna	16,39 €	16,89 €	17,40 €	17,92 €
€Hora laborable nocturna	17,18 €	17,71 €	18,24 €	18,79 €
Hora festiva diurna	16,61 €	17,12 €	17,63 €	18,16 €
Hora festiva nocturna	17,41 €	17,93 €	18,47 €	19,02 €

El licitador deberá marcar con una X únicamente una (1) opción:

- Oferta una rebaja de treinta céntimos (0,30€) sobre el precio hora unitario señalado ☐
- Oferta una rebaja de veinte céntimos (0,20€) sobre el precio hora unitario señalado ☐
- Oferta una rebaja de diez céntimos (0,10€) sobre el precio hora unitario señalado ☐
- Oferta una rebaja de cinco céntimos (0,05€) sobre el precio hora unitario señalado ☐
- No oferta rebaja ☐

Los precios / hora que resulten de la aplicación de la rebaja ofertada, serán de aplicación a los supuestos de modificación contractual, en el caso de que resulte de aplicación alguno de los supuestos legalmente establecidos en la LCSP.

4.- MEJORA MEDIOS MATERIALES APP PARA MÓVIL PARA CONTROLAR EL AFORO.

Seleccionar una única opción:

- Oferta una app para todos y cada uno de los móviles que se adscriban a la prestación del servicio: ☐

La mercantil licitadora deberá acompañar las características de la app ofertada, a los efectos de verificar que efectivamente, se trata de una app para controlar el aforo.

La falta de presentación implicará que el presente criterio será valorado con cero (0) puntos.

- No oferta la mejora: ☐

5.- INCREMENTO NÚMERO HORAS DE FORMACIÓN

El incremento del número de horas sobre las 100 horas señaladas, será objeto de valoración de conformidad con los siguientes parámetros de valoración.

El licitador deberá seleccionar una única opción:

- Incremento de la bolsa en 100 horas de formación (100+100): ☐
- Incremento de la bolsa en 50 horas de formación (100+50): ☐
- Incremento de la bolsa en 25 horas de formación (100+25): ☐
- Incremento de la bolsa en 15 horas de formación (100+15): ☐
- No ofrece mejora (100+0): ☐

La mejora ofertada no implicará coste alguno para MADRID DESTINO.

6. REDUCCIÓN DEL PLAZO DE SUSTITUCIÓN

El plazo máximo de sustitución no puede ser superior a seis (6) horas y el sustituto deberá cumplir en todo caso, con los requerimientos señalados en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Número de horas máximas ofertado para llevar a cabo la sustitución: ☐

La oferta de horas que no sean enteros, por ejemplo, una hora y cuarenta y cinco minutos, deberá reflejarse como 1,75 a efectos de poder aplicar la fórmula.

7. MEJORA DE LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA PERSONAL, LABORAL Y FAMILIAR

El licitador deberá seleccionar única opción de entre las siguientes:

- Dispone de un Plan de Conciliación ya implantado en el momento de la presentación de las proposiciones: ☐

La mercantil licitadora deberá acompañar en su proposición, el Plan de Conciliación ya implantado en su totalidad.

La falta de presentación implicará que el presente criterio será valorado con cero (0) puntos.

- Dispone de un Plan de Conciliación en el momento de presentación de las proposiciones, pero el mismo está pendiente de implantarse en su totalidad, con el compromiso de llevar a cabo dicha implantación dentro de los dos (2) primeros meses de inicio de la prestación del servicio: ☐

La mercantil licitadora deberá acompañar en su proposición, el Plan de Conciliación pendiente de implantar en su totalidad.

La falta de presentación implicará que el presente criterio será valorado con cero (0) puntos.

- No dispone de Plan de Conciliación en el momento de la presentación de las proposiciones o, teniéndolo pendiente de implantar en su totalidad, no se compromete a llevar a cabo dicha implantación dentro de los dos (2) primeros meses de inicio de la prestación del servicio: ☐

8. ESTABILIDAD EN EL EMPLEO

- Se compromete: ☐
- No se compromete: ☐

Fecha y firma del licitador

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

ANEXO III

DEBER DE INFORMACIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP.

Los licitadores podrán obtener información sobre las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, en:

- Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social

Dirección General de Trabajo
<http://www.mitramiss.gob.es/>

- Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo

<https://www.comunidad.madrid/centros/organismo-autonomo-instituto-regional-seguridad-salud-trabajo-irsst>

- Consejería de Economía, Empleo y Competitividad Comunidad de Madrid

Dirección General del Servicio Público de Empleo
<http://www.comunidad.madrid/servicios/empleo>

- Organismo Autónomo Madrid Salud.

Ayuntamiento de Madrid
<http://madridsalud.es/>

- Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid.

<https://www.madrid.es/portales/munimadrid/es/Inicio/Educacion-y-empleo/Agencia-para-el-Empleo-de-Madrid/?vgnextfmt=default&vgnextoid=c65815fa10294110VgnVCM1000000b205a0aRCRD&vgnextchannel=4d9d31d3b28fe410VgnVCM1000000b205a0aRCRD>

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones generales relativas a fiscalidad en:

- Administración Tributaria del Estado

<https://www.agenciatributaria.es/>

- Comunidad de Madrid

Oficina de Atención al Contribuyente
http://www.madrid.org/cs/Satellite?pagename=Contribuyente/Page/CONT_home

- Ayuntamiento de Madrid

Portal del Contribuyente
<https://www.madrid.es/portales/munimadrid/es/Inicio/El Ayuntamiento/Programa-anual-de-patrocinios/Portal-del-contribuyente?vgnextfmt=default&vgnextoid=710f0dd5fec51510VgnVCM2000000c205a0aRCRD&vgnextchannel=cc859957edfac310VgnVCM2000000c205a0aRCRD>

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones generales relativas a protección del medio ambiente en:

- Ayuntamiento de Madrid

Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad.
Dirección General de Sostenibilidad y Control Ambiental.
<https://www.madrid.es/portales/munimadrid/es/Inicio/Medio-ambiente/?vgnextfmt=default&vgnextchannel=3edd31d3b28fe410VgnVCM1000000b205a0aRCRD&vgnextoid=3edd31d3b28fe410VgnVCM1000000b205a0aRCRD>

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de igualdad de género en:

- Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad

Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades.

<http://www.inmujer.gob.es/>

- Ayuntamiento de Madrid:

Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social.

<https://www.madrid.es/portales/munimadrid/es/Inicio/Igualdad-entre-mujeres-y-hombres?vgnextchannel=c426c05098535510VgnVCM1000008a4a900aRCRD&vgnextoid=c426c05098535510VgnVCM1000008a4a900aRCRD>

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad en:

- Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social

Dirección General de Políticas de Apoyo a la Discapacidad.

<http://www.mscbs.gob.es/>

Servicio Público de Empleo Estatal.

<https://www.sepe.es/HomeSepe>

Oficinas de Empleo:

http://www.sepe.es/direccionesytelefonosWeb/jsp/JSP_index.jsp?provincia=0

ANEXO IV

SP26-00312 LOTE 1 – Servicio de vigilancia y seguridad

SP26-00160 LOTE 2 – Servicio auxiliar de servicios

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES

D./Dña , con DNI número..... en nombre y representación de la Sociedad , con N.I.F. al objeto de participar en la contratación denominada..... convocada por⁷

DECLARA bajo su responsabilidad:

1º.- Que el firmante ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta, que cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente, que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad y que no está incurso en prohibición de contratar alguna.

2º.- Que conoce y acepta plenamente lo establecido en los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares que sirven de base a la convocatoria.

3º.- Que la empresa a la que representa, cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

4º.- Que se integra la solvencia por medios externos:

- ☐ Si, existiendo el compromiso a que se refiere el artículo 75.2 LCSP (**en este supuesto, la mercantil deberá cumplimentar el Anexo V al presente Pliego**).
- ☐ No.

5º.- Que se trata de empresa extranjera:

- ☐ Sí, y me someto a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.
- ☐ No.

6º.- Que se compromete a la adscripción de todos los medios personales y/o materiales suficientes para la óptima ejecución del contrato en el caso de resultar adjudicatario, de conformidad con lo establecido en el Apartado 12 a) del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁷ Indíquese órgano, unidad o ente que tramita el expediente de contratación.

7º.- Que la empresa a la que representa: (Marque una de las casillas)

- ☐ Es un Centro Especial de Empleo.
- ☐ Emplea a menos de 50 trabajadores
- ☐ Emplea a 50 o más trabajadores y (Marque la casilla que corresponda)
 - ☐ Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
 - ☐ Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

8º.- Que la empresa a la que representa: (Marque una de las casillas)

- ☐ Cumple con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- ☐ En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

9º.- Que la empresa a la que representa: (Marque una de las casillas)

- ☐ No pertenece a un grupo de empresas.
- ☐ Sí pertenece a un grupo de empresas, en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio. A efectos del artículo 149.3 LCSP, las empresas pertenecientes al grupo que se presentan a la licitación son las siguientes: **(Indicar las empresas del grupo que se presentan a la licitación).**

10º.- Además, declara bajo su responsabilidad que: (Marque una de las casillas)

- ☐ **No es una empresa**, en el sentido del artículo 1 del anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014⁸.
- ☐ La empresa a la que represento tiene categoría de PYME y se define **microempresa**, al ocupar a menos de 10 personas y tener un volumen de negocios anual o balance general anual que no supera los 2 millones EUR. (artículo 2.3. del anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014).

⁸ El anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, en su artículo 1 titulado **“Empresa”** dispone lo siguiente: *“Se considerará empresa toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica. En particular, se considerarán empresas las entidades que ejerzan una actividad artesanal u otras actividades a título individual o familiar, así como las sociedades de personas y las asociaciones que ejerzan una actividad económica de forma regular.”*

- ☐ La empresa a la que represento tiene categoría de PYME y se define **pequeña empresa**, al ocupar a menos de 50 personas y tener un volumen de negocios anual o balance general anual que no supera los 10 millones EUR. (artículo 2.2. del anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014).
- ☐ La empresa a la que represento tiene categoría de PYME y se define **mediana empresa**, al ocupar a menos de 250 personas y tener un volumen de negocios anual que no excede de 50 millones EUR o balance general anual que no excede de 43 millones EUR (artículo 2.1. del anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014).
- ☐ La empresa a la que represento **no tiene categoría de PYME**, al ocupar a 250 personas o más y tener un volumen de negocios anual que excede de 50 millones EUR o balance general anual que excede de 43 millones EUR.

Fecha y firma de la entidad.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

ANEXO V

SP26-00312 LOTE 1 – Servicio de vigilancia y seguridad

SP26-00160 LOTE 2 – Servicio auxiliar de servicios

MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS⁹.

D./Dña con DNI número.....en
nombre y representación de la entidad con N.I.F.
..... al objeto de participar en la contratación
denominada..... convocada
por¹⁰.....;

Y

D./Dña con DNI número.....en
nombre y representación de la entidad con N.I.F.
.....

Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad..... a favor de la entidad.....son los siguientes¹¹:
-
-
- Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.
- Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.

Fecha

Firma del licitador.

Firma de la otra entidad.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

⁹ Si se recurre a la solvencia o medios de varias entidades se deberá cumplimentar una declaración conforme al modelo, por cada una de las entidades que pone a disposición del licitador su solvencia o medios.

¹⁰ Indíquese órgano, unidad o ente que tramita el expediente de contratación.

¹¹ Se deberá indicar la solvencia o medios concretos.

ANEXO VI

SP26-00312 LOTE 1 – Servicio de vigilancia y seguridad

SP26-00160 LOTE 2 – Servicio auxiliar de servicios

INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE LOS TRABAJADORES A LOS QUE AFECTE LA SUBROGACIÓN AL OBJETO DE PERMITIR UNA EXACTA EVALUACIÓN DE LOS COSTES LABORALES. ESTA INFORMACIÓN SE FACILITA EN CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 130 LCSP

Procede: sí. Se acompaña como Anexo V al Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, la relación de personal a subrogar. Dicho personal se corresponde con el personal que presta el servicio ordinario estructural.

En relación con el servicio extraordinario y de conformidad con su naturaleza, no tiene asociado relación de personal a subrogar. A pesar de existir una previsión inicial de necesidades, éstas no se van a poder concretar hasta que se confirmen las actividades relacionadas con el servicio extraordinario y su programación, por lo que se precisa de la necesaria flexibilidad y adaptación que los servicios de esta naturaleza requieren para su correcta ejecución.